

Unidad administrativa de Secretaría

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 09 DE MARZO DE 2023**

Siendo las nueve horas y un minuto, del día 09 de marzo de 2023, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de la Alcaldesa-Presidenta y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en segunda convocatoria, para la que habían sido convocados previamente.

Apreciada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta una circunstancia de fuerza mayor que impide su presencia en la Casa Consistorial, al participar en la celebración de un acto de gran importancia para este municipio en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria a la misma hora que la prevista para la celebración de esta Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, decide intervenir por vía telemática mediante una videoconferencia. Están presentes en la Casa Consistorial los señores Tenientes de Alcalde asistentes y don David Chao Castro, Secretario General Accidental de la Corporación, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

**ALCALDE**

Nombre	Asiste	Partido
ONALIA BUENO GARCIA	Sí	CIUCA

**CONCEJALES**

Nombre	Asiste	Partido
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	No	CIUCA
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Sí	CIUCA
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	Sí	CIUCA
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	No	CIUCA
JUAN CARLOS ORTEGA SANTANA	Sí	CIUCA
JOSE FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ	No	PP
FRANCISCO MAICOL SANTANA ARAÑA	No	PP
JULIAN ARTEMI ARTELES MORALEDA	No	PSOE
ISABEL LUCIA SANTIAGO MUÑOZ	No	NC

Nombre	Asiste
GONZALO MARTINEZ LAZARO	No

**SECRETARIO**

Nombre	Asiste
DAVID CHAO CASTRO	Sí

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

**Nº Orden Expresión del asunto**

- Punto 1º Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.
- Punto 2º Expte. 2490/2023. Abono de noches y domingos a los miembros de la policía local (FEBRERO 2023).
- Punto 3º Expte. 5860/2022. Contestación recurso interpuesto por D. \*\*\*\*\*.
- Punto 4º Expte. 2039/2023. Abono servicios extraordinarios del personal laboral don \*\*\*\*\* (Octubre 2022).
- Punto 5º Expte. 2250/2023. Propuesta para la aprobacion de obligaciones correspondiente a facturas.



A006754aa92400e1da07e71d40407200

- Punto 6º Expte. 2430/2023. Propuesta para aprobar pliegos, gastos, expediente, etc., que ha de regir la adjudicación Servicio de asistencia técnica de apoyo a la gestión e implementación del plan de sostenibilidad turística de destino Mogán: Montaña, Mar y Cielo.
- Punto 7º Expte. 1127/2023. Considerar propuesto como adjudicatario del contrato de Servicios de Atención Temprana Municipal a la entidad Vohale Norte, S.L.
- Punto 8º Expte. 12057/2022. Propuesta para adjudicar el Servicio de Protección Animal y Asesoramiento Veterinario a la entidad Animales y Piensos Arpiplan, S.L.
- Punto 9º Expte. 358273/2021. Considerar propuesto como adjudicatario del Servicio de Fisioterapia de la Concejalía de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de Mogán a la entidad Fisioterapeutas Sur Arguineguin, S.C.P.
- Punto 10º Expte. 2085/2023. Propuesta para aprobar pliegos, gastos, expediente, etc., que ha de regir la adjudicación de los Servicios de Consultoría y Asistencia Técnica en el Marco del Proyecto ECO-TUR2.
- Punto 11º Expte. 2279/2022. Considerar propuesto como adjudicatario del Servicio de Cafetería y Exposición-Venta de Artículos Deportivos de la Piscina Municipal en Arguineguín a don Roberto Melián Marrero.
- Punto 12º Expte. 511/2023. Propuesta para aprobar pliego, gasto, expediente, etc., que ha de regir la adjudicación del contrato de ejecución de la obra Sustitución de Canchas de Pádel, Arguineguín, T.M. Mogán.
- Punto 13º Expte. 3751/2022. Propuesta para otorgar a don \*\*\*\*\* , representado por la entidad ESTUDIO MELANTUCHE, S.L.P, licencia de obra mayor para acondicionamiento de parcela para aparcamiento provisional al aire libre y legalización de piscina existente, sita en c/Francisco Navarro Navarro nº 79, parcela n.º 35, Loma I, Arguineguín, en este Término Municipal de Mogán.
- Punto 14º Expte. 12514/2022. Propuesta para otorgar a la entidad CIOTELM, S.L, representada por doña \*\*\*\*\* , licencia de obra mayor para instalación de saneamiento del Hotel The Puerto de Mogán, sita en la Urbanización de Puerto de Mogan, en este Término Municipal de Mogán.
- Punto 15º Expte. 1079/2023. Propuesta para la imposición de una sanción Dª. \*\*\*\*\* , por importe de 168,01 euros por la comisión de una infracción grave en materia de Comercio Ambulante (mercadillo), según recoge la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Municipio de Mogán, publicada en el BOP nº 81, de fecha 07/07/2017.
- Punto 16º Expte. 13334/2022. Propuesta para la imposición de una sanción a D. \*\*\*\*\* , por importe de 600,01 euros por la comisión de una infracción MUY GRAVE en materia de Comercio Ambulante en el municipio de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº 81, de fecha 07/07/2017.
- Punto 17º Expte. 1071/2023. Propuesta para la imposición de una sanción a D. \*\*\*\*\* por importe 840,008 euros por la comisión de una infracción MUY GRAVE en materia de Comercio Ambulante en el municipio de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº 81, de fecha 07/07/2017.
- Punto 18º Expte. 398/2023. Propuesta para la desestimación del recurso de reposición de don \*\*\*\*\* en relación a la solicitud de renovación del permiso municipal de conductor de auto taxi LM 38.
- Punto 19º Expte. 334/2021. Propuesta para la aprobación de la descomposición de la partida alzada a justificar correspondiente a la unidad 14.9.1 Cuadro de Eventos y Envolventes del proyecto Reforma y acondicionamiento de la Plaza Motor Grande, Puerto Rico. Ref.: 18-OBR-05
- Punto 20º Expte. 358738/2021. Propuesta para otorgar a la entidad COMUNIDAD DE BIENES HERMANOS MARRERO CABRERA, representada por doña \*\*\*\*\* , licencia de obra mayor para construcción de edificio de tres plantas, sita en c/Pasaje de los Pescadores, parcela 7 del PERI, Playa de Mogán, en este Término Municipal de Mogán. Expediente 13606/2019-11.
- Punto 21º Expte. 3363/2022. Propuesta para otorgar a la entidad PUERTO RICO, S.A, representada por don \*\*\*\*\* , licencia de obra mayor para demolición de escalera de caracol, sita en La Cala del Caracol, margen izquierdo de la GC-500 (entre PK-35+300 y PK-34+800) entre Puerto Rico y Amadores, este Término Municipal de Mogán.
- Punto 22º Expte. 1542/2022. Propuesta para entender otorgada por silencio administrativo positivo a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RIO PIEDRAS, licencia de obra mayor para Reforma/sustitución de barandillas en el Complejo Río Piedras, sita en c/El Ancla n.º 2, Puerto Rico.
- Punto Expte. 1207/2022 . Toma de Conocimiento de Sentencia recaída en Procedimiento Ordinario



A006754aa9240c0e1da07e71d404072c0

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48

Unidad administrativa de Secretaría

- 23º nº 26/2022.
- Punto 24º Expte. 57/2023. Propuesta para la aprobación del Listado provisional de beneficiarios de la Campaña 2023 para la entrega de Trampas para la polilla del olivo (Prays oleae) y polilla de los cítricos (Prays citri).
- Punto 25º Expte. 13730/2022. Propuesta para declarar desierta la licitación de la obra Mejoras en accesibilidad del punto de baño asistido en Playa de Mogán, mediante procedimiento abierto simplificado sumario.
- Punto 26º Expte. 4723/2022. Convocatoria de subvenciones concedida en régimen de concurrencia competitiva a los deportistas individuales del municipio de Mogán, año 2022. Propuesta de resolución definitiva justificación de la subvención concedida a los deportistas individuales beneficiarios del municipio de Mogán, año 2022.
- Punto 27º Expte. 1231/2023. Propuesta de concejal sobre subvención nominativa C.D. FEMARGUIN, año 2023. Aprobación de convenio.
- Punto 28º Asuntos de Urgencias

**1.-Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.**

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el **borrador del acta de la sesión de fecha 28 de febrero de 2023**, en sesión ordinaria, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

**2. Expte. 2490/2023. Abono de noches y domingos a los miembros de la policía local (FEBRERO 2023).**

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Rso23-097**

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Vistos el informe remitido por el Subinspector Jefe Accidental de la Policía Local, de fecha 06 de marzo de 2.023, relativo a la realización de servicios en jornada dominical y nocturna por miembros de la policía local durante el mes de febrero de 2.023. Siendo estos verificados en el Portal Horario por la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento.

Visto el art. 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento donde se establece que: *La Policía Local percibirá por noche trabajada un complemento de nocturnidad de 24 euros brutos, y un complemento por domingo trabajado de 72 euros brutos a partir del año 2006. Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista la Ley 22/2.013 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de



A006754aa9240c0e1da07e71d404072c0

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48

diciembre de 2.013, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 03 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2017 alcanzara o superase el 3,1 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2018, otro 0,25 por ciento de incremento salarial.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2018 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2019, otro 0,25 por ciento de incremento salarial. **Aprobado por el Consejo de Ministros en fecha 21 de junio de 2019.**

Visto el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: *En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.*

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2019 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2020, otro 1 por ciento de incremento salarial. Para un crecimiento inferior al 2,5 por ciento señalado, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5 por ciento, de manera que los incrementos globales resultantes serán:

PIB igual a 2,1: 2,20 %.

PIB igual a 2,2: 2,40 %.

PIB igual a 2,3: 2,60 %.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



A006754aa92400e1da07e71d40407200

Unidad administrativa de Secretaría

PIB igual a 2,4: 2,80 %.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

Vista Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.

Visto el Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del «Plan + seguridad para tu energía (+SE)», así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía, donde en su CAPITULO VIII, Medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía, artículo 23. Incremento retributivo adicional del personal al servicio del sector público para el año 2022 recoge que: 1. Adicionalmente a lo dispuesto en los capítulos I y II del título III de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, y demás preceptos concordantes, con efectos de 1 de enero de 2022 las retribuciones del personal al servicio del sector público experimentarán un incremento adicional del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021.

Vista Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, según la cual en su art. 19 Dos 1.) En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Considerando procedente otorgar el abono de los servicios en jornada dominical y nocturna realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, del **10 de enero de 2.023**, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias **132.15100** y **132.16000**, del presupuesto del ejercicio 2.023, para la previsión de los servicios que se van a llevar a cabo durante el periodo que va entre diciembre de 2022 y noviembre de 2.023, por un importe total incluyendo el coste de seguridad social de **209.635,00** .

Considerando que el importe correspondiente a las **noches y domingos del mes de febrero de 2023**, incluido el coste de seguridad social asciende a **13.796,63** , por lo que queda de la retención de crédito inicial un total de **167.136,61** , **de los que 122.396,43** corresponden al importe para el abono de las noches y domingos y **44.740,16 al importe para abonar el coste de la seguridad de la empresa..**

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2.049/2.019, de 17 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

**Primero.-** Autorizar y comprometer el gasto a favor de los funcionarios pertenecientes a la Policía Local y que han realizado los servicios en jornada dominical y nocturna correspondientes al mes de **febrero de 2023**, cuyo importe asciende a **10.060,25** , suponiendo un coste de seguridad social de **3.736,38** , al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.3 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, y relacionados en el **Anexo I** de esta propuesta.

**Segundo.-** Notificar este acuerdo a la la Jefatura de la Policía Local para su publicación en el tablón de la policía local, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



A006754aa92400e1da07e71d40407200

ANEXO I

POLICIA	DOMINGOS	TOTAL	HORAS DOM.	TOTAL	NOCHES	TOTAL	HRS. NOC.	TOTAL	TOTAL DOM.	TOTAL NOCHES	TOTAL DOM./NOCHES
	2,00	185,98		0,00		0,00		0,00	185,98	0,00	185,98
	2,00	185,98		0,00	6,00	185,94		0,00	185,98	185,94	371,92
	2,00	185,98		0,00	9,00	278,91		0,00	185,98	278,91	464,89
	2,00	185,98		0,00		0,00		0,00	185,98	0,00	185,98
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	185,98		0,00	2,00	61,98		0,00	185,98	61,98	247,96
	2,00	185,98		0,00		0,00		0,00	185,98	0,00	185,98
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	185,98		0,00		0,00		0,00	185,98	0,00	185,98
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00
	3,00	278,97		0,00	2,00	61,98		0,00	278,97	61,98	340,95
	2,00	185,98	4,00	39,15	14,00	433,86	5,00	20,66	225,13	454,52	679,65
	2,00	185,98		0,00		0,00		0,00	185,98	0,00	185,98
	2,00	185,98		0,00		0,00		0,00	185,98	0,00	185,98
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	185,98		0,00	11,00	340,89		0,00	185,98	340,89	526,87
	2,00	185,98	3,50	34,26	13,00	402,87	5,00	20,66	220,24	423,53	643,77
	2,00	185,98	4,00	39,15		0,00	4,50	18,59	225,13	18,59	243,73
	2,00	185,98		0,00	1,00	30,99		0,00	185,98	30,99	216,97
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	185,98	3,50	34,26	13,00	402,87	4,50	18,59	220,24	421,46	641,70



A006754aa92400e1da07e71d40407200

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

POLICIA	DOMINGOS	TOTAL	HORAS DOM.	TOTAL	NOCHES	TOTAL	HRS. NOC.	TOTAL	TOTAL DOM.	TOTAL NOCHES	TOTAL DOM./NOCH ES
	2,00	185,98		0,00		0,00		0,00	185,98	0,00	185,98
	2,00	185,98		0,00	10,00	309,90		0,00	185,98	309,90	495,88
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00
	1,00	92,99	1,00	9,79		0,00		0,00	102,78	0,00	102,78
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	185,98		0,00		0,00		0,00	185,98	0,00	185,98
	2,00	185,98		0,00		0,00		0,00	185,98	0,00	185,98
	1,00	92,99		0,00		0,00		0,00	92,99	0,00	92,99
	2,00	185,98		0,00	14,00	433,86		0,00	185,98	433,86	619,84
	2,00	185,98		0,00	11,00	340,89		0,00	185,98	340,89	526,87
	2,00	185,98		0,00		0,00		0,00	185,98	0,00	185,98
	2,00	185,98		0,00		0,00		0,00	185,98	0,00	185,98
	2,00	185,98		0,00	9,00	278,91		0,00	185,98	278,91	464,89
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00
	1,00	92,99		0,00		0,00		0,00	92,99	0,00	92,99
	1,00	92,99		0,00		0,00		0,00	92,99	0,00	92,99
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00



A006754aa9240c0e1da07e71d40407200

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en  
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

POLICIA	DOMINGOS	TOTAL	HORAS DOM.	TOTAL	NOCHES	TOTAL	HRS. NOC.	TOTAL	TOTAL DOM.	TOTAL NOCHES	TOTAL DOM.NOCHES
	2,00	185,98		0,00		0,00		0,00	185,98	0,00	185,98
	2,00	185,98		0,00		0,00		0,00	185,98	0,00	185,98
	2,00	185,98		0,00		0,00		0,00	185,98	0,00	185,98
	2,00	185,98		0,00	7,00	216,93		0,00	185,98	216,93	402,91
	2,00	185,98		0,00		0,00		0,00	185,98	0,00	185,98
	65,00	6.044,35	16,00	156,61	122,00	3.780,78	19,00	78,51	6.200,96	3.859,29	10.060,25

“

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

### 3. Expte. 5860/2022. Contestación recurso interpuesto por D. \*\*\*\*\*.

#### “PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Expte. Relacionado: 366996/2021 (Procedimiento Ordinario n.º 115/2018)

Rso23-096.

JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el Decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, visto el informe jurídico de fecha 02/03/2023 emitido por Doña Ana Cristina Díaz alonso, funcionaria municipal, Letrada, responsable del servicio de Asesoría Jurídica, con C.S.V. N.º a006754aa9360207da507e7377030a35C que literalmente dispone:

**ANA CRISTINA DÍAZ ALONSO**, Funcionaria municipal, Letrada, Responsable del Servicio de Asesoría Jurídica, según Decreto 4322/2022, de 6 de septiembre, visto el Recurso de Reposición presentado por D. \*\*\*\*\* frente al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 20 de diciembre de 2022, en el cauce del procedimiento objeto del Expediente n.º 5860/2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal, se emite el presente **INFORME JURÍDICO** sobre la base de los antecedentes y consideraciones siguientes:

#### ANTECEDENTES

I.- Que en aras de no ser reiterativos, y a fin de evitar repeticiones innecesarias, nos remitimos a los antecedentes de hecho expuestos en el informe-propuesta de resolución de 13 de diciembre de 2022 (CSV n.º [z006754aa92c0d1692c07e636b0c0e0a1](#)) emitido por quien suscribe, en virtud de la cual, con fecha 20 de diciembre de 2022, la Junta de Gobierno Local, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«**PRIMERO.- Estimar parcialmente** el Recurso de Reposición interpuesto por D. \*\*\*\*\* y D. \*\*\*\*\* contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de mayo de 2022, reseñado en el antecedente de hecho VIII del presente informe, en el concreto particular atinente a la nulidad de su punto segundo, por el que se declaraba la improcedencia de la reclamación de las cantidades abonadas en concepto de complemento específico, todo ello conforme a los motivos expuestos en la consideración jurídica II del presente informe.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



A006754aa92c0d1692c07e7377030a35C



Unidad administrativa de Secretaría

**SEGUNDO.- Revocar y dejar sin efecto** lo dispuesto en el punto segundo del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de mayo de 2022, reseñado en el antecedente de hecho VIII del presente informe, por el que se declaraba la improcedencia de la reclamación de las cantidades abonadas en concepto de complemento específico, por los motivos expuestos en el presente informe, manteniéndose el resto de pronunciamientos por ser conformes a Derecho.

**TERCERO.- Acordar que por la Unidad Administrativa de Recursos Humanos se inicie el procedimiento para reclamar las cantidades indebidas abonadas al funcionario**, agente de la Policía Local con nomenclatura LEIMA, puesto de trabajo n.º 53, en concepto de complemento específico, en cumplimiento de lo dispuesto en las resoluciones judiciales dictadas por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en ejecución de la Sentencia de 10 de marzo de 2021, dictada en el marco del Procedimiento Ordinario n.º 115/2018.

**CUARTO.- Notificar** el acuerdo que recaiga al interesado, significándole que la resolución recurrida deviene firme y contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.»

Dicha resolución fue notificada, entre otros interesados, a D. \*\*\*\*\*\*, mediante escrito con R.S. n.º 13473/2022, de fecha 21/12/2022, constando acuse de recibo de notificación telemática poniendo de manifiesto que a fecha 31/12/2022 la notificación indicada ha sido rechazada por el sistema, surtiendo todos los efectos legales.

En la notificación por la que se da traslado de la resolución referenciada anteriormente al Sr. \*\*\*\*\*\*, se pone en conocimiento del interesado que contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses.

**II.-** Que con fecha 31/01/2023, mediante escrito con R.E. n.º 1427/2023, D. \*\*\*\*\*\*, interpone Recurso de Reposición (conforme a lo indicado en el pie de la notificación de dicha resolución) y/o Nulidad de Actuaciones (por infracciones de las normas del procedimiento causantes de indefensión), frente al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2022, de conformidad a las siguientes alegaciones:

**Primera.-** Indefensión por falta de notificación y traslado de los recursos interpuestos, así como de la tramitación del procedimiento para el dictado de la resolución.

**Segunda.-** Improcedencia de iniciar el procedimiento para reclamar cantidades supuestamente indebidas al funcionario, en tanto en cuanto, indica, no se ha tenido acceso a la documentación del expediente, ni muchos menos al procedimiento judicial contencioso-administrativo ante el TSJ, en la que D. \*\*\*\*\*\* no ha sido parte.

No obstante, lo anterior, defiende que ha prescrito la posibilidad de la administración de reclamar cantidad alguna abonada al funcionario que suscribe en el año 2018, por el transcurso del plazo de 4 años establecido para determinar la prescripción de este tipo de reclamaciones.

Por todo ello solicita se declare la nulidad del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20/12/2022, declarando prescrita la posibilidad de reclamar las cantidades abonadas hace más de 4 años al funcionario que suscribe, y subsidiariamente, que se retrotraiga el procedimiento al momento en que debió darse traslado a esta parte, antes de dictar la correspondiente resolución, de los Recursos de Reposición interpuestos.

A los anteriores HECHOS resultan de aplicación las siguientes:

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**I.-** Que resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 116 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPAC, que literalmente disponen:

«Artículo 116. Causas de inadmisión.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



A006754aa9240c0e1da07e71d40407200

Serán causas de inadmisión las siguientes:

a) Ser incompetente el órgano administrativo, cuando el competente perteneciera a otra Administración Pública. El recurso deberá remitirse al órgano competente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

b) Carecer de legitimación el recurrente.

c) Tratarse de un acto no susceptible de recurso.

d) Haber transcurrido el plazo para la interposición del recurso.

e) Carecer el recurso manifiestamente de fundamento.»

**«Artículo 124. Plazos.**

1. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto recurrido.

2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes.

3. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.»

En el presente caso, vistos los antecedentes expuestos, se aprecia que en la notificación por la que se da traslado del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2022 al Sr. \*\*\*\*\*; se pone en conocimiento del interesado que contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses.

No obstante, resulta evidente que se trata de un error del sistema al establecer el pie de recurso, pues del propio contenido de la resolución referenciada, en el que se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de mayo de 2022, en el punto cuarto de su parte dispositiva, se establece literalmente lo siguiente:

**«CUARTO.- Notificar el acuerdo que recaiga al interesado, significándole que la resolución recurrida deviene firme y contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.»**

Por todo lo expuesto, atendiendo a la normativa de aplicación, es consideración de quien suscribe, salvo superior criterio jurídico, que procede **declarar la inadmisión del Recurso de Reposición** interpuesto por D. \*\*\*\*\* contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2022, por presentarse contra una resolución contra la que no cabe interponer nuevamente dicho recurso.

**II.-** Que en relación al escrito presentado por D. \*\*\*\*\*; con R.E. n.º 1427/2023, de fecha 31/01/23, resulta necesario hacer alusión a que en el mismo, además de la interposición del recurso de reposición, se insta la nulidad de actuaciones, motivada en la falta de notificación y traslado de los recursos de reposición interpuestos y resueltos en la resolución de fecha 20/12/2022, así como la no consideración de interesado en la tramitación del procedimiento.

Al respecto, debemos recordar que el Expte. n.º 5860/2022, tiene como fin ejecutar la Sentencia, de fecha 10 de marzo de 2021 recaída en el cauce del Procedimiento Ordinario n.º 115/2018, en el que fueron parte el Ayuntamiento de Mogán (demandado) y la Federación de empleados y empleadas de los Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores (demandante), considerando lo acontecido en el Procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales n.º 48/2021.

A tal efecto, no se consideró interesada a mas partes que las que lo fueron en el propio procedimiento judicial, y en la propia ejecución, sin que en ningún caso D. \*\*\*\*\*; se personara en la causa en calidad de interesado.

Así, se llevaron a cabo ciertos trámites por la Administración Local que desembocaron en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de mayo de 2022, que literalmente resolvía lo siguiente:

**«PRIMERO.-** Que se declaren como indebidas las cantidades abonadas al funcionario en concepto de complemento específico en cumplimiento de lo declarado en Sentencia de 10/03/2021 de Tribunal Superior de Justicia dictada en el marco del Procedimiento Ordinario N.º 115/2018.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



A006754aa9240c0e1da07e71d40407200

**SEGUNDO.-** Que se declare la improcedencia de la reclamación de las cantidades abonadas en concepto de complemento específico de acuerdo a lo expuesto en la consideración jurídica quinta de este informe.»

Dicho acuerdo fue notificado al Juzgado, así como al resto de interesados del Expte. n.º 5860/2022, siendo objeto de impugnación mediante Recurso de Reposición interpuesto por D. \*\*\*\*\*; en calidad de Delegado Sindical de la Sección Sindical del sindicato Unión General de Trabajadores (UGT) (escritos con R.E. n.º 8727/2022 y R.E. n.º 8728/2022, de fecha 23/06/2022) y por D. \*\*\*\*\*; en calidad de Delegado Sindical de la Sección Sindical de CSI-CSIF (escritos con R.E. n.º 8865/2022 y R.E. n.º 8866/2022, de fecha 26/06/2022).

A la vista de dichos recursos, considerando lo acontecido en el Procedimiento de Ejecución de Títulos judiciales, y tras verificar la falta de notificación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de mayo de 2022, a D. \*\*\*\*\*; se procedió en consecuencia a su oportuna notificación, mediante escrito con R.S. n.º 10939/2022, de 19/10/2022, constando acuse de recibo de notificación telemática por la que se pone de manifiesto que a fecha 19/10/2022 la notificación indicada ha sido leída, sin que por D. \*\*\*\*\* se llevara a cabo ninguna actuación tendente a acceder al expediente electrónico puesto a su disposición (donde constaban incorporados los recursos), ni ninguna otra acción como interesado en el cauce del expediente, a fin de hacer efectivo su derecho a la defensa con todas las garantías.

De lo expuesto, se puede apreciar que, **en ningún caso, se puede aducir la indefensión aludida por el interesado causante de nulidad, sin que proceda pronunciamiento alguno en este expediente, en cuanto a la posible nulidad de actuaciones en el cauce del Procedimiento Ordinario n.º 115/2018, por falta de emplazamiento.**

Por último, y atendiendo a lo expuesto, no procede entrar a valorar las consideraciones relativas a la improcedencia de iniciar el procedimiento para reclamar las cantidades indebidas al funcionario, sin perjuicio de su valoración en el Expte. de reintegro que al efecto ha sido incoado.

**III.-** Que, es competente para resolver estos procedimientos el Pleno, si bien esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 12 de julio de 2019, de delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local, en su apartado primero, 1º, en cuanto al ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materia de competencia plenaria.

A mayor abundamiento dispone dicho acuerdo de delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local, en su apartado **tercero**, que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los acuerdos dictados por dicho órgano colegiado.

Vistos los antecedentes mencionados y las demás normas de general y pertinente aplicación, y para su consideración por la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para resolver, procedo a formular la siguiente:

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.- Inadmitir** el Recurso de Reposición interpuesto por D. \*\*\*\*\* contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2022, reseñado en el antecedente de hecho I del presente informe, por haberse interpuesto frente a una resolución contra la que no cabía interponer dicho recurso, todo ello conforme a los motivos expuestos en la consideración jurídica I del presente escrito.

**SEGUNDO.- Desestimar las alegaciones** respecto a la nulidad de actuaciones aludida por D. \*\*\*\*\*; por los motivos expuestos en el presente escrito.

**TERCERO.- Notificar** el acuerdo que recaiga al interesado, significándole que pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



A006754aa9240c0e1da07e71d404072c0

*Es cuanto tengo a bien informar, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán.*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.- Inadmitir** el Recurso de Reposición interpuesto por **D. \*\*\*\*\*** contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2022, reseñado en el antecedente de hecho I del presente informe, por haberse interpuesto frente a una resolución contra la que no cabía interponer dicho recurso, todo ello conforme a los motivos expuestos en la consideración jurídica I del presente escrito.

**SEGUNDO.- Desestimar las alegaciones** respecto a la nulidad de actuaciones aludida por **D. \*\*\*\*\***, por los motivos expuestos en el presente escrito.

**TERCERO.- Notificar** el acuerdo que recaiga al interesado, significándole que pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**4. Expte. 2039/2023. Abono servicios extraordinarios del personal laboral don \*\*\*\*\* (Octubre 2022).**

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Rso23-091.**

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso23-091 emitida por la Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 28 de febrero de 2023, que literalmente dice:

Mª Carmen Ramírez Mena, Graduada Social Municipal de Recurso Humanos, en relación con el expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Visto el informe de la Coordinadora del Servicio Municipal de Cultura, de fecha 21 de Febrero de 2023, así como como la propuesta de la Concejala en materia de Cultura, Escuelas Artísticas entre otras de este Ayuntamiento, de fecha 21 de Febrero de 2023 donde vienen recogidos un sábado, realizados por el trabajador municipal D. \*\*\*\*\*, solicitando el abono del mismo.El sábado realizado por dicho trabajador es el siguiente:

- Sábado 29 de octubre.- 31 Encuentro de Veneguera.

Resulta que:

**PRIMERO.-** Visto el art. Artículo 7.3.-servicios/horas extraordinarios/as del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, donde se establece en su punto 3.2 que: *Se compensará al personal laboral por cada jornada laboral nocturna realizada con 24 brutos y, cada jornada laboral realizada en sábado y domingo con 72 brutos, con efectos a partir de Enero de 2006.*

Visto el artículo 12.1.10 del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este ayuntamiento donde dice: *Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente Convenio, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. Las condiciones económicas que se reflejan en el presente Convenio serán revisadas automáticamente a partir del día uno de enero del año siguiente, incrementándose en función de lo que establezca normativamente al respecto.*

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



A006754aa92400e1da07e71d40407200

Unidad administrativa de Secretaría

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

Vista Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de las jornadas realizadas los sábados y domingos relacionados en el informe de la responsable del servicio, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, de 28 de Febrero de 2.023, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 330.130.01 y 330.160.00, del presupuesto del ejercicio 2.023.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

**Primero.- Autorizar y comprometer el gasto** a favor de **D. \*\*\*\*\*** personal laboral de este Ayuntamiento, por los servicios realizados en jornada de sábado, durante el día 29 de octubre de 2022, cuyo importe asciende a la cantidad de **80,25** brutos, por la realización de un total de **01 día** (sábado), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **25,60** , con cargo a las partidas presupuestarias **330.130.01 y 330.160.00** respectivamente.

**Segundo.-** Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

#### **5. Expte. 2250/2023. Propuesta para la aprobacion de obligaciones correspondiente a facturas.**

“**Don Juan Ernesto Hernández Cruz**, Concejal Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, en relación al expediente y asunto epigrafiados, y estando conforme

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48

con el informe-propuesta de la técnico municipal del Ayuntamiento de Mogán, tengo a bien emitir la siguiente Propuesta.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2023/18	019- 23	587,43	ATLANTIC SYSTEMS TECHNOLOGY S.L	JGL 07/03/23. Exp:364686-2021	INFOR
F/2023/149	2023- 005	3.536,34	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 07/03/22. PRENSA Servicios Prestados ENERO 23 Expediente número 13442/2022 ( Expediente número 13442/2022	PRESI
F/2023/225	Rect-c22 1502	54,94	GONZALEZ BERTOCCHI, CLAUDIO ADRIAN	JGL 07/03/23. Rect. c22 1502 / Billete de avión	PRESI
F/2023/227	Emit- 1503	312,18	GONZALEZ BERTOCCHI, CLAUDIO ADRIAN	JGL 07/03/22. Billete de avión / EL hotelito Sta Cruz de la Palma	URBAN
F/2023/228	Emit- 1504	654,06	GONZALEZ BERTOCCHI, CLAUDIO ADRIAN	JGL 07/03/23. Billete de avión / Hotel H10 Tribeca	PRESI
F/2023/229	C22 1504	151,35	GONZALEZ BERTOCCHI, CLAUDIO ADRIAN	JGL 07/03/23. Billete de avion / Coche de alquiler	PRESI
F/2023/238	FACTURA GC-0915-22	4.702,65	UVE VALORACIONES, S.A	JGL 07/03/22. HONORARIOS VALORACIÓN ( Honorarios valoración inmuebles correspondientes a la oferta 22-25870 22-	URBAN
F/2023/252	22SUM 51	2.880,00	MIGUEL ANGEL RAMIREZ PRADAS	JGL 07/03/23. Suministro de renovación de licencias del software Mailstore. ( - Expte. 13181/2022. - del 21/dic/20	INFOR
F/2023/253	22SUM 54	4.332,60	MIGUEL ANGEL RAMIREZ PRADAS	JGL 07/03/23. Suministro de 100 licencias perpetuas del software PDF-XChange Pro con 1 año de soporte inclui	INFOR
F/2023/260	V/2023010021	6.681,50	MAQUINAS OPEIN S.L.	JGL 07/03/23. CASETA DE 2 METROS DIAFANA MP2 ECO ESPECIAL / SERVICIO DE TRANSPORTE (POR TRAYECTO)	DEPOR
F/2023/261	EMIT - 3810	10.267,71	MEMORA SERVICIOS FUNERARIOS INTERNACIONALES	JGL 07/03/23. KEVIN MENDEZ SANTANA / PRESTACION DE SERVICIO FUNEBRE / TRAMITACION Y	SERSOC



A006754aa9240c0e1da07e71d40407200

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 13/04/2023 07:48
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
			S.L	GESTION A / GASTOS AEROPUE	
F/2023/263	Emitidas 4	5.283,30	MUNGEST, S.L.	JGL 07/03/23. la plataforma eXperta (Expte. 13104/2022) Del 11 de diciembre de 2022 al 11 de enero de 202	INFOR
F/2023/270	F23- 002	380,00	PEREZ GUERRA, MARIAAZAHARA	JGL 07/03/23. Centros de flores ( Realización de centros para el centro cultural El Mocán con motiv	PRESI
F/2023/282	02533231FO000002	4.837,37	FCC AQUALIA S.A.	JGL 07/03/23. SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN, LOTE N.º 2: CONTROL	SERPUB
F/2023/288	V-FAC-REN+ 2023-RE/FV00001383	3.059,00	LA LEY SOLUCIONES LEGALES, S.A.	JGL 07/03/23. BOL-29073747#CR#ECA14 - EL Consultor de los Ayuntamientos Online Plus#CR#SUSCRIPCIÓN PERIODO 01	SECRE
F/2023/296	FV22 2441	184.494,75	DISTRIBUCIONES HOTELERAS VALIDO S.L	JGL 07/03/23. JGL 07/03/23. JGL 07/03/23. BASE PARASOL 35 KG GRIS 25-44 MM RF 4745-372-200 / TUMBONA E	PLAYAS
F/2023/314	1 002851	500,00	AMBISER INNOVACIONES S.L.	JGL 07/03/23. JGL 07/03/23. JGL 07/03/23. Prestación del servicio de Videoacta TM.. Enero 2023	SECRE
F/2023/360	Emit- 106	428,00	INVENTIA PLUS S.L	JGL 07/03/23. SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APP CORPORATIVA MUNICIPAL PARA DISPOSITIVOS	INFOR
F/2023/365	FG2300625 1494	3.344,54	EXCLUSIVAS ARCAN, S.L.	JGL 07/03/23. RECAMBIO MOPA ALGODON 100 CMS. / HELPI LG 50 GEL LIMPIADOR HIGIENIZANTE CLORO ACTIVO 5 KG *** /	DEPOR

N° REGISTRO	Factura N°	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				ROLLO	
F/2023/367	ESC-23 031	1.000,00	ESCORPIÓN DE JADE S.L.	JGL 07/03/23. Campaña publicitaria 2023. Emisión de 2 cuñas diarias de lunes a viernes en el programa en directo	PRESI
F/2023/372	223 0180	1.195,00	JUANPI HOGAR, SLU	JGL 07/03/23. TVL 32 SM.HDR.LQ630B6LA WF.BL.S.LG	ADL
F/2023/380	2300 1	2.164,61	MORTEN MONSTED	JGL 07/03/23.SERVICIO DE DESINFECCION	SANI
F/2023/384	052- 23	587,43	ATLANTIC SYSTEMS TECHNOLOGY S.L	JGL 07/03/23 .Exp:364686-2021	INFOR
F/2023/386	FR 20230210	1.713,18	PUERTO RICO, S.A.	JGL 07/03/23. RENTA NAVE 4-5 UCD1 FEBRERO 2023	SERPUB
F/2023/391	2023 05	2.990,00	KHORA URBAN CONSULTING S.L.	JGL 07/03/23. 2ª Factura. Realización de un diagnóstico del estado actual de cada actuación y de la	PRESI
F/2023/415	1 000015	2.871,83	NECACTIVE S.L.	JGL 07/03/23. UD. Suministro línea flotación MOSCU 25 Mts. Antiolas, Con cable y mosquetón. / UD.Suministro Te	DEPOR
F/2023/418	4064	1.000,00	RIVERO GUILLEN, VENANCIO P.	JGL 07/03/23. TROFEO 1º CLASIFICADO / TROFEO 2º CLASIFICADO / TROFEO 3º CLASIFICADO / TROFEO 1º CLASIFICADO CLUB / T	DEPOR
F/2023/419	Factura- 2	274,46	DAVID ESTEVEZ HERRERA	JGL 07/03/23. Menu Osorio ( Evento realizado por el Area de Menores del Ayuntamiento de Mogan en la Finca de Osorio )	SERSOC
F/2023/420	DYN2023 18	500,00	DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES S.L.	JGL 07/03/23. Servicio de Mantenimiento, hosting y gestión del Portal de la Transparencia	INFOR
F/2023/425	Fra 2300006	1.242,27	SURSOL S.A.	JGL 07/03/2023. ALQUILER RENAULT TRAFIC COMBI 5111LMH 01/02/2023 - 28/02/2023 / ALQUILER RENAULT TRAFIC COMBI 5112L	COMPR



A006754aa9240c0e1da07e71d404072c0



Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2023/445	FV23 000352	58.358,37	LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.	JGL 07/03/23. POR LOS SERVICIOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y ATENCION AL CLIENTE EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE	DEPOR
F/2023/446	FV23 000353	45.194,66	LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.	JGL 07/03/23. SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL ILUSTRE	DEPOR
F/2023/453	F23 17	624,88	IGNOS ESTUDIO DE INGENIERIA S.L.	JGL 07/03/23. Servicio de mantenimiento de Archive Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías E	INFOR
F/2023/458	0123000051 117	561,75	LENCAR CANARIAS, S.L.	JGL 07/03/23. 1783-JVG alquiler vehiculo del 01/01/2023 al 31/01/2023 ( Concejalía de política social) (	SERSOC
F/2023/459	0123000052 118	219,98	LENCAR CANARIAS, S.L.	JGL 07/03/23. 1771-JVG alquiler vehiculo del 01/09/2022 al 30/09/2022 (Concejalía de empleo) (	SERSOC
F/2023/461	CBK23 002991838	1,50	CAIXABANK, S.A.	JGL 07/03/23. PRESENTACION RECIBOS - TASA SERVICIO SALUD PISCINA ARGUINEGUIN 06/02/2023 (ORD 203)	TESOR
F/2023/462	CBK23 002991835	143,81	CAIXABANK, S.A.	JGL 07/03/23. PRESENTACION RECIBOS - TASA MERCADILLO 06/02/2023 (ORD 203)	TESOR
F/2023/463	CBK23 002991837	509,32	CAIXABANK, S.A.	JGL 07/03/23. PRESENTACION RECIBOS - PP ESCUELAS ARTISTICAS 06/02/2023 (ORD 203)	TESOR
F/2023/464	CBK23 002991836	124,33	CAIXABANK, S.A.	JGL 07/03/23. PRESENTACION RECIBOS - TASA GUARDERIA INFANTIL	TESOR

N° REGISTRO	Factura N°	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				06/02/2023 (ORD 203)	
F/2023/465	CBK23 002991800	5,99	CAIXABANK, S.A.	JGL 07/03/23. PRESENTACION RECIBOS - TASA PISOS TUTELADOS 06/02/2023 (ORD 203)	TESOR
F/2023/483	TT/2023-214	6.621,16	GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA S.A.	JGL 07/03/23. Conceptos ( Mnto y Control Saneamiento Mogan 01/2023 )	SERPUB
F/2023/495	CBK23 003079363	4,28	CAIXABANK, S.A.	JGL 07/03/23. DEVOLUCION RECIBOS - TASA MERCADILLO 07/02/2023 (ORD 203)	TESOR
F/2023/496	CBK23 003079364	4,28	CAIXABANK, S.A.	JGL 07/03/23. DEVOLUCION RECIBOS - TASA GUARDERIA INFANTIL 07/02/2023 (ORD 203)	TESOR
F/2023/497	CBK23 003156826	4,28	CAIXABANK, S.A.	JGL 07/03/23. DEVOLUCION RECIBOS - PP ESCUELAS ARTISTICAS 08/02/2023 (ORD 203)	TESOR
F/2023/498	CBK23 003156815	4.487,51	CAIXABANK, S.A.	JGL 07/03/23. PRESENTACION RECIBOS - TASA ABASTECIMIENTO AGUA 08/02/2023 (ORD 203)	TESOR
F/2023/499	CBK23 003079386	4,28	CAIXABANK, S.A.	JGL 07/03/23. DEVOLUCION RECIBOS - PP ESCUELAS ARTISTICAS 07/02/2023 (ORD 203)	TESOR
F/2023/500	CBK23 003156798	624,45	CAIXABANK, S.A.	JGL 07/03/23. PRESENTACION RECIBOS - TASA DEPURACION AGUA PUERTO RICO 08/02/2023 (ORD 203)	TESOR
F/2023/506	2023 08	453,46	KHORA URBAN CONSULTING S.L.	JGL 07/03/23. Quincuagésima segunda factura (04-01-2023 al 04-02-2023) del expediente 356019-2021- 17-PRE-64_- 17-SER-20 Asistencia T	PRESI
F/2023/510	CBK23 003198843	17,12	CAIXABANK, S.A.	JGL 07/03/23. DEVOLUCION RECIBOS - TASA ABASTECIMIENTO AGUA 09/02/2023 (ORD 203)	TESOR



A006754aa9240c0e1da07e71d40407200

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 13/04/2023 07:48
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2023/511	CBK23 003198844	8,56	CAIXABANK, S.A.	JGL 07/03/23. DEVOLUCION RECIBOS - TASA GUARDERIA INFANTIL 09/02/2023 (ORD 203)	TESOR
F/2023/512	CBK23 003198846	17,12	CAIXABANK, S.A.	JGL 07/03/23. DEVOLUCION RECIBOS - TASA DEPURACION AGUA PUERTO RICO 09/02/2023 (ORD 203)	TESOR
F/2023/513	CBK23 003198845	25,68	CAIXABANK, S.A.	JGL 07/03/23. DEVOLUCION RECIBOS - PP ESCUELAS ARTISTICAS 09/02/2023 (ORD 203)	TESOR
F/2023/516	Rect-Emit-2200 336	12,83	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 07/03/23. Rect. Emit- 2200 336 / PFAE ENYESQUE MOGAN DESARROLLO LOCAL Y FORMACION ( PFAE ENYESQUE MOGAN DES	ADL
F/2023/522	RECT-2300 04	4.420,59	ANIMALES Y PIENSOS ARPIPLAN S.L.L	JGL 07/03/23. / Exp.13860/2022: Servicio Municipal de Protección Animal y Asesoramiento Veterinario de ENERO 2023	SERPUB
F/2023/523	Emitidas 13	5.283,30	MUNGEST, S.L.	JGL 07/03/23 mantenimiento de la plataforma eXperta (Expte. 13104/2022) Del 11 de enero de 2023 al 11 de febrero de 2023	INFOR
F/2023/524	CBK23 003298042	8,56	CAIXABANK, S.A.	JGL 07/03/23. DEVOLUCION RECIBOS - PP ESCUELAS ARTISTICAS 10/02/2023 (ORD 203)	TESOR
F/2023/525	CBK23 003298041	8,56	CAIXABANK, S.A.	JGL 07/03/23.DEVOLUCION RECIBOS - TASA ABASTECIMIENTO AGUA 10/02/2023 (ORD 203)	TESOR
F/2023/526	CBK23 003298026	184,25	CAIXABANK, S.A.	JGL 07/03/23. JGL 07/03/23.PRESENTACION RECIBOS - TASA DEPURACION AGUA	TESOR

N° REGISTRO	Factura N°	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				PUERTO MOGAN 10/02/2023 (ORD 203)	
F/2023/527	CBK23 003298027	13,64	CAIXABANK, S.A.	JGL 07/03/23. PRESENTACION RECIBOS - CANON PLAYA 10/02/2023 (ORD 203)	TESOR
F/2023/529	1	64,20	GROWLS CRAFT BEER S.C.P.	JGL 07/03/23. BARRIL 30 LITROS PREMIUM BLONDE	ADL
F/2023/530	2023 1	1.962,10	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 07/03/23. SERVICIO ENCOMIENDA ADMO. ARCHIVO MUNICIPAL ( ENERO 2023 N° de Expediente: 13201/2022 Importe fac	SECRE
F/2023/533	2023 4	7.001,87	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 07/03/23. ENCOMIENDA SERVICIO ASESORIA JURIDICA TRIBUTARIA ( ENERO 2023 N° de Expediente: 13132/2022	ASESOR
F/2023/534	2023 5	7.286,99	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 07/03/23. SERVICIO ENCOMIENDA LECTURA, REV.CONTADORES ( ENERO 2023 N° de Expediente:1324/2022	SERPUB
F/2023/537	2023 8	11.071,01	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 07/03/23. SERVICIO APARCAMIENTO ARGUINEGUIN ( ENERO 2023 N° de Expediente:13163/2022	SERPUB
F/2023/541	FV 1349671	372,90	EMICELA S.A.	JGL 07/03/23. SOLOMILLO VACUNO 3/4 BRASIL CONG. KG. / PREPARADO PARA REBOZAR PANKO PAQ 1 KG / CACAHUETE FRITO SAL	ADL
F/2023/542	FV 1353989	13,34	EMICELA S.A.	JGL 07/03/23. LECHE CONDENSADA LT 1 KG / INFUSION MANZANA CANELA CJ 25 SOBRES	ADL
F/2023/545	CBK23 003363040	98,57	CAIXABANK, S.A.	JGL 07/03/23. DEVOLUCION RECIBOS - TASA ABASTECIMIENTO AGUA 13/03/2023 (ORD 203)	TESOR
F/2023/546	CBK23 003363041	4,28	CAIXABANK, S.A.	JGL 07/03/23. DEVOLUCION RECIBOS - PP ESCUELAS ARTISTICAS 13/02/2023	TESOR



A006754aa9240c0e1da07e71d404072c0

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				(ORD 203)	
F/2023/547	CBK23 003363042	9,19	CAIXABANK, S.A.	JGL 07/03/23. DEVOLUCION RECIBOS - TASA DEPURACION AGUA PUERTO RICO 13/02/2023 (ORD 203)	TESOR
F/2023/550	A 34	49,97	BIG CONTRACT. DISTRIBUCIONES S.L.	JGL 07/03/23. A/34PFAE	ADL
F/2023/553	2023-0014	3.161,22	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	JGL 07/03/23. CANON AGUA DEPURADA EDAR LAS CASILLAS Y EDAR VENEGUERA, enero 2023	AGUAS
F/2023/554	2023-0013	64.280,18	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	JGL 07/03/23. CANON AGUA DEPURADA EDAR ARGUINEGUIN Y EDAR PUERTO MOGÁN, enero 2023	AGUAS
F/2023/557	CBK23 003395830	19,26	CAIXABANK, S.A.	JGL 07/03/23. RECUESTO INGRESO EFECTIVO	TESOR
F/2023/558	CBK23 003410544	12,84	CAIXABANK, S.A.	JGL 07/03/23. DEVOLUCION RECIBOS - TASA ABASTECIMIENTO AGUA 14/02/2023 (ORD 203)	TESOR
F/2023/559	Rect-1-1 2023	15.939,26	SALVALIFE S.C.P.	JGL 07/03/23. Rect. 1rect- 1 2023 / SERVICIOS SOCORRISTAS ( SERVICIOS SOCORRISTAS PLAYAS DE PTO RICO Y PERCHEL )	PLAYAS
F/2023/570	Emit- 2	600,00	CASA ENRIQUE, S.L.	JGL 07/03/23. COMIDA DESPEDIDA INSTITUCIONAL TENIENTE GUARDIA CIVIL	PRESI
F/2023/571	2023- 258	5.000,00	JIMENEZ DE CISNEROS ABOGADOS S,L	JGL 07/03/23. Expte. 14352/2023 Contrato Menor de defensa legal. Objeto: Contrato de servicios Jurídicos para la	ASESOR



A006754aa92400e1da07e71d40407200

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				direcc	
F/2023/572	2230 04655	161,45	AGUAS MINERALES DE FIRGAS S.A.	JGL 07/03/23. CON GAS CRISTAL 33 CL ( CONSUMO ENERO ) / AGUA CON GAS 150 RT ( CONSUMO ENERO ) / AQ( CONSUMO ENERO	ADL
F/2023/573	2023- 3	2.100,00	RAMOS RAMÍREZ CRISTO YERAY	JGL 07/03/23. Diseño, desarrollo e implantación de aplicación para la gestión de solicitudes internas de usuarios sob	INFOR
F/2023/582	Emit-2023- 1	2.415,00	BELLO GONZALEZ, ANTONIO MANUEL	JGL 07/03/23.Asesoramiento en materia Agrícola y Ganadera	SERPUB
F/2023/584	2023 49	3.477,82	METAL CONFORT S.L	JGL 07/03/23. MESA T10 160X80 HAYA / ALA MESA T10 80X60 HAYA / MESA T10 1400X800 HAYA / ARMARIO ALTO 1960X900	COMPR
F/2023/592	FV 1349658	736,92	EMICELA S.A.	JGL 07/03/23. ZUMO MANZANA BRIK 1 L / GALLETA MARIA SIN GLUTEN PAQ. 185 GR / SAL GRUESA EMICELA BOLSA 1 KG / ARROZ	GUMUN
F/2023/595	G23000341	303,73	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 07/03/23. MTOCOPFTD ASISTENCIA TECNICA POR COPIAS - NEGRO. / MTOCOPFTD ASISTENCIA TECNICA POR COPIAS -	ADL
F/2023/601	MAT2023 0219	6.712,88	JOSE ZEBENSUI QUESADA PERERA	JGL 07/03/023. CONTRATO MENOR DE ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE SOCORRISMO. Experta n.º 14318/2022 / Maniq	ADL
F/2023/604	Emit- 1	1.260,00	POZO MARTIN, LUIS JESUS	JGL 07/03/23. EXAMEN OPOSICIONES	RRHH
F/2023/616	252/2023	17.358,11	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	JGL 07/03/23. SERVICIO DE TRANSPORTE DE USUARIOS/AS DEL CENTRO PARA LA AUTONOMÍA PERSONAL DEL ILUSTRE AY	SERSOC
F/2023/632	RI21- 525	1.604,83	INDUSTRIAS JUNO S.A.	JGL 07/03/23. REVESTIMIENTO LISO PROFESIONAL / IMPERMEABILIZANTE PROF. TERRAC / ESM. ANTIOX. VERDE PRIM	COMPR



A006754aa9240c0e1da07e71d40407200

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 13/04/2023 07:48
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				BRJGL	
F/2023/637	2023- 4	2.454,58	MARTIN GOMEZ OLGA	JGL 07/03/23. SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURIDICO PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO DEL AYUNTAMIE	SERSOC
F/2023/638	CBK23 003665151	8,56	CAIXABANK, S.A.	JGL 07/03/23. DEVOLUCION RECIBOS - TASA ABASTECIMIENTO AGUA 21/02/2023 (ORD 203)	TESOR
F/2023/649	2022 2	27.523,81	PEDRO J. RIJO ARMAS	JGL 07/03/23. 10921/2022	OBRAS
F/2023/650	CBK23 003698534	4,28	CAIXABANK, S.A.	JGL 07/03/23. DEVOLUCION RECIBOS - PP ESCUELAS ARTISTICAS 22/02/2023 (ORD 203)	TESOR
F/2023/651	HF0000064280533192023	69.972,51	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 07/03/23. LIQ.CUOTA INTERESES PRÉSTAMO 0108300000050 BBVA - ANEXO INVERSIONES 2022 - VTO 13/01/2023 (ORD 233)	TESOR
F/2023/654	2023- 008	102.790,05	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 07/03/23. Política Social Servicios Prestados FEBRERO 23 Expediente número 11698/2022 ( Concejalía Política Socia	SERSOC
F/2023/656	2023- 012	18.451,46	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 07/03/23. Escuela Infantil De Mogán Servicios Prestados FEBRERO 23 Expediente número 13431/2022	EDUCA
F/2023/657	0574-01	60,00	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 07/03/23. LIQ.COMISIONES PAQUETE DE PAGOS (ORD 218) CARGO 31/01/2023	TESOR
F/2023/658	HI0000064486913892023	321,55	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA,	JGL 07/03/23. LIQ.COMISIONES SERVICIOS	TESOR

N° REGISTRO	Factura N°	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
			S.A.	TELEMATICOS EDITRAN (ORD 234) PERIODO 31/12/2022 AL 31/01/2023	
F/2023/659	344499728-01	278,23	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 07/03/23. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV 344499728 TPV VIRTUAL (ORD 234) MES ENERO	TESOR
F/2023/660	0182F230697A00090213	3,21	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 07/03/23. LIQ.COMISIONES MNTD TPV 344499728 TPV VIRTUAL (ORD 234) PERIODO 01/2023 CARGO FEBRERO	TESOR
F/2023/661	CERTIF-02	19,26	CAJASIE7E, S.C.C.	JGL 07/03/23. LIQ.COMISIONES EMISION CERTIFICADO SALDO PUNTUAL 31-12-2022 (ORD 225) CARGO FEBRERO	TESOR
F/2023/662	ES66 0030 1495 1003 7510 0273-01	180,00	BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO	JGL 07/03/23. LIQ.COMISIONES MNTD CUENTA CORRIENTE (ORD 231) PERIODO 01/08/2022 AL 11/01/2023	TESOR
F/2023/666	Rect-619 2023	62,99	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A	JGL 07/03/23. Rect. 619 2023 / SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIPIEZA DPTO. DE COMPRAS (VELATORIO PLAYA DE MOGAN)	COMPR
F/2023/667	Rect-618 2023	41,73	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A	JGL 07/03/23. Rect. 618 2023 / SUMINISTRO DE MATERIALES DE LIMPIEZA DPTO. DE COMPRAS (RRHH MOGAN)	COMPR
F/2023/668	Rect-865 2023	341,73	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A	JGL 07/03/23. Rect. 865 2023 / SUMINISTRO DE MATERIALES DE LIMPIZA DPTO. DE VENTAS (C.A.P. ARGUINEGUIN)	COMPR
F/2023/669	864 2023	514,88	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A	JGL 07/03/23. SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA DPTO. COMPRAS (CENTRO OCUPACIONAL)	COMPR
F/2023/676	32	233,40	RAMIREZ VEGA S.L.	JGL 07/03/23. ALBARAN AGOSTO 01 / ALBARAN AGOSTO 02 / ALBARAN AGOSTO 03 / ALBARAN DICIEMBRE 01 / ALBARAN DICI	ADL



A006754aa9240c0e1da07e71d40407200

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2023/677	FRA.24638	214,18	PEREZ GARCIA ANTONIO	JGL 07/03/23. M102 ( manopla roca ) / VNTRA ( Impresiones transferibles ) / M400 ( Delantal con peto ramsa	ADL
F/2023/678	Emit-A 2301774	376,00	CERADI CANARIAS S.L.	JGL 07/03/23.PFAE MOGAN SOSTENIBLE 85 23-02-23 / Bobina Maxi bob Celulosa c/m 6und. enco. / Higienico Ind. Celu	ADL
F/2023/679	1 002928	500,00	AMBISER INNOVACIONES S.L.	JGL 07/03/23. Prestación del servicio de Videoacta TM. Fuentes externas en modalidad SAAS. Febrero 2023	SECRE
F/2023/700	Emit- 7	15.973,88	SERVICIOS INTEGRALES EL CORRAL SL	JGL 07/03/23. EXPTE 356156/2021. DEC 2023/614 CERT. 3 21-OBR-18. REFORMA Y AMPLIACIÓN LOCAL SOCIAL EL HORNO, FON	OBRAS
F/2023/701	1 000033	20,00	ORTIZ MORENO NATALIA	JGL 07/03/23. DIFERENCIA FRA 1 000033 EROR REGISTRO. SUMINISTRO MATERIAL DIVERSO	COMPR
F/2023/711	1 000054	43,70	ORTIZ MORENO NATALIA	JGL 07/03/23. SUMINISTRO MATERIAL DIVERSO OFICINA PFAE-GJ SERVICIOS DE SALA EXPTE Nº 77/1/202106085654	ADL
F/2023/712	0574-02	60,00	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 07/03/23. LIQ.COMISIONES SERVICIO PAQUETE PAGOS (ORD 218) CARGO MES FEBRERO	TESOR
F/2023/713	Z40000065147113602023	321,55	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 07/03/23. LIQ.COMISIONES SERVICIOS TELEMATICOS EDITRAN (ORD 234) PERIODO 31/01 AL 28/02/2023	TESOR
F/2023/714	344499728-02	566,25	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA,	JGL 07/03/23. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 344499728	TESOR

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
			S.A.	TPV VIRTUAL (ORD 234) MES FEBRERO	
F/2023/715	18773/22	210,08	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	JGL 07/03/23. SUMINISTRO AGUA ABASTO del 02.05.22 al 30.06.22	AGUAS
F/2023/716	CANON DIC. 2022 CASILLAS/VENEGUERA	3.901,65	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	JGL 07/03/23. CANON AGUA DEPURADA EDAR CASILLAS Y EDAR VENEGUERA, diciembre 2022	AGUAS
F/2023/717	CANON DIC. 2022 ARGUINEGUIN/PTO MOGAN	61.969,40	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	JGL 07/03/23. CANON AGUA DEPURADA EDAR ARGUINEGUIN Y EDAR PUERTO MOGAN, diciembre 2022	AGUAS
F/2023/718	20086/22	449,76	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	JGL 07/03/23. SUMINISTRO AGUA POZO, del 01.09.22 al 01.10.22	AGUAS
	<b>TOTAL.-</b>	<b>840.921,60</b>			

2.- Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con la conformidad del responsable del contrato y concejal del área.

3.- Excepto para las facturas de contratos menores que no sean de inversión, las facturas de este listado que son únicas o bien últimas o finales respecto de su contrato cuentan con su correspondiente Acta de Conformidad de la recepción del trabajo o suministro.

Para el resto de facturas, ya sea de contratos menores o de facturas parciales por abonos a cuenta, la conformidad de la prestación hasta el momento realizada se encuentra acreditada según se indica en el antecedente de hecho 2.

4.- Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

##### I

#### Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: *El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.*

##### II

#### Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: *1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

*2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.*

...

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 20.3 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- Identificación del Ente.
- Identificación del contratista.
- Número de la factura.
- Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.
- Centro gestor que efectuó el encargo.
- Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.
- Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



A006754aa9240c0e1da07e71d40407200

Unidad administrativa de Secretaría

- h. Sello y firma del contratista/acreedor.
- i. Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.4 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto mediante el portafirma electrónico (FirmaDoc).

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

### III

#### Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que: *No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.*

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

### IV

#### Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. *Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse ....*

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

#### PROPUESTA

**PRIMERO.-** Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado.

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2023/18	019- 23	587,43	ATLANTIC SYSTEMS TECHNOLOGY S.L	JGL 07/03/23. Exp:364686-2021	INFOR
F/2023/149	2023- 005	3.536,34	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 07/03/22. PRENSA Servicios Prestados ENERO 23 Expediente número 13442/2022 ( Expediente número 13442/2022	PRESI
F/2023/225	Rect-c22 1502	54,94	GONZALEZ BERTOCCHI, CLAUDIO ADRIAN	JGL 07/03/23. Rect. c22 1502 / Billete de avión	PRESI
F/2023/227	Emit- 1503	312,18	GONZALEZ BERTOCCHI, CLAUDIO	JGL 07/03/22. Billete de avión / EL hotelito Sta	URBAN



A006754aa92400e1da07e71d40407200

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
			ADRIAN	Cruz de la Palma	
F/2023/228	Emit- 1504	654,06	GONZALEZ BERTOCCHI, CLAUDIO ADRIAN	JGL 07/03/23. Billete de avión / Hotel H10 Tribeca	PRESI
F/2023/229	C22 1504	151,35	GONZALEZ BERTOCCHI, CLAUDIO ADRIAN	JGL 07/03/23. Billete de avion / Coche de alquiler	PRESI
F/2023/238	FACTURA GC-0915-22	4.702,65	UVE VALORACIONES, S.A	JGL 07/03/22. HONORARIOS VALORACIÓN ( Honorarios valoración inmuebles correspondientes a la oferta 22-25870 22-	URBAN
F/2023/252	22SUM 51	2.880,00	MIGUEL ANGEL RAMIREZ PRADAS	JGL 07/03/23. Suministro de renovación de licencias del software Mailstore. ( - Expte. 13181/2022. - del 21/dic/20	INFOR
F/2023/253	22SUM 54	4.332,60	MIGUEL ANGEL RAMIREZ PRADAS	JGL 07/03/23. Suministro de 100 licencias perpetuas del software PDF-XChange Pro con 1 año de soporte inclui	INFOR
F/2023/260	V/2023010021	6.681,50	MAQUINAS OPEIN S.L.	JGL 07/03/23. CASETA DE 2 METROS DIAFANA MP2 ECO ESPECIAL / SERVICIO DE TRANSPORTE (POR TRAYECTO)	DEPOR
F/2023/261	EMIT - 3810	10.267,71	MEMORA SERVICIOS FUNERARIOS INTERNACIONALES S.L	JGL 07/03/23. KEVIN MENDEZ SANTANA / PRESTACION DE SERVICIO FUNEBRE / TRAMITACION Y GESTION A / GASTOS AEROPUE	SERSOC
F/2023/263	Emitidas 4	5.283,30	MUNGEST, S.L.	JGL 07/03/23. la plataforma eXperta (Expte. 13104/2022) Del 11 de diciembre de 2022 al 11 de enero de 202	INFOR
F/2023/270	F23- 002	380,00	PEREZ GUERRA, MARIA AZAHARA	JGL 07/03/23. Centros de flores ( Realización de centros para el centro cultural El Mocán con motiv	PRESI
F/2023/282	02533231FO000002	4.837,37	FCC AQUALIA S.A.	JGL 07/03/23. SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN, LOTE N.º 2:	SERPUB



A006754aa9240c0e1da07e71d404072c0

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				CONTROL	
F/2023/288	V-FAC-REN+ 2023-RE/FV00001383	3.059,00	LA LEY SOLUCIONES LEGALES, S.A.	JGL 07/03/23. BOL-29073747#CR#ECA14 - EL Consultor de los Ayuntamientos Online Plus#CR#SUSCRIPCIÓN PERIODO 01	SECRE
F/2023/296	FV22 2441	184.494,75	DISTRIBUCIONES HOTELERAS VALIDO S.L	JGL 07/03/23. JGL 07/03/23. JGL 07/03/23. BASE PARASOL 35 KG GRIS 25-44 MM RF 4745-372-200 / TUMBONA E	PLAYAS
F/2023/314	1 002851	500,00	AMBISER INNOVACIONES S.L.	JGL 07/03/23. JGL 07/03/23. JGL 07/03/23. Prestación del servicio de Videoacta TM.. Enero 2023	SECRE
F/2023/360	Emit- 106	428,00	INVENTIA PLUS S.L	JGL 07/03/23. SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APP CORPORATIVA MUNICIPAL PARA DISPOSITIVOS	INFOR
F/2023/365	FG2300625 1494	3.344,54	EXCLUSIVAS ARCAN, S.L.	JGL 07/03/23. RECAMBIO MOPA ALGODON 100 CMS. / HELP! LG 50 GEL LIMPIADOR HIGIENIZANTE CLORO ACTIVO 5 KG *** / ROLLO	DEPOR
F/2023/367	ESC-23 031	1.000,00	ESCORPIÓN DE JADE S.L.	JGL 07/03/23. Campaña publicitaria 2023. Emisión de 2 cuñas diarias de lunes a viernes en el programa en directo	PRESI
F/2023/372	223 0180	1.195,00	JUANPI HOGAR, SLU	JGL 07/03/23. TVL 32 SM.HDR.LQ630B6LA WF.BL.S.LG	ADL
F/2023/380	2300 1	2.164,61	MORTEN MONSTED	JGL 07/03/23.SERVICIO DE DESINFECCION	SANI
F/2023/384	052- 23	587,43	ATLANTIC SYSTEMS TECHNOLOGY S.L	JGL 07/03/23 .Exp:364686-2021	INFOR

N° REGISTRO	Factura N°	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2023/386	FR 20230210	1.713,18	PUERTO RICO, S.A.	JGL 07/03/23. RENTA NAVE 4-5 UCD1 FEBRERO 2023	SERPUB
F/2023/391	2023 05	2.990,00	KHORA URBAN CONSULTING S.L.	JGL 07/03/23. 2ª Factura. Realización de un diagnóstico del estado actual de cada actuación y de la	PRESI
F/2023/415	1 000015	2.871,83	NEC ACTIVE S.L.	JGL 07/03/23. UD. Suministro línea flotación MOSCU 25 Mts. Antioías, Con cable y mosquetón. / UD. Suministro Te	DEPOR
F/2023/418	4064	1.000,00	RIVERO GUILLEN, VENANCIO P.	JGL 07/03/23. TROFEO 1º CLASIFICADO / TROFEO 2º CLASIFICADO / TROFEO 3º CLASIFICADO / TROFEO 1º CLASIFICADO CLUB / T	DEPOR
F/2023/419	Factura- 2	274,46	DAVID ESTEVEZ HERRERA	JGL 07/03/23. Menu Osorio ( Evento realizado por el Area de Menores del Ayuntamiento de Mogan en la Finca de Osorio )	SERSOC
F/2023/420	DYN2023 18	500,00	DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES S.L.	JGL 07/03/23. Servicio de Mantenimiento, hosting y gestión del Portal de la Transparencia	INFOR
F/2023/425	Fra 2300006	1.242,27	SURSOL S.A.	JGL 07/03/2023. ALQUILER RENAULT TRAFIC COMBI 5111LMH 01/02/2023 - 28/02/2023 / ALQUILER RENAULT TRAFIC COMBI 5112L	COMPR
F/2023/445	FV23 000352	58.358,37	LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.	JGL 07/03/23. POR LOS SERVICIOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y ATENCION AL CLIENTE EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE	DEPOR
F/2023/446	FV23 000353	45.194,66	LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.	JGL 07/03/23. SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL ILUSTRE	DEPOR
F/2023/453	F23 17	624,88	IGNOS ESTUDIO DE INGENIERIA S.L.	JGL 07/03/23. Servicio de mantenimiento de Archive Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías E	INFOR



A006754aa92400e1da07e71d40407200

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2023/458	0123000051 117	561,75	LENCAR CANARIAS, S.L.	JGL 07/03/23. 1783-JVG alquiler vehiculo del 01/01/2023 al 31/01/2023 ( Concejalía de política social) (	SERSOC
F/2023/459	0123000052 118	219,98	LENCAR CANARIAS, S.L.	JGL 07/03/23. 1771-JVG alquiler vehiculo del 01/09/2022 al 30/09/2022 (Concejalía de empleo) ( )	SERSOC
F/2023/461	CBK23 002991838	1,50	CAIXABANK, S.A.	JGL 07/03/23. PRESENTACION RECIBOS - TASA SERVICIO - SALUD PISCINA ARGUINEGUIN 06/02/2023 (ORD 203)	TESOR
F/2023/462	CBK23 002991835	143,81	CAIXABANK, S.A.	JGL 07/03/23. PRESENTACION RECIBOS - TASA MERCADILLO 06/02/2023 (ORD 203)	TESOR
F/2023/463	CBK23 002991837	509,32	CAIXABANK, S.A.	JGL 07/03/23. PRESENTACION RECIBOS - PP ESCUELAS ARTISTICAS 06/02/2023 (ORD 203)	TESOR
F/2023/464	CBK23 002991836	124,33	CAIXABANK, S.A.	JGL 07/03/23. PRESENTACION RECIBOS - TASA GUARDERIA INFANTIL 06/02/2023 (ORD 203)	TESOR
F/2023/465	CBK23 002991800	5,99	CAIXABANK, S.A.	JGL 07/03/23. PRESENTACION RECIBOS - TASA PISOS TUTELADOS 06/02/2023 (ORD 203)	TESOR
F/2023/483	TT/2023-214	6.621,16	GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA S.A.	JGL 07/03/23. Conceptos ( Mnto y Control Saneamiento Mogán 01/2023 )	SERPUB
F/2023/495	CBK23 003079363	4,28	CAIXABANK, S.A.	JGL 07/03/23. DEVOLUCION RECIBOS - TASA MERCADILLO 07/02/2023 (ORD 203)	TESOR
F/2023/496	CBK23 003079364	4,28	CAIXABANK, S.A.	JGL 07/03/23. DEVOLUCION RECIBOS - TASA GUARDERIA	TESOR

N° REGISTRO	Factura N°	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				INFANTIL 07/02/2023 (ORD 203)	
F/2023/497	CBK23 003156826	4,28	CAIXABANK, S.A.	JGL 07/03/23. DEVOLUCION RECIBOS - PP ESCUELAS ARTISTICAS 08/02/2023 (ORD 203)	TESOR
F/2023/498	CBK23 003156815	4.487,51	CAIXABANK, S.A.	JGL 07/03/23. PRESENTACION RECIBOS - TASA ABASTECIMIENTO AGUA 08/02/2023 (ORD 203)	TESOR
F/2023/499	CBK23 003079386	4,28	CAIXABANK, S.A.	JGL 07/03/23. DEVOLUCION RECIBOS - PP ESCUELAS ARTISTICAS 07/02/2023 (ORD 203)	TESOR
F/2023/500	CBK23 003156798	624,45	CAIXABANK, S.A.	JGL 07/03/23. PRESENTACION RECIBOS - TASA DEPURACION AGUA PUERTO RICO 08/02/2023 (ORD 203)	TESOR
F/2023/506	2023 08	453,46	KHORA URBAN CONSULTING S.L.	JGL 07/03/23. Quincuagésima segunda factura (04-01-2023 al 04- 02-2023) del expediente 356019-2021- 17-PRE- 64 -_17-SER-20 Asistencia T	PRESI
F/2023/510	CBK23 003198843	17,12	CAIXABANK, S.A.	JGL 07/03/23. DEVOLUCION RECIBOS - TASA ABASTECIMIENTO AGUA 09/02/2023 (ORD 203)	TESOR
F/2023/511	CBK23 003198844	8,56	CAIXABANK, S.A.	JGL 07/03/23. DEVOLUCION RECIBOS - TASA GUARDERIA INFANTIL 09/02/2023 (ORD 203)	TESOR
F/2023/512	CBK23 003198846	17,12	CAIXABANK, S.A.	JGL 07/03/23. DEVOLUCION RECIBOS - TASA DEPURACION AGUA PUERTO RICO 09/02/2023 (ORD 203)	TESOR
F/2023/513	CBK23 003198845	25,68	CAIXABANK, S.A.	JGL 07/03/23. DEVOLUCION RECIBOS - PP ESCUELAS ARTISTICAS 09/02/2023 (ORD 203)	TESOR
F/2023/516	Rect-Emit-2200 336	12,83	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 07/03/23. Rect. Emit- 2200 336 / PFAE ENYESQUE MOGAN DESARROLLO LOCAL Y	ADL



A006754aa9240c0e1da07e71d40407200



Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				FORMACION ( PFAE ENYESQUE MOGAN DES	
F/2023/522	RECT-2300 04	4.420,59	ANIMALES Y PIENSOS ARPIPLAN S.L.L	JGL 07/03/23. / Exp.13860/2022: Servicio Municipal de Protección Animal y Asesoramiento Veterinario de ENERO 2023	SERPUB
F/2023/523	Emitidas 13	5.283,30	MUNGEST, S.L.	JGL 07/03/23 mantenimiento de la plataforma eXperta (Expte. 13104/2022) Del 11 de enero de 2023 al 11 de febrero de 2023	INFOR
F/2023/524	CBK23 003298042	8,56	CAIXABANK, S.A.	JGL 07/03/23. DEVOLUCION RECIBOS - PP ESCUELAS ARTISTICAS 10/02/2023 (ORD 203)	TESOR
F/2023/525	CBK23 003298041	8,56	CAIXABANK, S.A.	JGL 07/03/23.DEVOLUCION RECIBOS - TASA ABASTECIMIENTO AGUA 10/02/2023 (ORD 203)	TESOR
F/2023/526	CBK23 003298026	184,25	CAIXABANK, S.A.	JGL 07/03/23. JGL 07/03/23.PRESENTACION RECIBOS - TASA DEPURACION AGUA PUERTO MOGAN 10/02/2023 (ORD 203)	TESOR
F/2023/527	CBK23 003298027	13,64	CAIXABANK, S.A.	JGL 07/03/23. PRESENTACION RECIBOS - CANON PLAYA 10/02/2023 (ORD 203)	TESOR
F/2023/529	1	64,20	GROWLS CRAFT BEER S.C.P.	JGL 07/03/23. BARRIL 30 LITROS PREMIUM BLONDE	ADL
F/2023/530	2023 1	1.962,10	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 07/03/23. SERVICIO ENCOMIENDA ADMO. ARCHIVO MUNICIPAL ( ENERO 2023 Nº de Expediente: 13201/2022 Importe fac	SECRE

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2023/533	2023 4	7.001,87	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 07/03/23. ENCOMIENDA SERVICIO ASESORIA JURIDICA TRIBUTARIA ( ENERO 2023 Nº de Expediente: 13132/2022	ASESOR
F/2023/534	2023 5	7.286,99	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 07/03/23. SERVICIO ENCOMIENDA LECTURA, REV..CONTADORES ( ENERO 2023 Nº de Expediente:1324/2022	SERPUB
F/2023/537	2023 8	11.071,01	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 07/03/23. SERVICIO APARCAMIENTO ARGUINEGUIN ( ENERO 2023 Nº de Expediente:13163/2022	SERPUB
F/2023/541	FV 1349671	372,90	EMICELA S.A.	JGL 07/03/23. SOLOMILLO VACUNO 3/4 BRASIL CONG. KG. / PREPARADO PARA REBOZAR PANKO PAQ 1 KG / CACAHUETE FRITO SAL	ADL
F/2023/542	FV 1353989	13,34	EMICELA S.A.	JGL 07/03/23. LECHE CONDENSADA LT 1 KG / INFUSION MANZANA CANELA CJ 25 SOBRES	ADL
F/2023/545	CBK23 003363040	98,57	CAIXABANK, S.A.	JGL 07/03/23. DEVOLUCION RECIBOS - TASA ABASTECIMIENTO AGUA 13/03/2023 (ORD 203)	TESOR
F/2023/546	CBK23 003363041	4,28	CAIXABANK, S.A.	JGL 07/03/23. DEVOLUCION RECIBOS - PP ESCUELAS ARTISTICAS 13/02/2023 (ORD 203)	TESOR
F/2023/547	CBK23 003363042	9,19	CAIXABANK, S.A.	JGL 07/03/23. DEVOLUCION RECIBOS - TASA DEPURACION AGUA PUERTO RICO 13/02/2023 (ORD 203)	TESOR
F/2023/550	A 34	49,97	BIG CONTRACT. DISTRIBUCIONES S.L.	JGL 07/03/23. A/34PFAE	ADL
F/2023/553	2023-0014	3.161,22	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	JGL 07/03/23. CANON AGUA DEPURADA EDAR LAS CASILLAS Y EDAR VENEGUERA, enero 2023	AGUAS
F/2023/554	2023-0013	64.280,18	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	JGL 07/03/23. CANON AGUA DEPURADA EDAR ARGUINEGUIN Y EDAR PUERTO MOGÁN, enero	AGUAS



A006754aa9240c0e1da07e71d40407200

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				2023	
F/2023/557	CBK23 003395830	19,26	CAIXABANK, S.A.	JGL 07/03/23. RECUESTO INGRESO EFECTIVO	TESOR
F/2023/558	CBK23 003410544	12,84	CAIXABANK, S.A.	JGL 07/03/23. DEVOLUCION RECIBOS - TASA ABASTECIMIENTO AGUA 14/02/2023 (ORD 203)	TESOR
F/2023/559	Rect-1-1 2023	15.939,26	SALVALIFE S.C.P.	JGL 07/03/23. Rect. 1rect- 1 2023 / SERVICIOS SOCORRISTAS ( SERVICIOS SOCORRISTAS PLAYAS DE PTO RICO Y PERCHEL )	PLAYAS
F/2023/570	Emit- 2	600,00	CASA ENRIQUE, S.L.	JGL 07/03/23. COMIDA DESPEDIDA INSTITUCIONAL TENIENTE GUARDIA CIVIL	PRESI
F/2023/571	2023- 258	5.000,00	JIMENEZ CISNEROS DE ABOGADOS S,L	JGL 07/03/23. Expte. 14352/2023 Contrato Menor de defensa legal. Objeto: Contrato de servicios Jurídicos para la direcc	ASESOR
F/2023/572	2230 04655	161,45	AGUAS MINERALES DE FIRGAS S.A.	JGL 07/03/23. CON GAS CRISTAL 33 CL ( CONSUMO ENERO ) / AGUA CON GAS 150 RT ( CONSUMO ENERO ) / AQ( CONSUMO ENERO	ADL
F/2023/573	2023- 3	2.100,00	RAMOS RAMÍREZ CRISTO YERAY	JGL 07/03/23. Diseño, desarrollo e implantación de aplicación para la gestión de solicitudes internas de usuarios sob	INFOR
F/2023/582	Emit-2023- 1	2.415,00	BELLO GONZALEZ, ANTONIO MANUEL	JGL 07/03/23.Asesoramiento en materia Agrícola y Ganadera	SERPUB
F/2023/584	2023 49	3.477,82	METAL CONFORT S.L	JGL 07/03/23. MESA T10 160X80 HAYA / ALA MESA T10 80X60 HAYA /	COMPR



A006754aa92400e1da07e71d40407200

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				MESA T10 1400X800 HAYA / ARMARIO ALTO 1960X900	
F/2023/592	FV 1349658	736,92	EMICELA S.A.	JGL 07/03/23. ZUMO MANZANA BRIK 1 L / GALLETA MARIA SIN GLUTEN PAQ. 185 GR / SAL GRUESA EMICELA BOLSA 1 KG / ARROZ	GUMUN
F/2023/595	G23000341	303,73	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 07/03/23. MTOCOPFTD ASISTENCIA TECNICA POR COPIAS - NEGRO. / MTOCOPFTD ASISTENCIA TECNICA POR COPIAS -	ADL
F/2023/601	MAT2023 0219	6.712,88	JOSE ZEBENSUI QUESADA PERERA	JGL 07/03/23. CONTRATO MENOR DE ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE SOCORRISMO. Experta n.º 14318/2022 / Maniq	ADL
F/2023/604	Emit- 1	1.260,00	POZO MARTIN, LUIS JESUS	JGL 07/03/23. EXAMEN OPOSICIONES	RRHH
F/2023/616	252/2023	17.358,11	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	JGL 07/03/23. SERVICIO DE TRANSPORTE DE USUARIOS/AS DEL CENTRO PARA LA AUTONOMÍA PERSONAL DEL ILUSTRE AY	SERSOC
F/2023/632	RI21- 525	1.604,83	INDUSTRIAS JUNO S.A.	JGL 07/03/23. REVESTIMIENTO LISO PROFESIONAL / IMPERMEABILIZANTE PROF. TERRAC / ESM. ANTIOX. VERDE PRIM BRJGL	COMPR
F/2023/637	2023- 4	2.454,58	MARTIN GOMEZ OLGA	JGL 07/03/23. SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURIDICO PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO DEL AYUNTAMIE	SERSOC
F/2023/638	CBK23 003665151	8,56	CAIXABANK, S.A.	JGL 07/03/23. DEVOLUCION RECIBOS - TASA ABASTECIMIENTO AGUA 21/02/2023 (ORD 203)	TESOR
F/2023/649	2022 2	27.523,81	PEDRO J. RIJO ARMAS	JGL 07/03/23. 10921/2022	OBRAS
F/2023/650	CBK23 003698534	4,28	CAIXABANK, S.A.	JGL 07/03/23. DEVOLUCION RECIBOS - PP ESCUELAS ARTISTICAS 22/02/2023	TESOR



A006754aa9240c0e1da07e71d404072c0

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				(ORD 203)	
F/2023/651	HF0000064280533192023	69.972,51	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 07/03/23. LIQ.CUOTA INTERESES PRÉSTAMO 010830000050 BBVA - ANEXO INVERSIONES 2022 - VTO 13/01/2023 (ORD 233)	TESOR
F/2023/654	2023- 008	102.790,05	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 07/03/23. Política Social Servicios Prestados FEBRERO 23 Expediente número 11698/2022 ( Concejalía Política Socia	SERSOC
F/2023/656	2023- 012	18.451,46	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 07/03/23. Escuela Infantil De Mogán Servicios Prestados FEBRERO 23 Expediente número 13431/2022	EDUCA
F/2023/657	0574-01	60,00	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 07/03/23. LIQ.COMISIONES PAQUETE DE PAGOS (ORD 218) CARGO 31/01/2023	TESOR
F/2023/658	H10000064486913892023	321,55	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 07/03/23. LIQ.COMISIONES SERVICIOS TELEMATICOS EDITRAN (ORD 234) PERIODO 31/12/2022 AL 31/01/2023	TESOR
F/2023/659	344499728-01	278,23	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 07/03/23. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV 344499728 TPV VIRTUAL (ORD 234) MES ENERO	TESOR
F/2023/660	0182F230697A00090213	3,21	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 07/03/23. LIQ.COMISIONES MNTO TPV 344499728 TPV VIRTUAL (ORD 234) PERIODO 01/2023 CARGO FEBRERO	TESOR
F/2023/661	CERTIF-02	19,26	CAJASIETE, S.C.C.	JGL 07/03/23. LIQ.COMISIONES EMISION CERTIFICADO SALDO PUNTUAL 31-12-2022 (ORD 225) CARGO FEBRERO	TESOR



A006754aa9240c0e1da07e71d404072c0

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2023/662	ES66 0030 1495 1003 7510 0273-01	180,00	BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO	JGL 07/03/23. LIQ.COMISIONES MNTO CUENTA CORRIENTE (ORD 231) PERIODO 01/08/2022 AL 11/01/2023	TESOR
F/2023/666	Rect-619 2023	62,99	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A	JGL 07/03/23. Rect. 619 2023 / SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIPIEZA DPTO. DE COMPRAS (VELATORIO PLAYA DE MOGAN)	COMPR
F/2023/667	Rect-618 2023	41,73	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A	JGL 07/03/23. Rect. 618 2023 / SUMINISTRO DE MATERIALES DE LIMPIEZA DPTO. DE COMPRAS (RRHH MOGAN)	COMPR
F/2023/668	Rect-865 2023	341,73	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A	JGL 07/03/23. Rect. 865 2023 / SUMINISTRO DE MATERIALES DE LIMPIZA DPTO. DE VENTAS (C.A.P. ARGUINEGUIN)	COMPR
F/2023/669	864 2023	514,88	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A	JGL 07/03/23. SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA DPTO. COMPRAS (CENTRO OCUPACIONAL)	COMPR
F/2023/676	32	233,40	RAMIREZ VEGA S.L.	JGL 07/03/23. ALBARAN AGOSTO 01 / ALBARAN AGOSTO 02 / ALBARAN AGOSTO 03 / ALBARAN DICIEMBRE 01 / ALBARAN DICI	ADL
F/2023/677	FRA 24638	214,18	PEREZ GARCIA ANTONIO	JGL 07/03/23. M102 ( manopla roca ) / VNTRA ( Impresiones transferibles ) / M400 ( Delantal con peto ramsa	ADL
F/2023/678	Emit-A 2301774	376,00	CERADI CANARIAS S.L.	JGL 07/03/23.PFAE MOGAN SOSTENIBLE 85 23-02-23 / Bobina Maxi bob Celulosa c/m 6und. enco. / Higienico Ind. Celu	ADL
F/2023/679	1 002928	500,00	AMBISER INNOVACIONES S.L.	JGL 07/03/23. Prestación del servicio de Videoacta TM. Fuentes externas en modalidad SAAS. Febrero 2023	SECRE
F/2023/700	Emit- 7	15.973,88	SERVICIOS INTEGRALES EL CORRAL SL	JGL 07/03/23. EXPTE 356156/2021. DEC 2023/614 CERT. 3 21- OBR-18. REFORMA Y AMPLIACIÓN LOCAL SOCIAL EL HORNO, FON	OBRAS



A006754aa9240c0e1da07e71d404072c0

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2023/701	1 000033	20,00	ORTIZ MORENO NATALIA	JGL 07/03/23. DIFERENCIA FRA 1 000033 EROR REGISTRO. SUMINISTRO MATERIAL DIVERSO	COMPR
F/2023/711	1 000054	43,70	ORTIZ MORENO NATALIA	JGL 07/03/23. SUMINISTRO MATERIAL DIVERSO OFICINA PFAE-GJ SERVICIOS DE SALA EXPTE Nº 77/1/202106085654	ADL
F/2023/712	0574-02	60,00	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 07/03/23. LIQ.COMISIONES SERVICIO PAQUETE PAGOS (ORD 218) CARGO MES FEBRERO	TESOR
F/2023/713	Z4000006514711360203	321,55	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 07/03/23. LIQ.COMISIONES SERVICIOS TELEMATICOS EDITRAN (ORD 234) PERIODO 31/01 AL 28/02/2023	TESOR
F/2023/714	344499728-02	566,25	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 07/03/23. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 344499728 TPV VIRTUAL (ORD 234) MES FEBRERO	TESOR
F/2023/715	18773/22	210,08	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	JGL 07/03/23. SUMINISTRO AGUA ABASTO del 02.05.22 al 30.06.22	AGUAS
F/2023/716	CANON DIC. 2022 CASILLAS/VENEGUERA	3.901,65	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	JGL 07/03/23. CANON AGUA DEPURADA EDAR CASILLAS Y EDAR VENEGUERA, diciembre 2022	AGUAS
F/2023/717	CANON DIC. 2022 ARGUINEGUIN/PTO MOGAN	61.969,40	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	JGL 07/03/23. CANON AGUA DEPURADA EDAR ARGUINEGUIN Y EDAR PUERTO MOGAN, diciembre 2022	AGUAS
F/2023/718	20086/22	449,76	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	JGL 07/03/23. SUMINISTRO AGUA POZO, del 01.09.22 al 01.10.22	AGUAS


  
 A006754aa9240c0e1da07e71d40407200

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en  
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
	TOTAL.-	840.921,60			

Es cuanto tengo a bien informar.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**6. Expte. 2430/2023. Propuesta para aprobar pliegos, gastos, expediente, etc., que ha de regir la adjudicación Servicio de asistencia técnica de apoyo a la gestión e implementación del plan de sostenibilidad turística de destino Mogán: Montaña, Mar y Cielo.**

“CONSUELO DÍAZ LEÓN, Teniente de Alcalde, en ejercicio de las competencias conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2050/2019 de 17 de junio y Decreto nº 2055/2019 de 19 de junio que establece el “Orden de Precedencias en las Áreas de Gobierno y Concejalías con delegación específicas”, y visto el expediente de contratación del servicio de «SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE APOYO A LA GESTIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE DESTINO “MOGÁN: MONTAÑA, MAR Y CIELO” (EN ADELANTE PSTD MOGÁN) INCLUIDO EN EL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE LAS ISLAS CANARIAS FINANCIADO CON CARGO AL FONDO NEXT GENERATION EU DEBIDO A LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS ESPECIALIZADOS Y CON EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE FONDOS PRTR – NEXTGENERATION EU», mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada y,

>VISTO que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 14 de febrero de 2023, vista la propuesta de Dña. Onalia Bueno García , Alcaldesa Presidenta Del Ayuntamiento De Mogán, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del servicio de los «SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE APOYO A LA GESTIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE DESTINO “MOGÁN: MONTAÑA, MAR Y CIELO” (EN ADELANTE PSTD MOGÁN) INCLUIDO EN EL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE LAS ISLAS CANARIAS FINANCIADO CON CARGO AL FONDO NEXT GENERATION EU DEBIDO A LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS ESPECIALIZADOS Y CON EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE FONDOS PRTR – NEXTGENERATION EU» así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>VISTO que la necesidad e idoneidad del contrato se justifica en el expediente, en virtud de informe de Responsable Accidental del Área de Presidencia s/d 2022/1778, y atendiendo al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en misma fecha, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>VISTO que la insuficiencia de medios en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido por Dña. María Moruena Godoy Saavedra , Responsable Accidental del Área de Presidencia s/d 2022/1778, en fecha 3 de febrero de 2023, que consta en el expediente.

>VISTO que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, la no división en lotes del contrato se justifica en la Memoria Justificativa de fecha 3 de febrero de 2023.

>VISTO que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



A006754aa9240c0e1da07e71d404072c0



Unidad administrativa de Secretaría

financiera, han sido redactados por Dña. María Moruena Godoy Saavedra , Responsable Accidental del Área de Presidencia s/d 2022/1778, tramitándose el procedimiento para la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme al artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio:

**Criterios automáticos:**

CRITERIOS AUTOMÁTICOS (70 puntos)	PUNTUACIÓN
<b>Proposición económica</b>	
a) Oferta económica	20 puntos
<b>Experiencia del equipo de asistencia técnica adscrito al contrato</b>	
b) Experiencia en la elaboración y presentación de propuestas aprobadas financiadas con fondos PRTR-Next Generation EU.	15 puntos
c) Experiencia en la elaboración y presentación de propuestas aprobadas financiadas con cargo a la Componente 14 del PRTR "Plan de Modernización y competitividad del sector turístico	10 puntos
d) Experiencia en la asistencia técnica para la gestión y justificación de proyectos financiados con fondos PRTR-Next Generation	5 puntos
e) Experiencia en la elaboración de candidaturas aprobadas para sistemas de reconocimiento de sostenibilidad/innovación turística	10 puntos
<b>Incremento de los miembros del equipo de trabajo básico</b>	
f) Un titulado superior en carreras relacionadas con el medio ambiente (Ciencias Ambientales, Ecología, Ingeniería de Montes, Ingeniería Forestal, etc) y experiencia acreditada en proyectos financiados con fondos europeos y elaboración de DNSH	5 puntos
<b>Mejora en la prestación del servicio</b>	
g) La oferta incluye una acción formativa de 10 h dirigida al personal técnico de las diferentes áreas de servicio municipales sobre los compromisos y obligaciones de las entidades beneficiarias de fondos PRTR – NextGeneration EU	5 puntos

**Oferta económica (20 puntos)**

Se establece como primer criterio de adjudicación la baja de la oferta económica. El primer criterio se cuantifica en un máximo de 20 puntos.



A006754aa9240c0e1da07e71d40407200

La valoración de la oferta económica se realizará dando la mayor puntuación a la oferta más baja y las restantes se valorarán de forma inversamente proporcional con ésta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P.E.i = (P_{min}/P_i) * 20$$

P.E.i = Puntuación económica de la oferta

P<sub>min</sub> = Precio de la oferta más baja

P<sub>i</sub> = Precio de la oferta a evaluar

Se podrá estimar que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias: El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 de Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 129 de la LCSP. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, admitidas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.

**Experiencia en la elaboración y presentación de propuestas aprobadas financiadas con fondos PRTR-Next Generation EU (15 puntos)**

Se valora la experiencia del equipo adscrito al contrato en la elaboración y presentación de propuestas aprobadas financiadas con fondos PRTR-Next Generation EU y que estén refrendados por Administraciones públicas.

Se asignará un punto (1,25 puntos) por cada contrato o encargo para la elaboración de propuesta que haya sido presentada y aprobada para su financiación con fondos PRTR – Next Generation EU hasta un máximo de 15 puntos.

La documentación solicitada se acreditará mediante certificados de buena ejecución expedidos por administraciones públicas en las que haya participado alguno de los miembros del equipo de la asistencia técnica que concurre a la presente licitación. No se valorará el mismo certificado por cada técnico.

**Experiencia en la elaboración y presentación de propuestas aprobadas financiadas con cargo a la Componente 14 del PRTR “Plan de Modernización y competitividad del sector turístico (10 puntos)**

Se valora la experiencia del equipo adscrito al contrato en la elaboración y presentación de propuestas aprobadas financiadas con cargo al Plan de Modernización y competitividad del sector turístico del PRTR (Componente 14). La experiencia del equipo adscrito al contrato en proyectos vinculados a la Componente 14 se considera un valor muy importante ya que es bajo este paraguas donde se incluye la Submedida 2: Planes de Sostenibilidad Turística en Destino.

Se asignará un punto (1 punto) por cada contrato o encargo para la elaboración de propuesta que haya sido presentada y aprobada para su financiación con fondos PRTR – Next Generation EU hasta un máximo de 10 puntos.



A006754aa9240c0e1da07e71d40407200

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48

La documentación solicitada se acreditará mediante certificados de buena ejecución expedidos por administraciones públicas en las que haya participado alguno de los miembros del equipo de la asistencia técnica que concurre a la presente licitación. No se valorará el mismo certificado por cada técnico.

**Experiencia en la asistencia técnica para la gestión y justificación de proyectos financiados con fondos PRTR-Next Generation (5 puntos)**

Se valora la experiencia del equipo adscrito al contrato en la gestión y ejecución de proyectos financiados con fondos PRTR-Next Generation EU.

- Se aporta contrato/s o encargo/s de asistencia técnica para la elaboración de Informes de Gestión y/o justificación presentados por administraciones públicas de acuerdo con la Orden HFP/1030/2021:
  - SI: 5 puntos
  - NO: 0 puntos

La documentación solicitada se acreditará mediante un certificado de buena ejecución expedido por una administración pública en el que haya participado uno de los miembros del equipo de la asistencia técnica que concurre a la presente licitación.

**Experiencia en la elaboración de candidaturas aprobadas para sistemas de reconocimiento de sostenibilidad/innovación turística (10 puntos)**

Se valora que una mayor experiencia del equipo adscrito al contrato en la elaboración de candidaturas aprobadas para sistemas de reconocimiento de sostenibilidad/innovación turística contribuirá a mejorar la calidad y la innovación en las soluciones propuestas para la implementación de las actuaciones incluidas dentro del PSTD de Mogán.

Para la valoración de la experiencia se tendrán en cuenta propuestas aprobadas presentadas a programas autonómicos, nacionales o internacionales como, por ejemplo: SICTED, DTI, CETS, Ciudad Patrimonio de la Humanidad, Ciudad Patrimonio Mundial por la UNESCO, Carta Europea del Turismo Sostenible, Capital Europea del Turismo, Reserva de la Biosfera, etc.

- Se aporta contrato/s o encargo/s de asistencia técnica para la elaboración de candidaturas aprobadas para sistemas de reconocimiento de sostenibilidad/innovación turística:
  - Reconocimiento de carácter autonómico (otorgado por una consejería o entidad adscrita a una comunidad autónoma): 3 puntos

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



A006754aa9240c0e1da07e71d404072c0

- Reconocimiento de carácter nacional (otorgado por un ministerio o entidad adscrita al Gobierno de España): 6 puntos
- Reconocimiento de carácter internacional (otorgado por la Comisión Europea o algún otro organismo internacional conformado por distintos países): 10 puntos

La documentación solicitada se acreditará mediante certificados de buena ejecución expedidos por administraciones públicas en las que haya participado alguno de los miembros del equipo de la asistencia técnica que concurre a la presente licitación. No se valorará el mismo certificado por cada técnico.

**Incremento en los miembros del equipo de trabajo básico (5 puntos)**

Se valorará la inclusión de técnicos/as adicionales con el objetivo de disponer de un equipo multidisciplinar que pueda atender los servicios objeto del contrato en el caso de que los miembros del equipo mínimo lo necesiten.

- Se incluye un titulado superior en carreras relacionadas con el medio ambiente (Ciencias Ambientales, Ecología, Ingeniería de Montes, Ingeniería Forestal, etc) y experiencia acreditada en proyectos financiados con fondos europeos y elaboración de DNSH:
  - SI: 5 puntos
  - NO: 0 puntos

Se acreditará mediante la entrega del perfil profesional del técnico a adscribir. En el caso de no acreditar la titulación y la experiencia requerida, se obtendrá una valoración de cero puntos.

**Mejora en la prestación del servicio (5 puntos)**

La oferta incluye una acción formativa de 10 h dirigida al personal técnico de las diferentes áreas de servicio municipales sobre los compromisos y obligaciones de las entidades beneficiarias de fondos PRTR – NextGeneration EU a realizar en los primeros 2 meses desde la formalización del contrato

- SI: 5 puntos
- NO: 0 puntos

**Criterios NO Automáticos**

CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS (30 puntos)	PUNTUACIÓN
a. Propuesta técnica de servicio de consultoría	30 puntos

**Propuesta técnica de servicio de consultoría (30 puntos)**

Se valorarán las acciones, herramientas y organización prevista para la ejecución del servicio y las mejoras que pueda aportar al proyecto y que no se hayan tenido en cuenta. La estructura de la propuesta técnica tendrá una extensión máxima de 20 páginas a doble cara, tamaño A4, letra arial 11, interlineado sencillo.

- a. Metodología propuesta para garantizar adecuadamente la ejecución de las tareas previstas en el PPTP y cronograma de cada una de las actuaciones por anualidad (12 pts).



A006754aa9240c0e1da07e71d404072c0

Unidad administrativa de Secretaría

Lo que se pretende evaluar con este criterio es la metodología propuesta para alcanzar el cumplimiento de los hitos y objetivos previstos en el PSTD y la ejecución de todas las actividades previstas en el PPTP durante la duración del contrato.

El licitador presentará una memoria que contenga una metodología y una planificación detallada de todas las actividades a poner en marcha durante la ejecución del servicio al que incorporará un cronograma.

Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta:

- La adecuación y coherencia de la metodología propuesta para alcanzar los hitos y objetivos previstos en el objeto del contrato y vinculados a la submedida.
- El grado de detalle y la concreción en los objetivos y entregables de cada una de las actuaciones propuestas.
- La presentación de un cronograma detallado de las actividades a realizar durante la duración del contrato.

- b. Metodología propuesta para la implementación del sistema de gestión y seguimiento exigidos para actuaciones financiadas por fondos del PRTR (12 puntos).

Lo que se pretende evaluar con este criterio es la metodología propuesta por las empresas licitadoras para la planificación, ejecución y control del sistema gestión previsto en la Orden HFP/1030/2021.

El licitador presentará una memoria que contenga una descripción detallada de los diversos procesos y trabajos a desarrollar para la implementación del sistema de gestión previsto en la Orden HFP/1030/2021 y HFP/1030/2021 así como la organización prevista para la ejecución de los mismos demostrando con ello un conocimiento preciso de los trabajos a realizar.

Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta:

- El grado de concreción de los trabajos a realizar por la asistencia técnica y cada uno de los órganos de la entidad local.
- La justificación y coherencia de la metodología propuesta para la implementación del sistema de gestión previsto.

- c. Memoria descriptiva del equipo humano propuesto para la ejecución del contrato (6 puntos)

Lo que se pretende evaluar con este criterio no es la experiencia general de las empresas licitadoras en contratos similares, sino la experiencia de los equipos humanos específicos propuestos por los licitadores para la ejecución del contrato y su incidencia en la mejora de la calidad. Se proponen diferentes requisitos que hacen referencia a la organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato y que ejecutará el mismo.

El licitador incluirá en la propuesta técnica una memoria y un organigrama que contenga una descripción y justificación de las actuaciones y funciones del equipo humano propuesto en el PPTP. **No se podrá indicar ningún aspecto acerca de la experiencia, cualificación o formación que haga referencia a los criterios evaluables automáticamente, hacerlo conllevará la exclusión del licitador.**

Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta:



A006754aa9240c0e1da07e71d40407200

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48

- El grado de conocimiento del equipo humano propuesto sobre la materia objeto del contrato y los ejes prioritarios relacionados con las actuaciones previstas en el PSTD de Mogán
- La organización adecuada del equipo humano propuesto
- El grado de concreción de los trabajos a realizar y las dedicaciones de los miembros del equipo

La puntuación se realizará en cada apartado de la siguiente manera:

- Propuesta muy adecuada: 100% de los puntos
- Propuesta adecuada: 60 % de los puntos
- Propuesta poco adecuada: 30% de los puntos
- Propuesta inadecuada: 0 puntos

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, **se produjese algún empate** en la puntuación final, el desempate se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Asimismo, en la ejecución del contrato la contratista habrá de cumplir la/s condición/es siguiente/s **como condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP**: el pago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores y también durante la ejecución del contrato.

Esta condición constituye obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP, conllevando su incumplimiento la resolución del contrato.

Visto el informe emitido por la Responsable Accidental del Área de Presidencia, El presupuesto base de licitación, incluido el 7% de I.G.I.C. que deberá soportar la Administración desde la formalización efectiva hasta su finalización prevista el 31 de diciembre de 2024 es de 258.422,30 €. Dicha cantidad se distribuye en las siguientes anualidades:

- 2023: 129.211,15 euros.
- 2024: 129.211,15 euros.

Este contrato está financiado al 100% por el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia – Next Generation EU como parte de la Actuación 15 “Un Plan para tod@s” incluida en el PSTD Mogán.

De acorde con la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), el valor estimado teniendo en cuenta una posible prórroga de un año es de 241.516,17 € con el 7% de I.G.I.C excluido.



A006754aa9240c0e1da07e71d404072c0

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



Unidad administrativa de Secretaría

En el cálculo del valor estimado se han tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial

En la cantidad señalada, así como en las fijadas en las proposiciones y en el importe de adjudicación se consideran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato.

>**VISTO** que existe retención de crédito con la finalidad de atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 432 22706, denominada "INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA; ESTUDIOS Y TRABAJOS TECN", del Presupuesto General del Ayuntamiento para la anualidad 2023, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 129.211,15 euros, n.º de operación 220230002757, de fecha 6 de marzo de 2023, así como compromiso de gasto para la anualidad 2024 por importe de 129.211,15 euros, en la misma partida presupuestaria, con n.º de operación 220239000037, de fecha 6 de marzo de 2023.

Este contrato está financiado al 100% por el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia – Next Generation EU como parte de la Actuación 15 "Un Plan para tod@s" incluida en el PSTD Mogán.

>**VISTO** que la duración del contrato comenzará a partir del día siguiente a la formalización del contrato y hasta el 31 de Diciembre de 2024 (21 Meses estimados). Dicho plazo de duración no podrá ser prorrogado.

>**VISTO** que con fecha 7 de marzo de 2023 se ha emitido por Alberto Álamo Perera, Letrado municipal, Informe de **justificación de elección de procedimiento y de criterios de adjudicación**, que consta en el expediente.

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

**a) El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.

**b) Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, emitido por D. Alberto Álamo Perera, Letrado municipal.

**c) Consta en el expediente retención de crédito** para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 432 22706, denominada "INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA; ESTUDIOS Y TRABAJOS TECN", del Presupuesto General del Ayuntamiento para la anualidad 2023, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 129.211,15 euros, n.º de operación 220230002757, de fecha 6 de marzo de 2023, así como compromiso de gasto para la anualidad 2024 por importe de 129.211,15 euros, en la misma partida presupuestaria, con n.º de operación 220239000037, de fecha 6 de marzo de 2023.

**d) El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 7 de marzo de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.



A006754aa9240c0e1da07e71d40407200

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48

>**VISTO** el informe-propuesta de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación de este Ayuntamiento de Mogán, de fecha 7 de marzo de 2023, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 7 de marzo de 2023.

>**CONSIDERANDO** que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local, tras fiscalización:

**PRIMERO.-** Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato denominado «SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE APOYO A LA GESTIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE DESTINO “MOGÁN: MONTAÑA, MAR Y CIELO” (EN ADELANTE PSTD MOGÁN) INCLUIDO EN EL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE LAS ISLAS CANARIAS FINANCIADO CON CARGO AL FONDO NEXT GENERATION EU DEBIDO A LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS ESPECIALIZADOS Y CON EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE FONDOS PRTR – NEXTGENERATION EU», expte.: 2430/2023.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación de los «SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE APOYO A LA GESTIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE DESTINO “MOGÁN: MONTAÑA, MAR Y CIELO” (EN ADELANTE PSTD MOGÁN) INCLUIDO EN EL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE LAS ISLAS CANARIAS FINANCIADO CON CARGO AL FONDO NEXT GENERATION EU DEBIDO A LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS ESPECIALIZADOS Y CON EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE FONDOS PRTR – NEXTGENERATION EU», expte.: 2430/2023, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por la Responsable Accidental del Área de Presidencia s/d 2022/1778.

**TERCERO.-** Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto base de licitación de **258.422,30 euros** ( 241.516,17 euros netos y 16.906,13 euros correspondientes al 7% de IGIC); sin división en lotes; financiándose con cargo a la partida presupuestaria 432 22706, denominada “INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA; ESTUDIOS Y TRABAJOS TECN”, del Presupuesto General del Ayuntamiento para la anualidad 2023, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 129.211,15 euros, n.º de operación 220230002757, de fecha 6 de marzo de 2023, así como compromiso de gasto para la anualidad 2024 por importe de 129.211,15 euros, en la misma partida presupuestaria, con n.º de operación 220239000037, de fecha 6 de marzo de 2023, y sin que proceda la revisión de precios; y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinario, sujeto a regulación armonizada, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP. La duración del contrato comenzará a partir del día siguiente a la formalización del contrato y hasta el 31 de Diciembre de 2024 (21 Meses estimados). Dicho plazo de duración no podrá ser prorrogado.

**CUARTO.-** Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP, así como publicar el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**QUINTO.-** -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

**SEXTO.-** Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



A006754aa9240c0e1da07e71d404072c0



Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), al Área de Presidencia, a la Unidad de Contratación, a la Unidad de Subvenciones y a la Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**7. Expte. 1127/2023. Considerar propuesto como adjudicatario del contrato de Servicios de Atención Temprana Municipal a la entidad Vohale Norte, S.L.**

“CONSUELO DÍAZ LEÓN, Teniente de Alcalde, en ejercicio de las competencias conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2050/2019 de 17 de junio y Decreto nº 2055/2019 de 19 de junio que establece el Orden de Precedencias en las Áreas de Gobierno y Concejalías con delegación específicas y, visto el expediente de contratación denominado **SERVICIOS DE ATENCIÓN TEMPRANA MUNICIPAL**, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y,

**>VISTO** que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 31 de enero de 2023 acuerda, entre otras cuestiones, declarar desierta la licitación tramitada para la adjudicación de los **SERVICIOS DE ATENCIÓN TEMPRANA MUNICIPAL, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 11195/22**, así como Conservar los actos y trámites que se mantengan igual en el caso de tramitarse una nueva licitación, entre otros, el Informe Técnico de Educación de fecha 26/09/2022 en el que se declara la necesidad e idoneidad de la contratación, Informe de Recursos Humanos de fecha 02/11/22 relativo a la Insuficiencia de medios y, en el caso de que se considere conveniente, la Memoria Justificativa y Pliego Técnico. En la misma Junta, se acuerda declarar la necesidad e idoneidad de la contratación de los **SERVICIOS DE ATENCIÓN TEMPRANA MUNICIPAL** así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

**>VISTO que la necesidad e idoneidad del contrato** se justifica en el expediente, en virtud de informe de Dña. Mónica Santana González, técnico del departamento de educación, de fecha 26 de septiembre de 2022, y atendiendo al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 31 de enero de 2023, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

**>VISTO que la insuficiencia de medios** en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 2 de noviembre de 2022 que consta en el expediente.

**>VISTO** que No procede la división en lotes del objeto del contrato, dada la importancia de que este tipo de servicios sea realizado por una empresa que cuente con un equipo multidisciplinar para abordar de manera coordinada y bajo las mismas líneas de intervención, el plan de atención terapéutico individualizado, a los menores de 0 a 21 años, que presenten o tengan riesgo de padecer, necesidades transitorias o permanentes, en su desarrollo y ofrecer apoyo a sus familias. Además, este equipo abordará de manera global y transprofesional, las diferentes área del desarrollo de los menores para favorecer su óptimo proceso evolutivo.

**>VISTO** que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por Dña. Mónica Santana González, técnico del departamento de educación. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado el procedimiento para la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme al artículo 119 y 156 de la LCSP, y estableciéndose una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



A006754aa9240c0e1da07e71d40407200

<b>Criterios automáticos</b>	<b>Puntuación</b>
1.- Baja de la Oferta Económica	<b>50</b>
2.- Experiencia profesional	<b>30</b>
<b>Criterio de juicio de valor</b>	
3- Memoria descriptiva de las funciones a desempeñar en el servicio y detalladas en el pliego para lo que se presentará una memoria de gestión	<b>20</b>
TOTAL criterios automáticos	<b>80</b>
TOTAL criterio juicio de valor	<b>20</b>
<b>Resumen VALORACIÓN TOTAL LICITACIÓN</b>	<b>100</b>

**CRITERIOS AUTOMÁTICOS O ARITMÉTICOS.****Valoración de la oferta económica (50 puntos)**

Se establece como primer criterio de adjudicación, la presentación de una oferta económica competitiva que permita ejecutar el servicio garantizando una prestación óptima del mismo, sin producir una merma en su calidad. En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto base de licitación establecido en el presente pliego, deberá indicarse de manera separada el coste anual de prestación del servicio y la cantidad correspondiente al importe del Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.) que deba ser repercutido, siguiendo el modelo que figura en el Anexo II. La valoración de este criterio se hará atendiendo a lo siguiente:

Las ofertas serán clasificadas por orden de mayor a menor puntuación.

A la oferta que resulte más ventajosa económicamente se le asignará el máximo de los puntos.

A las ofertas siguientes, en el orden de relación se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con las siguientes fórmulas según se trate, respectivamente, de proporción inversa o proporción directa con la mejor oferta:

$$P = (Pm * mo) / O$$

o

$$P = (Pm * O) / mo$$

Siendo:

P: puntuación de la oferta

Pm: puntuación máxima

mo: valor cuantitativo de la mejor oferta económica

O: valor cuantitativo de la oferta que se valora

Quedará excluido del procedimiento de licitación aquel licitador que no presente oferta económica.

1. Determinación de estar incurso en baja anormal o desproporcionada (art 85 del RD 1098/2001)

2. Determinación de la puntuación, mediante la aplicación de la fórmula planteada, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, admitidas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.

**Experiencia Profesional (30 puntos).**

Se establece como segundo criterio de adjudicación la acreditación de experiencia profesional en servicios especializados de atención temprana, durante al menos tres años, con un mínimo de 2.000



A006754aa9240c0e1da07e71d404072c0

horas trabajadas en los últimos 10 años transcurridos antes de realizarse la convocatoria. Deberán acreditar esta condición a través documentación que acredite fehacientemente la experiencia profesional requerida a través, entre otros, de la vida laboral del personal que se adscriba al contrato, certificados de empresas relacionadas con el ámbito de actuación etc.

#### CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR.

**Memoria descriptiva de las funciones a desempeñar en el servicio y detalladas en el pliego, para lo que se presentará una memoria de gestión (20 puntos)**

Se establece como tercer criterio de adjudicación por considerarse que será necesario para una mejor gestión en la prestación del servicio, la aplicación de las innovaciones necesarias, así como un adecuado conocimiento de las diferentes redes y servicios implicados en la atención, programas de intervención individualizada de menores (desde el nacimiento hasta el cumplimiento de los 6 años), que presente o tengan riesgos de presenta trastornos del desarrollo o necesidades educativas especiales, con el objetivo de ofrecer una optima atención y servicio a los menores y sus familias.

**Este criterio se justificará con la presentación de una Memoria**, que no podrá exceder de 10 folios escritos a una sola cara en DIN-A 4 y deberá ser concreta y particularizada para la presente licitación, siendo calificadas con cero puntos aquellas memorias que no cumplan los requisitos establecidos. Se valorará:

- a) La pertinencia y claridad en la propuesta realizada: **hasta 5 puntos.**
- b) Las innovaciones en las propuestas y programas de intervención individualizado para dar respuestas a las necesidades de atención temprana de los beneficiarios: **hasta 5 puntos.**
- c) La demostración en la memoria del conocimiento de las diferentes redes y servicios implicados en la atención a la diversidad y necesidades educativas especiales, tanto a nivel municipal como insular y autonómico: **hasta 10 puntos.**

**La valoración final de este criterio se obtendrá sumando la valoración parcial obtenida en cada uno de los apartados en los que se ha estructurado el mismo.**

Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, **se produjese algún empate** en la puntuación final, el desempate se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d.- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Asimismo, en la ejecución del contrato la contratista habrá de cumplir la/s condición/es siguiente/s **como condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP:**

- El adjudicatario se compromete a cumplir a lo largo de toda la ejecución contractual todas las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo que sean aplicables a las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



A006754aa9240c0e1da07e71d404072c0

Visto el informe emitido por el Dña. Mónica Santana González, técnico del departamento de educación, el presupuesto base de licitación para los dos años de contrato, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), asciende a 100.000,00 euros, desglosado en 93.457,94 euros netos y 6.542,06 euros del IGIC (7%).

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		
	Primera anualidad	Segunda anualidad
NETO	46.728,97 uros	46.728,97 uros
IGIC (7%)	3.271,03 euros	3.271,03 euros
TOTAL	50.000,00 euros	50.000,00 euros
	<b>100.000,00 euros</b>	

El valor estimado del contrato, por un periodo de DOS (2) años + DOS (2) prórrogas anuales, incluyendo la totalidad de las posibles prórrogas asciende a **186.915,88 euros**.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO				
	Primera anualidad	Segunda anualidad	1ª prórroga	2ª prórroga
NETO	46.728,97 uros	46.728,97 uros	46.728,97 uros	46.728,97 uros
<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>	<b>186.915,88 euros</b>			

El cálculo del presupuesto incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos o tasas de cualquier índole.

El valor estimado esta calculado en base a los antecedentes de las contrataciones pasadas realizadas por este Ayuntamiento.

Existe retención de crédito con la finalidad de atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 320 22706, denominada ADMÓN GRAL EDUCACIÓN; ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS, del Presupuesto General del Ayuntamiento para la anualidad 2023, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 37.500,00 euros, n.º de operación 220230000844, de fecha 02 de febrero de 2023, así como compromiso de gasto para el ejercicio 2024 y 2025 por importe de 62.500,00 euros, en la misma partida presupuestaria, con n.º de operación 220239000026, de fecha 02 de febrero de 2023.

**>VISTO** que con fecha 7 de febrero de 2023 se ha emitido por Begoña Hernández Perdomo, Funcionaria municipal, Informe de **justificación de elección de procedimiento y de criterios de adjudicación**, que consta en el expediente.

**>VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

**a) El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



A006754aa9240c0e1da07e71d40407200

Unidad administrativa de Secretaría

b) **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de Begoña Hernández Perdomo, Funcionaria municipal, de fecha 07 de febrero de 2023 donde se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante **procedimiento abierto y tramitación urgente**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme al artículo 119 y 156 de la LCSP, y estableciéndose una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 131, 145 y siguientes de la LCSP, estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el informe de Dña. Mónica Santana González, técnico del departamento de educación del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Por tanto, la adjudicación recaerá en la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se han establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin atender exclusivamente al precio de la misma, siempre y cuando no esté incurso en valores anormales o desproporcionados y sin perjuicio del derecho de la Administración a renunciar a la celebración del mismo o desistirse de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización conjunta del servicio sin proceder a su división en lotes.

c) Consta retención de crédito con la finalidad de atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 320 22706, denominada ADMÓN GRAL EDUCACIÓN; ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS, del Presupuesto General del Ayuntamiento para la anualidad 2023, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 37.500,00 euros, n.º de operación 220230000844, de fecha 02 de febrero de 2023, así como compromiso de gasto para el ejercicio 2024 y 2025 por importe de 62.500,00 euros, en la misma partida presupuestaria, con n.º de operación 220239000026, de fecha 02 de febrero de 2023.

d) **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 07 de febrero de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

**>VISTO el informe-propuesta de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación** de este Ayuntamiento de Mogán, de fecha 07 de febrero de 2023 que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

**>VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 8 de febrero de 2023.

**>VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 09 de febrero de 2023, acuerda:**

**PRIMERO.- Aprobar la licitación tramitada para la adjudicación del contrato denominado SERVICIOS DE ATENCIÓN TEMPRANA MUNICIPAL, expte.: 1127/2023, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente.**

**SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación de los SERVICIOS DE ATENCIÓN TEMPRANA MUNICIPAL, expte.: 1127/2023, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, en base a lo establecido en el artículo 119 y 156 de la LCSP, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por la técnico del departamento de educación del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.**

**TERCERO.-Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto base de licitación de 100.000,00 euros; sin división en lotes; financiándose con cargo a la partida presupuestaria 320 22706, denominada ADMÓN GRAL EDUCACIÓN; ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS, del Presupuesto General del Ayuntamiento para la anualidad 2023, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 37.500,00 euros, n.º de operación 220230000844, de fecha 02 de febrero de 2023, así como compromiso de gasto para el ejercicio 2024 y 2025 por importe de 62.500,00 euros, en la misma partida presupuestaria, con n.º de operación 220239000026, de fecha 02 de febrero de 2023, y sin que proceda la revisión de precios; y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación urgente, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, por un plazo máximo de vigencia DOS AÑOS (2) años,**

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 13/04/2023 07:48
---	---	---------------------------------



A006754aa9240c0e1da07e71d40407200

comenzando su vigencia desde el día siguiente a la formalización del mismo, prorrogable por anualidades hasta un máximo de DOS (2) prórrogas, por periodos de un año cada prórroga, el valor estimado del contrato asciende a 186.915,88 euros.

**CUARTO.-** Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**QUINTO.-** -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

**SEXTO.-** Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al Servicio de Educación del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, a don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria), a la Unidad de Contratación y a la Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.

> **VISTO** que con fecha 09 de febrero de 2023 se publica Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas que termina el día 20 de febrero 2023

> **VISTO** que en fecha 21 de febrero de 2023 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV [H006754aa9150706ca607e706e03072ch](#)

> **VISTO** que en fecha 21 de febrero de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición sujeta a evaluación previa (archivo electrónico nº 2), con CSV [M006754aa9110705c8907e721d030734x](#)

> **VISTO** que en fecha 23 de febrero de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración del Informe Técnico emitido, con CSV [X006754aa92e0700d9507e72bb0307366](#)

> **VISTO** que en fecha 28 de febrero de 2023 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del archivo electrónico nº 3, con CSV [M006754aa912070b11007e73c903073bx](#)

> **VISTO** que en fecha 03 de marzo de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder, tras la emisión de Informe Técnico, a la valoración de la oferta del del archivo electrónico nº 3, con CSV [P006754aa903070910907e7305030b2fo](#)

> Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de 17 de junio de 2019.

**Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

**TERCERO.-** Considerar propuesto como adjudicatario del contrato de **SERVICIOS DE ATENCIÓN TEMPRANA MUNICIPAL, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, EXP: 1127/23**, a la entidad **VOHALE NORTE, S.L.** con C.I.F: **B76326057**, por un importe, sin incluir IGIC, de Noventa y un mil ochocientos noventa y nueve euros (91.899 euros), siendo el IGIC del 7%, por Seis mil cuatrocientos treinta y dos euros con noventa y tres euros (6.432,93 euros), ascendiendo el importe total a Noventa y ocho mil trescientos treinta y un euros con noventa y tres céntimos (98.331,93 euros), para un plazo de duración del contrato de **DOS AÑOS (2) años**, (comenzando su vigencia desde el día siguiente a la formalización del mismo, prorrogable por anualidades hasta un máximo de DOS (2) prórrogas, por periodos de un año cada prórroga), **por la siguiente oferta presentada en relación a los criterios sujetos a evaluación posterior:**

**1.- OFERTA ECONÓMICA.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



A006754aa9240c0e1da07e71d404072c0

Unidad administrativa de Secretaría

El licitador presenta oferta económica: Sí

Precio ofertado para el contrato:

Importe sin IGIC = 91.899 euros

I.G.I.C. (7 %) = 6432,93 euros

Importe total = 98.331,93 euros 2.

**- EXPERIENCIA PROFESIONAL:**

El licitador acredita experiencia profesional en Servicios Especializados en Atención Temprana durante al menos tres años, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en los últimos 10 años transcurridos antes de realizarse la convocatoria: Sí

Presenta documentación que lo acredite: Sí

y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Mesa de Contratación celebrada en fecha 23 de febrero de 2023) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

	Baja de la Oferta Económica	Experiencia profesional	Memoria descriptiva	TOTAL
<b>VOHALE NORTE, S.L</b>	50 puntos	30 puntos	20 puntos	100 puntos

**CUARTO.- Requerir a VOHALE NORTE, S.L. con C.I.F: B76326057** propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de **cinco (5) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe de **Cuatro mil quinientos noventa y cuatro euros con noventa y cinco céntimos (4.594,95 euros)**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

**QUINTO.-** Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria), a la Unidad de Educación, y a la Tesorería e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**8. Expte. 12057/2022. Propuesta para adjudicar el Servicio de Protección Animal y Asesoramiento Veterinario a la entidad Animales y Piensos Arpiplan, S.L.**



A006754aa9240c0e1da07e71d40407200

“CONSUELO DÍAZ LEÓN, Teniente de Alcalde, en ejercicio de las competencias conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2050/2019 de 17 de junio y Decreto nº 2055/2019 de 19 de junio que establece el Orden de Precedencias en las Áreas de Gobierno y Concejalías con delegación específicas y, visto el expediente de contratación del servicio de «SERVICIO DE PROTECCIÓN ANIMAL Y ASESORAMIENTO VETERINARIO», mediante procedimiento abierto, tramitación urgente y,

**>VISTO que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 25 de octubre de 2022, vista la propuesta de D. Juan Carlos Ortega Santana, Concejal Delegado en materia de Medio Ambiente, Cementerio, Sanidad y Consumo, Embellecimiento, Parque Móvil y Residuos Sólidos, del Il. Ayuntamiento de Mogán, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del servicio de los Servicio de protección animal y asesoramiento veterinario así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.**

**>VISTO que La necesidad e idoneidad del contrato** se justifica en el expediente, en virtud de informe de Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 18 de octubre de 2022, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

**>VISTO que La insuficiencia de medios** en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 17 de enero de 2023 que consta en el expediente.

**>VISTO que Conforme a lo indicado en la memoria justificativa de fecha 26 de diciembre de 2022, no procede la división en lotes del objeto del contrato** porque no existen prestaciones de distinta naturaleza, pues en todo momento durante la ejecución del contrato debe haber un profesional veterinario haciéndose cargo de los trabajos que se ejecuten, por lo que la división en lotes del contrato sería forzada y no encajaría con ninguna justificación. Esta división forzada e injustificada del contrato en lotes dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, perjudicando el interés general al contribuir a una peor prestación del servicio contratado.

**>VISTO que** el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado el procedimiento para la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme al artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio:

	Criterio	Puntuación
<b>Criterios automáticos</b>	<b>1.- Medidas de protección y buenas prácticas sociales.</b>	<b>5</b>
	<b>2.- Medidas de protección y buenas practicas medioambiente.</b>	<b>5</b>
	<b>3.- Oferta económica.</b>	<b>30</b>
	<b>4.- Prestación del servicio.</b>	<b>60</b>
	4.1.- Experiencia previa.	15
	4.2.- Personal a disposición del servicio y formación del mismo.	30
	4.3.- Mejora de los medios a disposición del servicio.	15
	<b>Resumen VALORACIÓN TOTAL LICITACIÓN</b>	<b>100</b>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>







Unidad administrativa de Secretaría

**Medidas de protección y buenas prácticas sociales. 5 puntos.**

Para el Ilustre Ayuntamiento de Mogán resulta de especial relevancia velar porque sus servicios cuenten con unos estándares de calidad mínimos en lo que respecta a cuestiones laborales. Por ello, como criterio de protección social, se ha determinado preciso incluir la contratación indefinida del personal, con un mínimo de antigüedad de 6 meses antes de la publicación de la presente licitación. Se puntuará con 5 puntos a aquella entidad que presente documentación acreditativa de contar con un profesional veterinario titulado contratado de manera indefinida durante, al menos, los 6 meses anteriores a la publicación de la presente licitación.

Aquellas entidades que no acrediten tal extremo, serán puntuadas con 0 puntos en esta prescripción.

**Medidas de protección y buenas practicas medioambiente. 5 puntos.**

Considerando que, en lo que respecta a cuestiones medioambientales, la naturaleza propia del servicio se encuentra directamente relacionada con la gestión apropiada de residuos, se puntuará con 5 puntos a la entidad que acredite que realiza una correcta gestión de los residuos generados relacionados con animales e instrumental veterinario, de manera independiente. Para la valoración del presente criterio se deberá aportar justificantes de entrega a gestor autorizado, así como resolución de la Consejería en la que se autoriza como gestora de los residuos generados a dicha empresa, relativos a la anualidad 2022. Se deberán presentar, por tanto, como mínimo, dos justificantes: uno de entrega de animales fallecidos y uno de gestión apropiada de instrumental veterinario (jeringas, material con restos biológicos, etc.).

Aquellas entidades que no presenten al menos un justificante para cada uno de los tipos de residuos, o si los justificantes entregados no se correspondiesen con la anualidad 2022, serán puntuadas con 0 puntos en esta prescripción.

**Oferta económica. 30 puntos.**

Se propone como tercer criterio de adjudicación, la presentación de una oferta económica que permita ejecutar el servicio garantizando una prestación óptima del mismo, sin producir una merma en su calidad. En la proposición económica se detallará el coste relativo al servicio y al Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.), por separado, siguiendo el modelo que figura en el Anexo II. La valoración de este criterio se hará atendiendo a lo siguiente:

Las ofertas serán clasificadas por orden de mayor a menor puntuación.

A la oferta que resulte más ventajosa económicamente se le asignará el máximo de los puntos.

A las ofertas siguientes, en el orden de relación se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con las siguientes fórmulas según se trate, respectivamente, de proporción inversa o proporción directa con la mejor oferta:

$$P = (Pm * mo) / O$$

o

$$P = (Pm * O) / mo$$

Siendo:

P: puntuación de la oferta

Pm: puntuación máxima

mo: valor cuantitativo de la mejor oferta económica

O: valor cuantitativo de la oferta que se valora

Quedará excluido del procedimiento de licitación aquel licitador que no presente oferta económica tal y como figura en el Anexo II.



A006754aa9240c0e1da07e71d404072c0

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 13/04/2023 07:48
---	---	---------------------------------

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 de Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 129 de la LCSP. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, admitidas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.

**Prestación del servicio. 60 puntos.**

**Experiencia previa. 15 puntos.**

Se valorará que la entidad que resulte adjudicataria tenga experiencia previa en la prestación de servicio de igual naturaleza, tanto para entidades públicas como para entidades privadas. La experiencia se valora positivamente porque la prestación del servicio precisa de conocimiento y formación en lo que respecta a la recogida de animales, pues la comprensión de la etología es fundamental para el éxito de las operaciones. Además, la experiencia previa en lo que respecta a gestión de cuestiones relacionadas con la administración supone un valor añadido, pues se considera que ello supone mayor rapidez y comprensión de las respuestas ante adversidades. Por ello, y dado que como solvencia técnica se requiere una experiencia acreditada de mínimo 2 años, se otorgará mayor puntuación a las entidades que puedan garantizar una experiencia superior a la mínima exigida. La puntuación se otorgará de manera creciente, en función de un mayor número de certificados presentados que abarquen. Los certificados deberán estar relacionados con recogida de animales que conlleven la asistencia veterinaria. Aquellos certificados que no se relacionen directamente con actividad veterinaria, no serán puntuados. Se puntuará el presente criterio atendiendo a lo siguiente:

- Experiencia de entre 2 y 3 años en la prestación del servicio. 5 puntos.
- Experiencia de entre 3 años y un día y 4 años en la prestación del servicio. 10 puntos.
- Experiencia de entre 4 años y un día y 5 años en la prestación del servicio. 15 puntos.

Para la justificación del cumplimiento del presente criterio la entidad licitadora aportará certificado de buena ejecución, emitido por entidad pública o privada, en el que figure el objeto del trabajo realizado y la duración del mismo. Si el certificado presentado carece de estos mínimos recogidos, se puntuará con 0 puntos.

**Personal a disposición del servicio y formación del mismo. 30 puntos**

Tal y como se ha indicado con anterioridad, en la prestación del presente servicio prima la calidad en la prestación del mismo, por lo que quien suscribe otorga gran valor a la tenencia de personal adecuadamente formado en la materia.

La entidad licitadora deberá presentar un organigrama indicando el personal que se encontrará adscrito al servicio, especificando la función que desempeñará cada persona y la formación con la que cuenta.

- Por cada persona adscrita al servicio que cuente con el título de auxiliar veterinario certificado. 5 puntos.
- Por cada conductor adicional. 5 puntos.
- Por cada persona que cuente con certificado de haber realizado curso de bienestar animal. 5 puntos.
- Por cada persona que cuente con certificado de haber realizado formación relacionada con gestión de colonias felinas urbanas. 5 puntos.
- Por cada persona titulada en veterinaria que cuente con experiencia previa en impartición de formación de manipuladores de alimentos. 5 puntos.

Para la justificación del cumplimiento del presente criterio y la valoración de la puntuación reflejada, la entidad licitadora deberá presentar documentación de la Seguridad Social o contratos demostrando la relación que existe entre la entidad licitadora y el personal que ha indicado que adscribirá al servicio. Además, deberá aportar los certificados de cada persona de superación de los cursos declarados. En caso de no presentar esta documentación, se puntuará la propuesta para el presente criterio con 0 puntos.

**Mejora de los medios a disposición del servicio. 15 puntos.**

Dado el carácter relevante de la tenencia de medios suficientes y adecuados, se valorará positivamente aquellas entidades licitadoras que se comprometan a aportar medios adicionales a los exigidos como mínimos en el PPTP. En este criterio se obtendrán un máximo de 15 puntos, y se ponderará atendiendo a lo siguiente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



A006754aa9240c0e1da07e71d40407200

- Por cada vehículo adicional. 5 puntos.
- Por contar con instalaciones propias para el albergue de animales, que permitan aumentar la capacidad del servicio para albergar animales.
  - 1 punto por cada jaula/recinto individual adicional.
  - 5 puntos por cada recinto colectivo adicional.

Para poder optar a puntuación en el presente criterio, las entidades licitadoras deberán presentar acreditación de estar en condición de aportar ambas mejoras, es decir, que deberán acreditar que disponen, al menos, de un vehículo adicional y de espacio adicional. En caso contrario, la puntuación obtenida será 0.

Para la justificación del cumplimiento del presente criterio se aportará declaración responsable del compromiso adquirido, además de documento en el que figure la siguiente información:

- Información general del recinto.
- Ubicación del recinto.
- Detalle del número de jaulas de las que dispone el recinto, con imágenes actualizadas de las mismas.
- Información sobre si, además de jaulas, el recinto dispone de espacio adicional donde albergar otros animales, detallando de si este espacio adicional permite albergar animales de manera individual o colectiva.
- Justificante de titularidad del vehículo y características técnicas del mismo, acompañadas de autorización vigente para el transporte de animales vivos.

Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, **se produjese algún empate** en la puntuación final, el desempate se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d.- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Asimismo, en la ejecución del contrato la contratista habrá de cumplir la/s condición/es siguiente/s **como condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP:**

Cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo de aplicación, así como la normativa vigente en materia de seguridad social y prevención de riesgos laborales en el lugar de trabajo.

**>VISTO** el informe emitido por la Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **el presupuesto base de licitación** que deberá soportar el Ayuntamiento de Mogán para el *Servicio de protección animal y asesoramiento veterinario* por un periodo de UN (1) año, asciende a la cantidad de 53.403,70 euros, estando incluidos en este total el coste relativo al coste del servicio, al que se han sumado un 5 % de Gastos Generales, un 10 % de Beneficio Industrial y un 7 % de I.G.I.C., detallándose según se refleja a continuación:



A006754aa9240c0e1da07e71d40407200

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 13/04/2023 07:48
---	---	---------------------------------

Primera Anualidad	
Coste Servicio Anual	43.400,00
Gastos Generales (5%)	2.170,00
Beneficio Industrial (10%)	4.340,00
I.G.I.C. (7%)	3.493,70
<b>TOTAL</b>	<b>53.403,70</b>
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>	<b>53.403,70</b>

El valor estimado calculado para el presente servicio, por un periodo de un año y tres prórrogas anuales, incluyendo la totalidad las posibles prórrogas, es de 199.640, 00 estando incluidos en este total el coste relativo al coste del servicio, al que se han sumado un 5 % de Gastos Generales y un 10 % de Beneficio Industrial, detallándose según se refleja a continuación:

	Primera Anualidad	Segunda Anualidad	Tercera Anualidad	Cuarta Anualidad
Coste Servicio Anual	43.400,00	43.400,00	43.400,00	43.400,00
Gastos Generales (5%)	2.170,00	2.170,00	2.170,00	2.170,00
Beneficio Industrial (10%)	4.340,00	4.340,00	4.340,00	4.340,00
<b>TOTAL</b>	<b>49.910,00</b>	<b>49.910,00</b>	<b>49.910,00</b>	<b>49.910,00</b>
<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>	<b>199.640,00</b>			

El método aplicado para calcular el presupuesto base de licitación se ha realizado tomando como referencia contratos anteriores, así como contratos formalizados por otras administraciones públicas, y estimando un número de servicios anuales en función de frecuencias pasadas, se ha tomado como precio de referencia el expuesto a continuación:

Concepto	Precio unitario	Servicios	Importe total
Servicio de recogida, transporte y mantenimiento	1600	12	19.200,00
Microchip	8,00	60	480,00
Vacuna	30,00	60	1.800,00
Desparasitación	6,00	60	360,00
Eliminación de restos animales	100,00	48	4.800,00



A006754aa9240c0e1da07e71d40407200

Unidad administrativa de Secretaría

Concepto	Precio unitario	Servicios	Importe total
Asistencia veterinaria urgente	75,00	12	900,00
Tratamientos enfermedades graves	50,00	12	600,00
Alimentación de animales	75,00	12	900,00
Productos de limpieza y desinfección	Estimación genérica		520,00
Esterilización gatos	65,00	120	7.800,00
Esterilización perros	85,00	24	2.040,00
Cursos manipulador alimentos	100,00	12	1.200,00
Control higiénico-sanitario centros municipales	200,00	8	1.600,00
Control higiénico-sanitario puestos ambulantes	100,00	12	1.200,00
<b>Total coste servicio sin impuestos</b>			<b>43.400,00</b>
Gastos Generales (5%)			2.170,00
Beneficio Industrial (10%)			4340
			49910
I.G.I.C. (7%)			3493,7
<b>TOTAL COSTE SERVICIO ANUAL</b>			<b>53403,7</b>

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 311 22706 22023000173, denominada PROTECCIÓN SALUD PÚBLICA; ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2023, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 44.503,08 euros, n.º de operación 22023000108, de fecha 13 de enero de

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



2023, así como compromiso de gasto para la anualidad 2024 con cargo a misma partida presupuestaria, por importe de 8.900,62 euros, nº de operación 220239000003 de fecha 13 de enero de 2023.

>**VISTO** que con fecha 30 de enero de 2023 se ha emitido por Alberto Álamo Perera, Letrado municipal, Informe de **justificación de elección de procedimiento y de criterios de adjudicación**, que consta en el expediente.

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

a) **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.

b) **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, emitido por Alberto Álamo Perera, Letrado municipal, de fecha 30 de enero de 2023.

c) **Consta en el expediente retención de crédito**, con cargo a la partida presupuestaria 311 22706 22023000173, denominada PROTECCIÓN SALUD PÚBLICA; ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2023, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 44.503,08 euros, n.º de operación 220230000108, de fecha 13 de enero de 2023, así como compromiso de gasto para la anualidad 2024 con cargo a misma partida presupuestaria, por importe de 8.900,62 euros, nº de operación 220239000003 de fecha 13 de enero de 2023.

d) **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 30 de enero de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

>**VISTO el informe-propuesta de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación** de este Ayuntamiento de Mogán, de fecha 31 de enero de 2023, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO el informe de Fiscalización favorable de fecha 31 de enero de 2023.**

>**VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 31 de enero de 2023, acuerda:**

**PRIMERO.- Aprobar la tramitación urgente del procedimiento de adjudicación del contrato denominado «SERVICIO DE PROTECCIÓN ANIMAL Y ASESORAMIENTO VETERINARIO», expte.: 12057/2022.**

**SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación de los «SERVICIO DE PROTECCIÓN ANIMAL Y ASESORAMIENTO VETERINARIO», expte.: 12057/2022., mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, en base a lo establecido en los artículos 119 y 156 de la LCSP, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por la Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán**

**TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto base de licitación de 53.403,70 euros; sin división en lotes; financiándose con cargo a la partida presupuestaria 311 22706 22023000173, denominada PROTECCIÓN SALUD PÚBLICA; ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2023, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 44.503,08 euros, n.º de operación 220230000108, de fecha 13 de enero de 2023, así como compromiso de gasto para la anualidad 2024 con cargo a misma partida presupuestaria, por importe de 8.900,62 euros, nº de operación 220239000003 de fecha 13 de enero de 2023, y sin que proceda la revisión de precios; y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación urgente, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, por un plazo máximo de vigencia UN (1) AÑO, prorrogable por anualidades hasta un máximo de TRES (3) PRÓRROGAS, por periodos de un año cada prórroga, el valor estimado del contrato asciende a 199.640,00 euros.**

**CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



A006754aa9240c0e1da07e71d404072c0

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**QUINTO.-** -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

**SEXTO.-** Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos y a la Intervención de este Ayuntamiento.

> **VISTO** que con fecha 2 de febrero de 2023 su publicó el correspondiente anuncio de licitación del mencionado servicio en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con un plazo de presentación de ofertas hasta el día 13 de febrero de 2022.

> **VISTO** que en fecha 14 de febrero de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV [7006754aa9231404e6d07e729d020c3b3](https://oat.mogan.es:8448/venta/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN).

> **VISTO** que en fecha 14 de febrero de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición (archivo electrónico nº 2), con CSV [4006754aa917150c3c707e72dc020b09F](https://oat.mogan.es:8448/venta/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN).

> **VISTO** que en fecha 21 de febrero de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de las ofertas (archivo electrónico nº 2), con CSV [A006754aa924160247007e719e020636N](https://oat.mogan.es:8448/venta/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN).

> **VISTO** que mediante Decreto N° 676/2023, de fecha fecha 22 de febrero de 2023, se resuelve:

**PRIMERO.-** Avocar de la Junta de Gobierno Local la competencia en ella delegada para considerar propuesto y demás acuerdos, el **SERVICIO DE PROTECCIÓN ANIMAL Y ASESORAMIENTO VETERINARIO**, expte.: 12057/2022.

**SEGUNDO.-** Declarar válido el acto de licitación.

**TERCERO.-** Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

**CUARTO.-** Considerar propuesta como adjudicataria en el procedimiento tramitado para la adjudicación del «**SERVICIO DE PROTECCIÓN ANIMAL Y ASESORAMIENTO VETERINARIO**», MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, EXP: 12057/22, a la entidad ANIMALES Y PIENSOS ARPIPLAN, S.L. con C.I.F: B35758457, por un importe de Cuarenta y nueve mil quinientos setenta y seis euros con sesenta y ocho céntimos (49.576,68), correspondiendo un IGIC (7%) de Tres mil cuatrocientos setenta euros con treinta y siete céntimos (3470,37), ascendiendo a un importe total de Cincuenta y tres mil cuarenta y siete euros con cinco céntimos (53.047,05) para un plazo de duración de UN (1) año, prorrogable por anualidades hasta un máximo de TRES (3) PRÓRROGAS, por periodos de un año cada prórroga, por la oferta presentada que más abajo se detalla, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas (detallado más adelante):

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



A006754aa924160247007e719e020636N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/venta/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

**1.- Medidas de protección y buenas prácticas sociales.**

La entidad licitadora opta a puntuación por medidas de protección y buenas prácticas sociales/laborales: *SI*

a) Tiene personal veterinario contratado por periodo indefinido, habiendo formalizado esta circunstancia con una antelación de 6 meses previos a la publicación de la licitación: *SI*

Se aporta documentación acreditativa: *SI*

**2.- Medidas de protección y buenas prácticas medioambientales.**

La entidad licitadora opta a puntuación por medidas de protección y buenas prácticas medioambientales: *SI*

a) Gestiona a través de gestor autorizado los residuos generados propios de la actividad: *SI*

Se aporta justificante de entrega a gestor autorizado de animales sin vida: *SI*

Se aporta justificante de entrega a gestor autorizado de instrumental veterinario (jeringas, material con restos biológicos, etc.): *SI*

Se aporta resolución en la que se autoriza a la entidad gestora que justifica retirada de animales sin vida: *SI*

Se aporta resolución en la que se autoriza a la entidad gestora que justifica retirada de instrumental veterinario: *SI*

**3.- Oferta económica.**

Cumplimentar la tabla que figura a continuación:

	Cifras numéricas
Precio del servicio ofertado sin I.G.I.C., en euros	49.576,68
Importe a añadir en concepto de I.G.I.C., en euros	3470,37
Cuantía total con I.G.I.C., en euros	53.047,05

**4.- Prestación del servicio.**

**4.1.- Experiencia previa.**

La entidad licitadora cuenta con experiencia previa en la ejecución de trabajos de igual naturaleza del objeto del contrato: *SI*

Los certificados de buena ejecución a aportar por le entidad licitadora incluyen el objeto del trabajo realizado y la duración del mismo: *SI*

La entidad aporta certificado de buena ejecución sobre experiencia de entre 2 y 3 años en la prestación del servicio: *SI*

La entidad aporta certificado de buena ejecución sobre experiencia de entre 3 años y un día y 4 años en la prestación del servicio: *SI*

La entidad aporta certificado de buena ejecución sobre experiencia de entre 4 años y un día y 5 años en la prestación del servicio: *SI*

**4.2.- Personal a disposición del servicio y formación del mismo.**

La entidad licitadora aporta organigrama indicando el personal que se encontrará adscrito al servicio, especificando la función que desempeñará cada persona y la formación con la que cuenta: *SI*

Dispone de persona adscrita al servicio que cuente con el título de auxiliar veterinario certificado: *SI*

Número total de personas: 2

Pondrá a disposición del servicio conductor adicional: *SI*

Número total de personas: 3



A006754aa9240c0e1da07e71d40407200



Dispone de persona persona adscrita al servicio que cuente con certificado de haber realizado curso de bienestar animal: SI

Número total de personas: 1

Dispone de persona adscrita al servicio que cuente con certificado de haber realizado formación relacionada con gestión de colonias felinas urbanas: SI

Número total de personas: 5

Dispone de persona adscrita al servicio que cuente con experiencia previa en impartición de formación de manipuladores de alimentos: SI

Número total de personas: 1

La entidad aporta certificado de cada persona en el que se indique que se ha superado la formación que ha indicado: SI

#### 4.3.- Mejora de los medios a disposición del servicio. 15 puntos.

La entidad licitadora se compromete a aportar medios adicionales a los exigidos como mínimos en la prescripción 6 del PPTP: SI

Se aporta declaración responsable firmada en la que figura el compromiso por escrito: SI

La entidad licitadora dispone de vehículos adicionales autorizados para el transporte de animales vivos: SI

La entidad licitadora dispone de instalaciones propias para el albergue de animales, que permitan aumentar la capacidad del servicio para albergar animales: SI

Se aporta documento en el que figure la información recogida debajo de estas líneas: SI

- Información general del recinto: SI
- Ubicación del recinto: SI
- Detalle del número de jaulas de las que dispone el recinto, con imágenes actualizadas de las mismas: SI
- Información sobre si, además de jaulas, el recinto dispone de espacio adicional donde albergar otros animales, detallando de si este espacio adicional permite albergar animales de manera individual o colectiva: SI
- Justificante de titularidad del vehículo y características técnicas del mismo, acompañadas de autorización vigente para el transporte de animales vivos: SI

**-Orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:**

<b>ANIMALES Y PIENSOS ARPIPLAN, S.L.: 70,20 puntos</b>
--

<b>JOSE ANTONIO GUILLÉN GARCÍA: 50 puntos</b>
---

**QUINTO.- Requerir a la entidad ANIMALES Y PIENSOS ARPIPLAN, S.L** propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de **CINCO (5) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe de **DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (2.478,83 euros)**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería

General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

**SEXO.-** Notificar la presente resolución al interesado, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos y a la Tesorería e Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

> **VISTO que en fecha 06 de marzo de 2023 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, a efectos de valorar la documentación presentada por la entidad propuesta como adjudicataria del contrato, con CSV [c006754aa9240c0e1da07e71d40407200](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)**

> **CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de 17 de junio de 2019.

**Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

**TERCERO.-** Adjudicar el «SERVICIO DE PROTECCIÓN ANIMAL Y ASESORAMIENTO VETERINARIO», MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, EXP: 12057/22, a la entidad ANIMALES Y PIENSOS ARPIPLAN, S.L. con C.I.F: B35758457, por un importe de Cuarenta y nueve mil quinientos setenta y seis euros con sesenta y ocho céntimos (49.576,68), correspondiendo un IGIC (7%) de Tres mil cuatrocientos setenta euros con treinta y siete céntimos (3470,37), ascendiendo a un importe total de Cincuenta y tres mil cuarenta y siete euros con cinco céntimos (53.047,05 ) para un plazo de duración de UN (1) año, prorrogable por anualidades hasta un máximo de TRES (3) PRÓRROGAS, por periodos de un año cada prórroga, por la oferta presentada que más abajo se detalla, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas (detallado más adelante):

**1.- Medidas de protección y buenas prácticas sociales.**

La entidad licitadora opta a puntuación por medidas de protección y buenas prácticas sociales/laborales: SI

a) Tiene personal veterinario contratado por periodo indefinido, habiendo formalizado esta circunstancia con una antelación de 6 meses previos a la publicación de la licitación: SI

Se aporta documentación acreditativa: SI

**2.- Medidas de protección y buenas prácticas medioambientales.**

La entidad licitadora opta a puntuación por medidas de protección y buenas prácticas medioambientales: SI

a) Gestiona a través de gestor autorizado los residuos generados propios de la actividad: SI

Se aporta justificante de entrega a gestor autorizado de animales sin vida: SI

Se aporta justificante de entrega a gestor autorizado de instrumental veterinario (jeringas, material con restos biológicos, etc.): SI

Se aporta resolución en la que se autoriza a la entidad gestora que justifica retirada de animales sin vida: SI

Se aporta resolución en la que se autoriza a la entidad gestora que justifica retirada de instrumental veterinario: SI

**3.- Oferta económica.**

Cumplimentar la tabla que figura a continuación:

	Cifras numéricas
Precio del servicio ofertado sin I.G.I.C., en euros	49.576,68



A006754aa9240c0e1da07e71d40407200

Unidad administrativa de Secretaría

Importe a añadir en concepto de I.G.I.C., en euros	3470,37
Cuantía total con I.G.I.C., en euros	53.047,05

**4.- Prestación del servicio.**

**4.1.- Experiencia previa.**

La entidad licitadora cuenta con experiencia previa en la ejecución de trabajos de igual naturaleza del objeto del contrato: SI

Los certificados de buena ejecución a aportar por le entidad licitadora incluyen el objeto del trabajo realizado y la duración del mismo: SI

La entidad aporta certificado de buena ejecución sobre experiencia de entre 2 y 3 años en la prestación del servicio: SI

La entidad aporta certificado de buena ejecución sobre experiencia de entre 3 años y un día y 4 años en la prestación del servicio: SI

La entidad aporta certificado de buena ejecución sobre experiencia de entre 4 años y un día y 5 años en la prestación del servicio: SI

**4.2.- Personal a disposición del servicio y formación del mismo.**

La entidad licitadora aporta organigrama indicando el personal que se encontrará adscrito al servicio, especificando la función que desempeñará cada persona y la formación con la que cuenta: SI

Dispone de persona adscrita al servicio que cuente con el título de auxiliar veterinario certificado: SI

Número total de personas: 2

Pondrá a disposición del servicio conductor adicional: SI

Número total de personas: 3

Dispone de persona persona adscrita al servicio que cuente con certificado de haber realizado curso de bienestar animal: SI

Número total de personas: 1

Dispone de persona adscrita al servicio que cuente con certificado de haber realizado formación relacionada con gestión de colonias felinas urbanas: SI

Número total de personas: 5

Dispone de persona adscrita al servicio que cuente con experiencia previa en impartición de formación de manipuladores de alimentos: SI

Número total de personas: 1

La entidad aporta certificado de cada persona en el que se indique que se ha superado la formación que ha indicado: SI

**4.3.- Mejora de los medios a disposición del servicio. 15 puntos.**

La entidad licitadora se compromete a aportar medios adicionales a los exigidos como mínimos en la prescripción 6 del PPTP: SI

Se aporta declaración responsable firmada en la que figura el compromiso por escrito: SI



A006754aa92400e1da07e71d40407200

La entidad licitadora dispone de vehículos adicionales autorizados para el transporte de animales vivos: SI

La entidad licitadora dispone de instalaciones propias para el albergue de animales, que permitan aumentar la capacidad del servicio para albergar animales: SI

Se aporta documento en el que figure la información recogida debajo de estas líneas: SI

- Información general del recinto: SI
- Ubicación del recinto: SI
- Detalle del número de jaulas de las que dispone el recinto, con imágenes actualizadas de las mismas: SI
- Información sobre si, además de jaulas, el recinto dispone de espacio adicional donde albergar otros animales, detallando de si este espacio adicional permite albergar animales de manera individual o colectiva: SI
- Justificante de titularidad del vehículo y características técnicas del mismo, acompañadas de autorización vigente para el transporte de animales vivos: SI

**-Orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:**

<b>ANIMALES Y PIENSOS ARIPLAN, S.L.: 70,20 puntos</b>
<b>JOSE ANTONIO GUILLÉN GARCÍA: 50 puntos</b>

**CUARTO.-** Requerir al adjudicatario, para que **una vez transcurridos quince días hábiles** desde la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la LCSP suscriba, dentro el plazo de **cinco días hábiles** desde el siguientes a la recepción del requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación, el documento administrativo de formalización del contrato.

**QUINTO.-** Facultar a la Alcaldesa-Presidenta y al Secretario, en la amplitud precisa, para la firma del oportuno contrato administrativo y/o público.

**SEXTO.-** Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**SÉPTIMO.-** Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**OCTAVO.-** Nombrar a **DOÑA ALMUDENA CABRERA BENÍTEZ como RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

**NOVENO.-** Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a la Unidad de Servicios Públicos, a la Tesorería y a la Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**9. Expte. 358273/2021. Considerar propuesto como adjudicatario del Servicio de Fisioterapia de la Concejalía de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de Mogán a la entidad Fisioterapeutas Sur Arguineguin, S.C.P.**

“CONSUELO DÍAZ LEÓN , Teniente de Alcalde, en ejercicio de las competencias conferidas en



A006754aa92400e1da07e71d40407200

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 13/04/2023 07:48
---	---	---------------------------------



Unidad administrativa de Secretaría

virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2050/2019 de 17 de junio y Decreto nº 2055/2019 de 19 de junio que establece el Orden de Precedencias en las Áreas de Gobierno y Concejalías con delegación específicas, visto el expediente de contratación denominado **SERVICIO DE FISIOTERAPIA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, Expte. 358273/2021**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, y,

>**VISTO** que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 20 de abril de 2021, vista la propuesta de 9 de abril de 2021 por parte de Don Tomás Hernández Cabrera, Técnico Municipal de este Ilustre Ayuntamiento, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del **SERVICIO DE FISIOTERAPIA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**, así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo .

>**VISTO** que la necesidad e idoneidad del contrato se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta de fecha 9 de abril de 2021 por parte de Don Tomás Hernández Cabrera, Técnico Municipal de este Ilustre Ayuntamiento, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>**VISTO** que se emite, en fecha 16 de marzo de 2022, Informe por Don Tomás Hernández Cabrera, Técnico Municipal de este Ilustre Ayuntamiento, que consta en el expediente, donde establece, entre otras cuestiones, que el **objeto del contrato** será el Servicio de Fisioterapia de la Concejalía de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

>**VISTO** que la no división en lotes se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 12 de mayo de 2021 por Don Tomás Hernández Cabrera, Técnico Municipal de este Ilustre Ayuntamiento , que consta en el expediente.

>**VISTO** que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por Don Tomás Hernández Cabrera, Técnico Municipal de este Ilustre Ayuntamiento. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente ordinario de **un contrato de concesión de servicios** cuya adjudicación se propone por **procedimiento abierto y tramitación ordinaria**, estableciéndose los siguientes criterios de adjudicación:

Criterios automáticos	Valoración
<b>1.- Oferta económica</b>	70
<b>Criterios cualitativos</b>	
<b>2.- Proyecto Técnico</b>	30
<b>TOTAL Criterios</b>	<b>100</b>

>**VISTO** que el **canon mensual que deberá soportar la entidad Adjudicataria**, según el informe emitido por Don Tomás Hernández Cabrera, Técnico Municipal de este Ilustre Ayuntamiento, que se prevé para el contrato, por un periodo de UN (1) año, asciende a la cantidad de 200,00 euros. Dicho plazo podrá prorrogarse, por una anualidad, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, siendo dicha prórroga obligatoria para la contratista. La prestación del servicio tendrá un plazo máximo de duración de dos años, incluyendo las prórrogas que acuerde el órgano de contratación(art. 29.4 LCSP).

El valor estimado calculado para la presente concesión de servicios, por un periodo de UN (1) año



A006754aa9240c0e1da07e71d404072c0

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 13/04/2023 07:48
---	---	---------------------------------

+ UNA (1) prórroga anual, es de 28.280,16 .

Del presente expediente no se deriva obligación económica alguna para la Administración contratante. Por ello, no constan, para el presente expediente de concesión de servicios, certificados que justifiquen la existencia de crédito vinculados al expediente.

>**VISTO** que del presente expediente no se deriva obligación económica alguna para la Administración contratante. Por ello, no constan, para el presente expediente de concesión de servicios, certificados que justifiquen la existencia de crédito vinculados al expediente.

>**VISTO** que con fecha 16 de marzo de 2022 se ha emitido por el Área de Contratación Informe de justificación de elección de procedimiento y de criterios de adjudicación, que consta en el expediente.

Evaluados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

a. **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.

b. **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de D. Alberto Álamo Perera, Letrado del Il. Ayuntamiento de Mogán, de fecha 16 de marzo de 2022, donde se establece la conveniencia de tramitar la contratación de de la concesión de servicios mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme al artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose una pluralidad de criterios de adjudicación que serán aplicables en base a la mejor relación calidad-precio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 131, 145 y siguientes de la LCSP, estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Por tanto, la adjudicación recaerá en la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se han establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin atender exclusivamente al precio de la misma, y sin perjuicio del derecho de la Administración a renunciar a la celebración del mismo o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización del servicio sin división en lotes del contrato.

c. **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 16 de marzo de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

d. **El Informe de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación** de este Ayuntamiento de fecha 16 de marzo de 2022, en los mismos términos recogidos en la presente propuesta.

> **VISTO el Informe sobre no sujeción a fiscalización previa de los Ingresos**, emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 13 de enero de 2023.

> **VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 17 de enero de 2023, acuerda:**

**PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato de concesión de servicios denominado SERVICIO DE FISIOTERAPIA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, Expte. 358273/2021.**

**SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, que han de regir la adjudicación del contrato del SERVICIO DE FISIOTERAPIA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, Expte. 358273/2021, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por el Técnico municipal.**

**TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación por un periodo de UN (1) AÑO, siendo 200,00 euros el canon mensual a satisfacer a la administración, sin división en lotes; no suponiendo la presente concesión un gasto para la administración. Disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



Unidad administrativa de Secretaría

Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, con una duración de UN (1) AÑO y posibilidad de prórroga por UNA (1) ANUALIDAD, así como un valor estimado del contrato que asciende a 28.280,16 euros.

**CUARTO.-** Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**QUINTO.-** -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

**SEXTO.-** Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y a la Intervención de este Ayuntamiento.

> VISTO que con fecha 18 de enero de 2023 se publica Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas que termina el día 20 de febrero de 2023.

> VISTO que en fecha 21 de febrero de 2023 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV [r006754aa91f061131407e712f030701M](#)

> VISTO que en fecha 21 de febrero de 2023 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición (archivo electrónico nº 2), con CSV [A006754aa93706073fe07e71ad030703o](#)

> VISTO que en fecha 03 de marzo de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de las ofertas presentadas en el archivo electrónico nº2, con CSV [D006754aa90906150a407e7143030c0du](#)

> VISTO que en fecha 03 de marzo de 2023 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del archivo electrónico nº 3, con CSV [K006754aa91b060a86407e738f030c16Q](#)

> VISTO que en fecha 06 de marzo de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de la oferta del archivo electrónico nº 3, con CSV [g006754aa9260612f6907e70e3030c21p](#)

> Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de 17 de junio de 2019.

**Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

**TERCERO.-** Considerar propuesta como adjudicataria del SERVICIO DE FISIOTERAPIA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 358273/21 a la entidad FISIOTERAPEUTAS SUR ARGUINEGIN S.C.P con C.I.F: J35863489, siendo la vigencia del contrato de UN (1) año (a contar desde el día reseñado en el ACTA DE INICIO DEL SERVICIO, en el que se reflejarán todas las circunstancias del inicio del contrato, el cuál deberá llevarse a cabo dentro del plazo de

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 13/04/2023 07:48
---	---	---------------------------------



A006754aa9240c0e1da07e71d404072c0

**DIEZ (10) DÍAS hábiles a contar desde la formalización del contrato, y que podrá prorrogarse por UN (1) AÑO), por la siguiente oferta presentada en relación a los criterios sujetos a evaluación posterior,**

**Canon ofrecido por el licitador: 205 euros mensuales**

**y, de acuerdo con los términos de su oferta, en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 27 de febrero de 2023 aceptado en la Mesa de Contratación celebrada el 03 de marzo de 2023)** de valoración de los criterios basados en juicios de valor (archivo electrónico nº2) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas, obteniendo una puntuación total de 100 puntos (**Proyecto Técnico: 70 puntos y Canon mensual: 70 puntos**)

**CUARTO.- Requerir a la entidad FISIOTERAPEUTAS SUR ARGUINEGIN S.C.P con C.I.F: J35863489** propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del valor estimado correspondiente a una anualidad, debe depositar una garantía definitiva por importe de **Setecientos siete euros (707 euros)**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

**QUINTO.-** Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), al Área de Servicios Públicos, a la Unidad de Deportes, y a la Tesorería e Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**10. Expte. 2085/2023. Propuesta para aprobar pliegos, gastos, expediente, etc., que ha de regir la adjudicación de los Servicios de Consultoría y Asistencia Técnica en el Marco del Proyecto ECO-TUR2.**

“CONSUELO DÍAZ LEÓN, Teniente de Alcalde, en ejercicio de las competencias conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2050/2019 de 17 de junio y Decreto nº 2055/2019 de 19 de junio que establece el Orden de Precedencias en las Áreas de Gobierno y Concejalías con delegación específicas, y visto el expediente de contratación del «SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL MARCO DEL PROYECTO ECO-TUR2 - RED DE MUNICIPIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA TRANSNACIONAL DEL ECOTURISMO A TRAVÉS DE LA CREACIÓN DE PRODUCTOS ECOTURÍSTICOS TEMÁTICOS (MAC2/4.6C/394), COFINANCIADO EN UN 85% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA INTERREG V-A ESPAÑA-PORTUGAL MAC (MADEIRA-AZORES-CANARIAS) 2014-2020», mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y,

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 9 de febrero de 2023, vista la propuesta de Dña. María Moruena Godoy Saavedra, Responsable Accidental del Área de Presidencia s/d 2022/1778, del Ayuntamiento de Mogán, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del servicio de los «SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL MARCO DEL PROYECTO ECO-TUR2 - RED DE MUNICIPIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA TRANSNACIONAL DEL ECOTURISMO A TRAVÉS DE LA CREACIÓN DE PRODUCTOS ECOTURÍSTICOS TEMÁTICOS (MAC2/4.6C/394), COFINANCIADO EN UN 85% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA INTERREG V-A ESPAÑA-PORTUGAL MAC

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



A006754aa9240c0e1da07e71d40407200



**(MADEIRA-AZORES-CANARIAS) 2014-2020»** así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>**VISTO** que **La necesidad e idoneidad del contrato** se justifica en el expediente, en virtud de informe de Responsable Accidental del Área de Presidencia s/d 2022/1778, y atendiendo al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en misma fecha, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>**VISTO** que **La insuficiencia de medios** en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido por Dña. María Moruena Godoy Saavedra , Responsable Accidental del Área de Presidencia s/d 2022/1778, en fecha 23 de enero de 2023, que consta en el expediente.

>**VISTO** que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, **la no división en lotes del contrato** se justifica en la Memoria Justificativa de fecha 3 de febrero de 2023.

>**VISTO** que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por Dña. María Moruena Godoy Saavedra , Responsable Accidental del Área de Presidencia s/d 2022/1778, tramitándose el procedimiento para la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme al artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio:

**Criterios automáticos:**

CRITERIOS AUTOMÁTICOS (51 PUNTOS)	PUNTUACIÓN
1. Oferta económica	21 puntos
2. Experiencia del equipo de asistencia técnica adscrito al contrato.	20 puntos
3. Igualdad entre hombres y mujeres y buenas prácticas en materia de equidad de género.	10 puntos

**Criterios NO automáticos:**

CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS (49 PUNTOS)	PUNTUACIÓN
4. Propuesta técnica Servicio de Consultoría	49 puntos

**CRITERIOS AUTOMÁTICOS:**



**1.- Oferta económica:** Se propone como primer criterio de adjudicación la baja de la oferta económica, por resultar beneficioso para el interés general una reducción del precio final del contrato. El primer criterio se cuantifica en un máximo de 21 puntos.

La valoración de la oferta económica se realizará dando la mayor puntuación a la oferta más baja y las restantes ofertas se valorarán de forma inversamente proporcional con relación ésta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P.E.i=(P_{min}/ P_i)*21$$

P.E. i.- Puntuación económica de la oferta Pmin- Precio de la oferta más baja

Pi- Precio de la oferta a evaluar

Se podrá estimar que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias:

**EN RELACIÓN A LA OFERTA ECONÓMICA:**

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 de Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 129 de la LCSP. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, admitidas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.

**2.- Experiencia del equipo de asistencia técnica adscrito al contrato:** Se propone como segundo criterio de adjudicación, debido a que la calidad de la ejecución del contrato depende de manera determinante de la valía profesional de la persona encargada de ejecutarlo, la experiencia del equipo de asistencia técnica adscrito al contrato, experiencia en trabajos bien ejecutados conformes al presente servicio Asistencia técnica en el marco del Programa Interreg MAC 2014-20, y que estén refrendados por Administraciones públicas.

El segundo criterio se cuantifica en un máximo de 20 puntos y se distribuye su valoración atendiendo a las siguientes puntuaciones: Valoración de experiencia del equipo de asistencia técnica adscrito al contrato (20 puntos): 1 punto por cada año de experiencia acreditada mediante certificados de buena ejecución, hasta un máximo de 20 puntos en servicios de asistencia técnica a administraciones en el marco del Programa Interreg MAC 2014- 20.

La documentación solicitada se acreditará mediante certificados de buena ejecución expedidos por Administraciones Públicas en servicios de asistencia técnica en el Marco del Programa Interreg MAC 2014-2020 en el que haya participado alguno de los miembros del equipo de la asistencia técnica o la entidad que concurre a la presente licitación. No se valorará el mismo certificado por cada técnico, ni se valorará doblemente certificados que acrediten el mismo servicio. El licitador no podrá presentar copia de una solicitud de entrega por registro en la administración de la que solicita dicho certificado, y por tanto NO se puntuará este apartado, si el certificado no es emitido antes de la fecha límite.

**3.- Igualdad entre hombres y mujeres y buenas prácticas en materia de equidad de género.** Se propone como tercer criterio de adjudicación la Igualdad entre hombres y mujeres y las buenas prácticas en materia de equidad de género al considerarse que las mismas son fundamentales en un proyecto europeo que debe garantizar los principios horizontales, la igualdad de oportunidades y no discriminación y la igualdad de género.

El cuarto criterio se cuantifica en un máximo de 10 puntos, y se distribuye su valoración atendiendo a las siguientes puntuaciones:

- Plan de Igualdad: Por la existencia de un Plan de Igualdad registrado en organismo autónomo competente y su implantación en la empresa: 5 puntos.
- Paridad en equipo técnico de trabajo Mínimo de 50% de mujeres en el equipo de trabajo: 5 puntos.

La documentación solicitada en el punto 1 se acreditará mediante copia del documento de registro del Plan de Igualdad en el organismo autónomo competente.

La documentación solicitada en el punto 2 se acreditará mediante un compromiso empresarial de garantizar la paridad en el equipo técnico de trabajo en todo momento y durante toda la vida del contrato.

**4.- Propuesta Técnica Servicio de Consultoría:** Se propone como cuarto criterio de adjudicación la propuesta técnica del servicio de consultoría, por ser imprescindible estudiar la solución que plantean los oferentes para resolver las exigencias que se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas. La Propuesta Técnica es un criterio importante a valorar ya que, aunque el PPT tenga un

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



A006754aa9240c0e1da07e71d40407200

Unidad administrativa de Secretaría

detalle exhaustivo de los servicios exigidos, es necesario determinar los procedimientos técnicos que exige la realización de los servicios y el conjunto de mecanismos, acciones y herramientas previstas para la ejecución del servicio, o mejoras que pueda aportar el proyecto y que no se hayan tenido en cuenta. El cuarto criterio se cuantifica en un máximo de **49 puntos**.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente Memoria Técnica, con el contenido establecido en el pliego de prescripciones técnicas:

- a. Detalle y sistemática de los servicios a prestar teniendo en cuenta los requerimientos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. **11 puntos**.
- b. Informe que exponga exhaustivamente la metodología que el concursante propone seguir en el desarrollo de la prestación según las Prescripciones Técnicas. **11 puntos**.
- c. Relación de medios técnicos y humanos que destinará para la ejecución de la prestación, con indicación y certificación de su cualificación o especialidad. **11Puntos**.
- d. Sistema de indicadores seguimiento y control del servicio. **11 puntos**.
- e. Cronograma de trabajo. **5 puntos**.

No se podrá indicar en la «Propuesta Técnica Servicio de Consultoría» ningún aspecto acerca de la experiencia que haga referencia a los criterios evaluables automáticamente, hacerlo conllevará la exclusión del licitador.

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, **se produjese algún empate** en la puntuación final, el desempate se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d.- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Asimismo, en la ejecución del contrato la contratista habrá de cumplir la/s condición/es siguiente/s **como condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP**: el pago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores y también durante la ejecución del contrato.

Esta condición constituye obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP, conllevando su incumplimiento la resolución del contrato.

**>VISTO** el informe emitido por la Responsable Accidental del Área de Presidencia, **el presupuesto base de la licitación** que deberá soportar la Administración para el presente contrato asciende a la cantidad de **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (137.799,98 euros)**, estando incluido en este importe un incremento del 7% de IGIC, un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales y un incremento del 6% relacionado con el beneficio industrial, con el desglose que se detalla a continuación:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



A006754aa9240c0e1da07e71d404072c0

AÑO	ANUALIDADES	G.G. (13%)	B.I. (6%)	IMPORTE IGIC (7%)	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto			
2023	108.222,70	14.068,95	6.493,36	9.014,96	137.799,98
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:			137.799,98		

**PRESUPUESTO NETO: 128.785,02 EUROS**

**IGIC (7%): 9.014,96 EUROS**

**TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 137.799,98 EUROS**

Este proyecto será cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa INTERREG V-A España-Portugal MAC (Madeira- Azores-Canarias) 2014-2020.

El presupuesto según nomenclatura europea es el siguiente:

- Tipo de gasto servicios y expertos externos, Ejecución y Comunicación: 23.286,19 euros
- Tipo de gasto servicios y expertos externos, Coordinación: 114.513,79 euros

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 128.785,02 EUROS, considerando como tal el importe total, sin incluir el I.G.I.C., teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, cualquier otro coste que se derive de la prestación del servicio, tales como los gastos generales y el beneficio industrial.

**>VISTO** que existe retención de crédito con la finalidad de atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 432 22706, denominada INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA; ESTUDIOS Y TRABAJOS TECN, del Presupuesto General del Ayuntamiento para la anualidad 2023, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 137.799,98 euros, n.º de operación 220230002515, de fecha 3 de marzo de 2023.

Este proyecto será cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa INTERREG V-A España-Portugal MAC (Madeira- Azores-Canarias) 2014-2020.

**>VISTO** que el contrato tendrá un plazo de vigencia, contado a partir del día siguiente a la formalización del mismo, hasta el 31 de diciembre de 2023 (nueve (9) meses estimados). Dicho plazo no podrá prorrogarse.

**>VISTO** que con fecha 3 de febrero de 2023 se ha emitido por Alberto Álamo Perera, Letrado municipal, Informe de **justificación de elección de procedimiento y de criterios de adjudicación**, que consta en el expediente.

**>VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

a) El **Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.

b) **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, emitido por D. Alberto Álamo Perera, Letrado municipal.

c) **Consta en el expediente retención de crédito** para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 432 22706, denominada INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA; ESTUDIOS Y TRABAJOS TECN, del Presupuesto General del Ayuntamiento para la anualidad 2023, conforme al certificado de Retención de Crédito que

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 13/04/2023 07:48
---	---	---------------------------------



A006754aa9240c0e1da07e71d404072c0

obra en el expediente por importe de 137.799,98 euros, n.º de operación 220230002515, de fecha 3 de marzo de 2023.

**d) El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 3 de marzo de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

**>VISTO el informe-propuesta de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación** de este Ayuntamiento de Mogán, de fecha 6 de marzo de 2023, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

**>VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 6 de marzo de 2023.

**>CONSIDERANDO** que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

**Por todo ello, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local, tras fiscalización:**

**PRIMERO.-** Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato denominado «**SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL MARCO DEL PROYECTO ECO-TUR2 - RED DE MUNICIPIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA TRANSNACIONAL DEL ECOTURISMO A TRAVÉS DE LA CREACIÓN DE PRODUCTOS ECOTURÍSTICOS TEMÁTICOS (MAC2/4.6C/394), COFINANCIADO EN UN 85% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA INTERREG V-A ESPAÑA-PORTUGAL MAC (MADEIRA-AZORES-CANARIAS) 2014-2020**», expte.: 2085/2023.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación de los «**SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL MARCO DEL PROYECTO ECO-TUR2 - RED DE MUNICIPIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA TRANSNACIONAL DEL ECOTURISMO A TRAVÉS DE LA CREACIÓN DE PRODUCTOS ECOTURÍSTICOS TEMÁTICOS (MAC2/4.6C/394), COFINANCIADO EN UN 85% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA INTERREG V-A ESPAÑA-PORTUGAL MAC (MADEIRA-AZORES-CANARIAS) 2014-2020**», expte.: 2085/2023., mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por la Responsable Accidental del Área de Presidencia s/d 2022/1778.

**TERCERO.-** Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto base de licitación de **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (137.799,98 euros)** (128.785,02 euros netos y 9.014,96 euros correspondientes al 7% de IGIC); sin división en lotes; financiándose con cargo a la partida presupuestaria 432 22706, denominada **INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA; ESTUDIOS Y TRABAJOS TECN**, del Presupuesto General del Ayuntamiento para la anualidad 2023, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 137.799,98 euros, n.º de operación 220230002515, de fecha 3 de marzo de 2023, y sin que proceda la revisión de precios; y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinario, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, por un plazo de vigencia, contado a partir del día siguiente a la formalización del mismo, hasta el 31 de diciembre de 2023 (nueve (9) meses estimados). Dicho plazo no podrá prorrogarse.

**CUARTO.-** Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



A006754aa9240c0e1da07e71d404072c0

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**QUINTO.-** -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

**SEXTO.-** Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), al Área de Presidencia, a la Unidad de Contratación y a la Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**11. Expte. 2279/2022. Considerar propuesto como adjudicatario del Servicio de Cafetería y Exposición-Venta de Artículos Deportivos de la Piscina Municipal en Arguineguín a don Roberto Melián Marrero.**

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, visto el expediente de contratación denominado **SERVICIO DE CAFETERÍA Y EXPOSICIÓN-VENTA DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS DE LA PISCINA MUNICIPAL EN ARGUINEGUÍN, Expte. 2279/2022**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, y,

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 1 de marzo de 2022, acuerda, entre otras cuestiones, **declarar la necesidad e idoneidad** del **SERVICIO DE CAFETERÍA Y EXPOSICIÓN-VENTA DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS DE LA PISCINA MUNICIPAL EN ARGUINEGUÍN**, así como **iniciar el expediente para la adjudicación del mismo**.

>**VISTO** que **La necesidad e idoneidad del contrato** se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta emitida por parte de D. José Alexis Ramírez Ortega, Técnico de administración especial de este Ilustre Ayuntamiento, funcionario adscrito a la Concejalía de Deportes, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>**VISTO** que se emite, en fecha 27 de julio de 2022, Informe por D. Tomás Hernández Cabrera, Técnico Municipal de este Ilustre Ayuntamiento, personal laboral adscrito a la Concejalía de Deportes, que consta en el expediente, donde establece, entre otras cuestiones, que el **objeto del contrato** es la concesión del servicio de cafetería y exposición-venta de artículos deportivos en el edificio de la llamada Piscina municipal en Arguineguín, situada dentro del Complejo deportivo y recreativo David Jiménez Silva.

>**VISTO** que **la no división en lotes** se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 27 de julio de 2022, por D. Tomás Hernández Cabrera, Técnico Municipal de este Ilustre Ayuntamiento, personal laboral adscrito a la Concejalía de Deportes, que consta en el expediente.

>**VISTO** que con fecha 22 de julio de 2022 se emite informe de viabilidad económico-financiero por D. Tomás Hernández Cabrera, Técnico Municipal de este Ilustre Ayuntamiento, personal laboral adscrito a la Concejalía de Deportes.

>**VISTO** que El Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por D. Tomás Hernández Cabrera, Técnico Municipal de este Ilustre Ayuntamiento, personal laboral adscrito a la Concejalía de Deportes, que consta en el expediente.

Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente ordinario de **un contrato de concesión de servicios** cuya adjudicación se propone por **procedimiento abierto y tramitación ordinaria**, estableciéndose los siguientes criterios de adjudicación:

**Criterios automáticos**

**Valoración**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48

1.- Oferta económica	80
<b>Criterios cualitativos</b>	
2.- Mejoras en relación al objeto del contrato	20
<b>TOTAL Criterios</b>	<b>100</b>

**Criterio 1.- Canon ofrecido por el licitador: Máximo 80 puntos.**

Se otorgará la máxima puntuación a la propuesta que ofrezca el canon mensual más alto, asignando a las restantes ofertas la puntuación que proporcionalmente corresponda en relación con la más alta. NO aceptándose proposiciones cuyo canon mensual ofertado sea inferior a 400 euros.

**Valoración del criterio automático 1.****OFERTA ECONÓMICA.**

$$P=(pm*O)/mo$$

Donde:

**P:** puntuación // **pm:** puntuación máxima // **O:** Valor cuantitativo de la oferta que se valora // **mo:** Mejor Oferta

**Nota:** En el caso de no presentarse oferta económica, o ser esta inferior a la cuantía establecida para el canon mensual, se procederá a excluir al licitador del presente procedimiento.

**Criterio 2.- Mejoras en relación al objeto del contrato: Máximo 20 puntos**

Con este criterio se valorará las propuestas que puedan ofertar los licitadores, que tengan relación con el objeto del contrato y que proporcionen una mejora de los servicios prestados de forma cuantitativa y cualitativa. En ningún caso estas mejoras supondrán un coste adicional más allá del precio de adjudicación del contrato.

Se podrán ofrecer mejoras sobre los siguientes elementos:

- Por la inclusión de un menú semanal (10 puntos)
- Por la inclusión de dos menús semanales (20 puntos)

**Nota:** Los menús ofrecidos por los licitadores han de incluir como mínimo lo siguiente: Primer plato, segundo plato, bebida y postre.

Las mejoras para la prestación del contrato, así como del número de menús ofertados se estiman presentadas para cada año de contrato, por lo que en los casos de prórroga del mismo, se entenderán nuevamente obligatorias por cada año de prórroga.

**Valoración del criterio automático 2.**

Se otorgará la mayor puntuación, 20 puntos, al licitador que oferte dos menús semanales. Al licitador que sólo oferte un menú semanal se le otorgará 10 puntos.

**Nota:** En el caso de no presentarse ofertas de menús, la valoración obtenida en el presente criterio de adjudicación será de cero puntos.

**CANON A SATISFACER POR EL CONCESIONARIO**

Se fija como canon mínimo la cantidad de 400 euros mensuales. Este canon puede ser aumentado con ofertas por parte de los licitadores. El canon se ha calculado teniendo en cuenta los contratos licitados de la misma naturaleza hasta el momento a la hora de realizar la presente licitación.

**DURACIÓN DEL CONTRATO:** (Art. 29 LCSP) La duración del contrato será de 2 año, a contar desde el día estipulado en el Acta de Inicio del Servicio, que deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la formalización del contrato.

Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado antes de la finalización de aquel, por anualidades completas hasta un máximo total (contrato más prórrogas) de cuatro años debiendo el adjudicatario solicitar dicha prórroga con al menos cuatro meses de antelación a su vencimiento.

El Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP) será de 53.678,40 euros teniendo en cuenta la duración del contrato (2 año) y su eventual prórroga (2 año).

ANUALIDADES	VALOR ESTIMADO
1ª Anualidad	13.419,60 euros
2ª Anualidad	13.419,60 euros
1ª Prorroga	13.419,60 euros
2ª Prorroga	13.419,60 euros
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO</b>	<b>53.678,40 euros</b>

>**VISTO** que del presente expediente no se deriva obligación económica alguna para la Administración contratante. Por ello, no constan, para el presente expediente de concesión de servicios, certificados que justifiquen la existencia de crédito vinculados al expediente.

>**VISTO** que con fecha 21 de septiembre de 2022 se ha emitido por el Área de Contratación Informe de justificación de elección de procedimiento y de criterios de adjudicación, que consta en el expediente.

Evaluados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

- a. **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
- b. **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de D. Alberto Álamo Perera, Letrado del Ilre. Ayuntamiento de Mogán, de fecha 21 de septiembre de 2022, donde se establece la conveniencia de tramitar la contratación de de la concesión de servicios mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme al artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose una pluralidad de criterios de adjudicación que serán aplicables en base a la mejor relación calidad-precio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 131, 145 y siguientes de la LCSP, estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Por tanto, la adjudicación recaerá en la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se han establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin atender exclusivamente al precio de la misma, y sin perjuicio del derecho de la Administración a renunciar a la celebración del mismo o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización del servicio sin división en lotes del contrato.
- c. **El informe FAVORABLE emitido por la Sr. Secretaria General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 22 de septiembre de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

> **VISTO el informe-propuesta de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación** de este Ayuntamiento de Mogán, de fecha 22 de septiembre de 2022, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

> **VISTO el Informe sobre no sujeción a fiscalización previa de los Ingresos**, emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 13 de enero de 2023.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



A006754aa9240c0e1da07e71d404072c0



Unidad administrativa de Secretaría

**> VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 17 de enero de 2023 acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato de concesión de servicios denominado **SERVICIO DE CAFETERÍA Y EXPOSICIÓN-VENTA DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS DE LA PISCINA MUNICIPAL EN ARGUINEGUÍN, Expte. 2279/2022.**

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, que han de regir la adjudicación del contrato de concesión de servicio denominado **SERVICIO DE CAFETERÍA Y EXPOSICIÓN-VENTA DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS DE LA PISCINA MUNICIPAL EN ARGUINEGUÍN, Expte. 2279/2022**, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por el Técnico municipal.

**TERCERO.-** Aprobar el expediente de contratación por un periodo de 2 año, a contar desde el día estipulado en el Acta de Inicio del Servicio, que deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la formalización del contrato.

Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado antes de la finalización de aquel, por anualidades completas hasta un máximo total (contrato más prórrogas) de cuatro años debiendo el adjudicatario solicitar dicha prórroga con al menos cuatro meses de antelación a su vencimiento.

Se fija como canon mínimo la cantidad de 400 euros mensuales, a satisfacer a la administración, sin división en lotes; no suponiendo la presente concesión un gasto para la administración. El Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP) será de 53.678,40 euros teniendo en cuenta la duración del contrato (2 año) y su eventual prórroga (2 año).

Disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP.

**CUARTO.-** Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**QUINTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

**SEXTO.-** Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a la Concejalía de Deportes y a la Intervención de este Ayuntamiento.

**>VISTO** que con fecha 18 de enero de 2023 su publicó el correspondiente anuncio de licitación del mencionado contrato en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con un plazo de presentación de ofertas **hasta el día 20 de febrero de 2023.**

**> VISTO que en fecha 17 de enero de 2023 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura del archivo electrónico nº1 (CSV [d006754aa935010389d07e7283030a16a](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) )**

**> VISTO que en fecha 21 de febrero de 2023 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del archivo electrónico n.º 2 (CSV [Y006754aa92e011675d07e7208030b0ah](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) )**

> Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de 17 de junio de 2019.

**Por todo ello, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 13/04/2023 07:48
---	---	---------------------------------



A006754aa9240c0e1da07e71d404072c0

**TERCERO.- Considerar propuesta como adjudicataria de la CONCESIÓN DE SERVICIO DENOMINADA SERVICIO DE CAFETERÍA Y EXPOSICIÓN-VENTA DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS DE LA PISCINA MUNICIPAL EN ARGUINEGUÍN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 2279/22, a la entidad ROBERTO MELIÁN MARRERO con NIF:\*\*\*653\*\*\*, por un CANON MENSUAL a satisfacer por el adjudicatario de euros (410 ), y ofertando MEJORAS EN RELACIÓN AL OBJETO DEL CONTRATO: Inclusión de dos menús semanales, atendiendo todo ello al pliego de cláusulas administrativas y pliego de prescripciones técnicas que rige la licitación, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo a que es la única oferta presentada, admitida y que no ha sido considerada anormal o desproporcionada, obteniendo una valoración total de 100 puntos, que se desglosa más adelante, siendo el plazo máximo de duración de 2 años, a contar desde el día estipulado en el Acta de Inicio del Servicio, que deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la formalización del contrato, con posibilidad de dos prórrogas anuales, siendo el plazo máximo de duración de cuatro años (contrato más prórroga):**

**-OFERTA ECONÓMICA: CANON MENSUAL de Cuatrocientos Diez euros (410,00) ----80 puntos**

**-MEJORAS EN RELACIÓN AL OBJETO DEL CONTRATO: Inclusión de dos menús semanales 20 puntos**

**CUARTO.- Requerir a la entidad ROBERTO MELIÁN MARRERO con NIF:\*\*\*653\*\*\*, propuesto como adjudicatario del contrato, para que dentro del plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, a contar desde el envío de la comunicación, presente la documentación que se indica en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.**

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del valor estimado correspondiente a una anualidad, deberá depositar una garantía definitiva por importe de **Seiscientos setenta euros con noventa y ocho céntimos (670,98 euros)**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

**QUINTO.-** Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a la Unidad Administrativa de Deportes, a la Tesorería e Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**12. Expte. 511/2023. Propuesta para aprobar pliego, gasto, expediente, etc., que ha de regir la adjudicación del contrato de ejecución de la obra Sustitución de Canchas de Pádel, Arguineguín, T.M. Mogán.**

**“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Concejal Delegado en materia de Contratación (Decreto nº: 2050/2019, de 17 de junio de 2019, y visto el expediente de contratación denominado **«SUSTITUCIÓN DE CANCHAS DE PÁDEL, ARGUINEGUÍN, T.M. MOGÁN»**., **expte.: 511/2023**, mediante procedimiento abierto simplificado sumario y tramitación ordinaria,

**>VISTO** Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de fecha 17 de enero de 2023, por las que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada **«SUSTITUCIÓN DE CANCHAS DE PÁDEL, ARGUINEGUÍN, T.M. MOGÁN»**, con un presupuesto base de licitación de **76.977,18 euros** (neto: 71.941,29 euros; IGIC: 7%: 5.035,89 euros), acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto el informe emitido por D. Alberto Sánchez López, Técnico de Administración Especial (Arquitecto), de este Ayuntamiento de Mogán de fecha 16 de enero de 2023, donde dispone, entre otras cuestiones, *que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto simplificado sumario*, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que **NO procede la división por lotes**, ya que su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48

punto de vista técnico. Para que la obra pueda ser considerarse finalizada, la actuación debe haberse llevado a cabo en su totalidad, constituyendo por tanto una obra completa.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contratas que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

>**VISTO** los informes emitidos por la Técnico Municipal de fecha 16 de enero de 2023, que consta en el expediente, en donde se dispone, entre otras cuestiones, que el **presupuesto base de licitación**, con IGIC, se cifra en **76.977,18 euros**.

Dicho presupuesto, sin IGIC, se cifra en 71.941,29 euros.

Este presupuesto, según se recoge en el proyecto de ejecución, se desglosa en los siguientes costes:

- Costos directos: 58.641,22
- Costos indirectos: 1.813,65
- Gastos Generales: 7.859,13
- Beneficio industrial: 3.627,29

A la presente obra se le ha asignado, y así se recoge en el proyecto de ejecución, un I.G.I.C del 7% que se cifra en un total de 5.035,89 euros.

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **71.941,29**, debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

>**VISTO** que El Acta de Replanteo Previa de la obra **«SUSTITUCIÓN DE CANCHAS DE PÁDEL, ARGUINEGUÍN, T.M. MOGÁN»** ha sido suscrita con fecha **18 de enero de 2023** como **FAVORABLE**.

>**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 342 61900 22022003129 proyecto de inversión «INSTALA DEPOR; inver real inver repo infra bien destina al u», del presupuesto corriente del Ayuntamiento de Mogán año 2022, por importe de 76.977,18 euros, según documento de RC que consta en el expediente, de fecha 29 de diciembre de 2022, con N.º de operación 220220026282.

>**VISTO** que se ha redactado el **Pleigo de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento abierto simplificado sumario y tramitación ordinaria, estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico de fecha 16 de enero de 2023, que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17 de enero de 2023, en el que se propone dichos criterios, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante **procedimiento abierto simplificado sumario y tramitación ordinaria, previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, dado que el valor estimado de la obra**



A006754aa9240c0e1da07e71d404072c0

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48

es inferior a 80.000 de euros y entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4, letra a), de la LCSP, todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Conforme al artículo 159.6.b) se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

>**VISTO** el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por Begoña Hernández Perdomo, Funcionaria de este Ayuntamiento de fecha 14 de febrero de 2023.

>**VISTO** el informe **FAVORABLE** emitido por el **Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 14 de febrero de 2023.**

>**VISTO** Propuesta de la Jefa de Contratación de fecha 14 de febrero de 2023.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 2 de marzo de 2023.

>**VISTO** que por la Intervención Municipal se ha remitido nuevo documento RC de fecha 3 de febrero de 2023, con N.º de operación 220220026282.

>**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º: 2049/2019, de 17 de junio de 2019.

**Por todo ello PROPONGO, tras fiscalización, a la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante **procedimiento abierto simplificado sumario y tramitación ordinaria**, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada **«SUSTITUCIÓN DE CANCHAS DE PÁDEL, ARGUINEGUÍN, T.M. MOGÁN»**, **expte.: 511/2023**, estableciéndose los criterios de adjudicación detallados en el referido Informe técnico que consta en el expediente, sin división en lotes.

**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de **76.977,18 euros** (neto: 71.941,29 euros; IGIC: 7%: 5.035,89 euros); aprobar el gasto con cargo a la partida presupuestaria 342 61900 22022003129 proyecto de inversión «INSTALA DEPOR; inver real inver repo infra bien destina al u», del presupuesto corriente del Ayuntamiento de Mogán año 2022, por importe de 76.977,18 euros, según documento de RC que consta en el expediente, de fecha 3 de febrero de 2023, con N.º de operación 220220026282.

**TERCERO.-** Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**CUARTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

**QUINTO.-** Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas y a la Intervención de este Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



A006754aa92400e1da07e71d40407200

Unidad administrativa de Secretaría

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**13. Expte. 3751/2022. Propuesta para otorgar a don \*\*\*\*\* representado por la entidad ESTUDIO MELANTUCHE, S.L.P, licencia de obra mayor para acondicionamiento de parcela para aparcamiento provisional al aire libre y legalización de piscina existente, sita en c/Francisco Navarro Navarro nº 79, parcela n.º 35, Loma I, Arguineguín, en este Término Municipal de Mogán.**

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio.

Mediante escrito de fecha 04/04/2022 y Registro de Entrada N.º 2022/4397, don JORGE MELANTUCHE MARTÍNEZ, actuando en nombre y representación de entidad ESTUDIO MELANTUCHE S.L.P, solicita Licencia Urbanística de obra mayor consistente en «Formación de garaje y legalización de piscina existente», sita en c/Francisco Navarro Navarro nº 79, parcela n.º 35, Loma I, Arguineguín, en este Término Municipal, acompañada de documentación técnica.

Visto el informe jurídico emitido por la Letrada municipal doña Lorena Pérez Trujillo, de fecha 16/02/2023 ([CSV:k006754aa923100de5007e702c020d1c7](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)) en cuya parte resolutive, propone:

**PRIMERO.- Otorgar a la entidad ESTUDIO MELANTUCHE, S.L.P., representada por D. JORGE MELANTUCHE MARTINEZ,** Licencia Urbanística de Obra Mayor para Proyecto de construcción denominado <<Acondicionamiento de parcela para aparcamiento provisional al aire libre y Legalización de piscina existente>>, sito en C/Francisco Navarro Navarro nº79, Parcela nº 35 Loma I, Arguineguín, T.M. Mogán, de conformidad con lo establecido en el informe técnico emitido en fecha 09/02/2023, parcialmente transcrito en el Antecedente XI del presente escrito, quedando la misma **sujeta a los siguientes CONDICIONANTES:**

- El solicitante deberá ajustarse estrictamente al Proyecto presentado.
- En la **ejecución del muro de cerca**, debe de **ajustarse su altura con respecto a la rasante de la calle en los puntos más desfavorables a un máximo de 75 cm, sin colocación de vallado alguno sobre el mismo.**
- Las obras en el dominio público (acera) que permitan el **uso provisional** de aparcamiento al aire libre, resultan compatibles **previa Autorización del Departamento de Dominio Público**, debiéndose **ajustar el rebaje de la acera de forma que como mínimo exista una anchura libre de paso no inferior a 1,80 m.**
- Se recomienda ejecutar las canalizaciones de redes y servicios enterradas. Esto afecta, en particular, a las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
- Las obras NO servirán como acabado o mejora de obras previas ejecutadas sin el amparo de la correspondiente licencia.
- Será además responsabilidad exclusiva del promotor, cualquier actuación que no amparada en el título habilitante correspondiente al acto pretendido, dificulte, perjudique o produzca daños a terceros.
- Advertir que las medidas de protección de taludes establecidas en el proyecto deberán mantenerse de forma indefinida, por lo que será responsabilidad del propietario su correcta conservación y mantenimiento, así como las reparaciones o sustituciones que se deban llevar a cabo para asegurar la eficacia de las mismas.

**SEGUNDO.-** Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, **una vez se hayan aportado los documentos siguientes:**

1.- **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:**

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 13/04/2023 07:48
---	---	---------------------------------

- Escrito suscrito por el promotor donde se compromete a erradicar el uso provisional de aparcamiento autorizado cuando venza el plazo establecido, se cumpla la condición o se acuerde, en cualquier momento, por la Administración, con renuncia, en todos los casos, a cualquier tipo de indemnización.
- Hoja de Dirección de Ejecución de las Obras, visada.

2.- **PAGOS A SUBSANAR:**

- Fianza por importe de **2.588,07**, como garantía de buena ejecución.

**TERCERO.-** Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de TRES (3) MESES**, a partir de la iniciación de las obras.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

3. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.
4. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.
5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, salvo que la ejecución de la obra requiera la utilización de maquinaria pesada, en cuyo caso el horario será de 09:00 a 19:00 horas.
6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra. Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
8. En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**
10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelera y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.



A006754aa9240c0e1da07e71d40407200

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48

Unidad administrativa de Secretaría

**CUARTO.-** Aprobar el **Depósito** por importe de **2.588,07**, como garantía de buena ejecución, que será devuelta una vez finalizada la obra y previa visita de un técnico municipal donde se compruebe la buena ejecución y finalización de las obras concernientes a esta licencia; así como la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (**I.C.I.O.**) por importe de **1.221,64**, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería** y al **Departamento de Rentas y Recaudación**, a los efectos oportunos.

**QUINTO.-** Se advierte al interesado de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras**, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

**SEXTO.-** Dar traslado al **Departamento de Servicios Públicos**, a los efectos oportunos.

**SÉPTIMO.-** Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.- Otorgar a don \*\*\*\*\***, representado por la entidad **ESTUDIO MELANTUCHE, S.L.P.**, Licencia Urbanística de Obra Mayor para Proyecto de construcción denominado **<<Acondicionamiento de parcela para aparcamiento provisional al aire libre y Legalización de piscina existente>>**, sito en **c/Francisco Navarro Navarro n.º 79, Parcela nº 35 Loma I, Arguineguín, T.M. Mogán**, de conformidad con lo establecido en el informe técnico emitido en fecha 09/02/2023, parcialmente transcrito en el Antecedente XI del informe jurídico de fecha 16/02/2023 (**CSV:k006754aa923100de5007e702c020d1c7**), quedando la misma **sujeta a los siguientes CONDICIONANTES:**

- El solicitante deberá ajustarse estrictamente al Proyecto presentado.
- En la **ejecución del muro de cerca**, debe de **ajustarse su altura con respecto a la rasante de la calle en los puntos más desfavorables a un máximo de 75 cm, sin colocación de vallado alguno sobre el mismo.**
- Las obras en el dominio público (acera) que permitan el **uso provisional** de aparcamiento al aire libre, resultan compatibles **previa Autorización del Departamento de Dominio Público**, debiéndose **ajustar el rebaje de la acera de forma que como mínimo exista una anchura libre de paso no inferior a 1,80 m.**
- Se recomienda ejecutar las canalizaciones de redes y servicios enterradas. Esto afecta, en particular, a las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
- Las obras NO servirán como acabado o mejora de obras previas ejecutadas sin el amparo de la correspondiente licencia.
- Será además responsabilidad exclusiva del promotor, cualquier actuación que no amparada en el título habilitante correspondiente al acto pretendido, dificulte, perjudique o produzca daños a terceros.
- Advertir que las medidas de protección de taludes establecidas en el proyecto deberán mantenerse de forma indefinida, por lo que será responsabilidad del propietario su correcta conservación y mantenimiento, así como las reparaciones o sustituciones que se deban llevar a cabo para asegurar la eficacia de las mismas.

**SEGUNDO.-** Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, **una vez se hayan aportado los documentos siguientes:**

1.- **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:**



A006754aa923100de5007e702c020d1c7

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48

- Escrito suscrito por el promotor donde se compromete a erradicar el uso provisional de aparcamiento autorizado cuando venza el plazo establecido, se cumpla la condición o se acuerde, en cualquier momento, por la Administración, con renuncia, en todos los casos, a cualquier tipo de indemnización.
- Hoja de Dirección de Ejecución de las Obras, visada.

2.- **PAGOS A SUBSANAR:**

- Fianza por importe de **2.588,07**, como garantía de buena ejecución.

**TERCERO.-** Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de TRES (3) MESES**, a partir de la iniciación de las obras.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

3. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.
4. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.
5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, salvo que la ejecución de la obra requiera la utilización de maquinaria pesada, en cuyo caso el horario será de 09:00 a 19:00 horas.
6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra. Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
8. En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**
10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelera y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



A006754aa9240c0e1da07e71d404072c0



**CUARTO.-** Aprobar el **Depósito** por importe de **2.588,07**, como garantía de buena ejecución, que será devuelta una vez finalizada la obra y previa visita de un técnico municipal donde se compruebe la buena ejecución y finalización de las obras concernientes a esta licencia; así como la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (**I.C.I.O.**) por importe de **1.221,64**, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería** y al **Departamento de Rentas y Recaudación**, a los efectos oportunos.

**QUINTO.-** Se advierte al interesado de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras**, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

**SEXTO.-** Dar traslado al **Departamento de Servicios Públicos**, a los efectos oportunos.

**SÉPTIMO.-** Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**14. Expte. 12514/2022. Propuesta para otorgar a la entidad CIOTELM, S.L, representada por doña \*\*\*\*\* , licencia de obra mayor para instalación de saneamiento del Hotel The Puerto de Mogán, sita en la Urbanización de Puerto de Mogán, en este Término Municipal de Mogán.**

**“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio.**

Mediante escrito de fecha 06/11/2022 y Registro de Entrada Nº 2022/15246, doña \*\*\*\*\* , actuando en nombre y representación de entidad **CIOTELM S.L.**, solicita Comunicación previa de obras e instalaciones consistente en **«Modificado de la instalación de saneamiento en el hotel»**, sita en **Hotel The Puerto de Mogán en la Urbanización Puerto de Mogán**, en este Término Municipal, acompañada de documentación técnica.

Visto el informe jurídico emitido por la Letrada municipal doña Ivonne Rodríguez García, de fecha 21/02/2023 ([CSV:A006754aa90e150f96707e7134020c1cs](https://oat.mogan.es:8448/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)) en cuya parte resolutive, propone:

**PRIMERO.- OTORGAR a DOÑA ALICIA MARTINON GARCÍA, en nombre y representación de la Entidad CIOTELM S.L., Licencia Urbanística de Obra Mayor consistente «INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO DEL HOTEL THE PUERTO DE MOGÁN», sito en la Urbanización Puerto de Mogán, s/n, en este Término Municipal.**

**SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes ADVERTENCIAS LEGALES:**

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de SEIS (6) MESES**, a partir de la iniciación de las mismas.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



A006754aa9240c0e1da07e71d404072c0

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

3. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

4. Que tal y como establece el artículo 5.3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.

5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 09:00 a 19:00 horas.

6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un cartel con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra. Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.

7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.

8. En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.

9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**

10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.

11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

**TERCERO.-** Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) por importe de **2.690,76** que ha sido efectivamente abonado por la solicitante (Véase Antecedente IX). Ello, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería** a los efectos oportunos.

**CUARTO.-** Se advierte al interesado de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras**, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

**QUINTO.-** Notificar la resolución que recaiga a la interesada, con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.- OTORGAR** a **DOÑA \*\*\*\*\***, en nombre y representación de la Entidad **CIOTELM S.L.**, Licencia Urbanística de Obra Mayor consistente **«INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO DEL HOTEL THE PUERTO DE MOGÁN»**, sito en la **Urbanización Puerto de Mogán, s/n**, en este Término Municipal.



A006754aa92400e1da07e71d40407200

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48

Unidad administrativa de Secretaría

**SEGUNDO.-** Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de SEIS (6) MESES**, a partir de la iniciación de las mismas.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

3. *De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.*

4. *Que tal y como establece el artículo 5.3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.*

5. *Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento, el horario de ejecución de obras es de 09:00 a 19:00 horas.*

6. *En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un cartel con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra. Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.*

7. *Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.*

8. *En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.*

9. *Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.***

10. *Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.*

11. *Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.*

**TERCERO.-** Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) por importe de **2.690,76** que ha sido efectivamente abonado por la solicitante (Véase Antecedente IX). Ello, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



A006754aa9240c0e1da07e71d40407200

la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería** a los efectos oportunos.

**CUARTO.-** Se advierte al interesado de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES** desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

**QUINTO.-** Notificar la resolución que recaiga a la interesada, con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**15. Expte. 1079/2023. Propuesta para la imposición de una sanción Dª. \*\*\*\*\***, por importe de 168,01 euros por la comisión de una infracción grave en materia de Comercio Ambulante (mercadillo), según recoge la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Municipio de Mogán, publicada en el BOP nº 81, de fecha 07/07/2017.

**"DOÑA CONSUELO DÍAZ LEÓN, CONCEJALA DELEGADA del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según decreto nº 2055/2019, de 19 de junio Orden de Prededencias en las Areas de Gobierno y Concejalías con delegación específicas.**

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Municipal, D. Antonio Medina Oliva, de fecha 07/03/2023, que literalmente dice:

*Examinado el expediente sancionador de referencia instruido contra Dª. \*\*\*\*\**, como presunta responsable de la comisión de una infracción administrativa en materia de comercio ambulante (mercadillo), el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Que por **Decreto 390/2023**, de fecha 3 de febrero de 2023, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la **incoación de procedimiento sancionador a Dª. \*\*\*\*\***, con **NIF \*\*\*5588\*\***, como persona presuntamente responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como **GRAVE**, tipificada en [el artículo 31.2.d) **El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en la autorización para el ejercicio del comercio ambulante que no esté tipificado de forma expresa en el presente artículo**] de la citada ORCAM, **sancionable, con multa de 405,01 euros**, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

**Segundo.-** Que una vez notificado el citado acuerdo de incoación a la interesada, el representante de la misma, D. Benjamín Martín Saavedra con N.I.F. \*\*\*7937\*\*, presenta escrito de alegaciones en este Ayuntamiento con R.E. n.º 3047/2023, de fecha 28/02/2023, en el que expone lo siguiente: <<Que he recibido notificación relativa al procedimiento sancionador indicado en la instancia. En relación con el expediente sancionador: Acepto el pago voluntario del importe de la sanción propuesta (con la reducción propuesta)>>, por lo que solicita, <<Acogerme a la reducción/es prevista/s en el art. 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y RENUNCIAR al ejercicio de cualquier acción o recurso administrativo contra la sanción impuesta>>.

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.-** Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), dice que pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad.

**Segunda.-** Que considerando de aplicación el artículo 85 de la LPAC, apartado primero iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda. Asimismo, en su apartado segundo indica que cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario o bien quepa imponer una sanción

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



A006754aa9240c0e1da07e71d40407200

Unidad administrativa de Secretaría

pecuniaria y otra de carácter no pecuniario pero se ha justificado la improcedencia de la segunda, el pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción. Y, en su apartado tercero dice que en ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20% sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. Las citadas reducciones, deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

**Tercera.-** Que considerando lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), 3. En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados; y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

**Cuarta.-** Que considerando lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LRJSP, 4. Cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior. Visto lo cual, dado que no constan denuncias posteriores contra la infractora y, por otro lado, no se aprecia tampoco la existencia de los otros agravantes previstos en el citado artículo 29.3 de la LRJSP, cabe imponer la sanción en su grado mínimo, consistente en **multa de 210,01 euros**.

**Quinta.-** Que considerando el citado artículo 85.3 de la LPAC, al aplicar una reducción del 20% sobre el importe de la sanción propuesta, procede imponer **multa de 168,01 euros**.

**Sexta.-** Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien emitir la siguiente**

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Primero.-** Imponer a D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, con NIF \*\*\*5588\*\*, **una multa de 168,01 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **GRAVE** consistente en <<el día 26/10/2021, a las 11:55 horas, en La Plaza Negra de Arguineguín, Mogán, la persona denunciada se encontraba ejerciendo la actividad de comercio ambulante, sin estar en situación de alta en el epígrafe fiscal del IAE, ni tampoco en el Régimen de la Seguridad Social correspondiente>>, por tanto, al encontrarse dicha conducta expresamente prohibida en la Ordenanza Municipal.

**Segundo.-** Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Notificar a la persona interesada.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.-** Imponer a D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, con NIF \*\*\*5588\*\*, **una multa de 168,01 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **GRAVE** consistente en <<el día 26/10/2021, a las 11:55



A006754aa9240c0e1ca07e71d4072c0

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 13/04/2023 07:48
---	---	---------------------------------

horas, en La Plaza Negra de Arguineguín, Mogán, la persona denunciada se encontraba ejerciendo la actividad de comercio ambulante, sin estar en situación de alta en el epígrafe fiscal del IAE, ni tampoco en el Régimen de la Seguridad Social correspondiente>>, por tanto, al encontrarse dicha conducta expresamente prohibida en la Ordenanza Municipal.

**Segundo.-** Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Notificar a la persona interesada.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**16. Expte. 13334/2022. Propuesta para la imposición de una sanción a D. \*\*\*\*\* por importe de 600,01 euros por la comisión de una infracción MUY GRAVE en materia de Comercio Ambulante en el municipio de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº 81, de fecha 07/07/2017.**

“CONSUELO DÍAZ LEÓN, Concejala Delegada en materia de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio, y Decreto 2055/2019 de 19 de junio que establece el Orden de Precedencias por sustitución en las Areas de Gobierno y Concejalías con delegación Específicas.

Visto el informe-propuesta emitido por la Funcionaria Pública Dª. Dunia Martín Saavedra, de fecha 07/03/2023, que literalmente dice:

*Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la instructora del expediente tiene a bien emitir la siguiente*

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Que por Decreto 135/2023, de fecha 17 de enero de 2023, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D. \*\*\*\*\* con NIF \*\*\*4559\*\*, como persona presuntamente responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como MUY GRAVE, tipificada en [el artículo 31.3.b), Ejercer la actividad sin autorización municipal] de la citada ORCAM, sancionable, conforme señala el artículo 32.1c) con multa de 1.050,01 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

**Segundo.-** Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.

**HECHOS PROBADOS**

**Único.-** Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de D. \*\*\*\*\* se ha cometido infracción a la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Municipio de Mogán (en adelante, ORCAM), consistente en: <<realizar venta ambulante (cartones de huevo), en Tomás Roca Bosch (Puerto Rico), con vehículo no adecuado, matrícula: 9836 JBV- Fiat Aspring, careciendo de autorización>>, es una infracción administrativa calificada como MUY GRAVE, tipificada en el artículo 31.3.b), de la citada ORCAM, sancionable conforme señala el artículo 32.1.c) de la misma, con multa de 600,01 a 1.500,00 euros.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



A006754aa92400e1da07e71d40407200

Unidad administrativa de Secretaría

**Primera.-** Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Y en su apartado 4, establece: 4. cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior. Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias posteriores, por lo que por parte del inculpado no ha existido una persistencia en la conducta infractora y, sin que se aprecie la concurrencia de los otros criterios citados en el presente artículo, cabe imponer la sanción propuesta en su término mínimo, consistente en **multa de 600,01 euros**.

**Segunda.-** Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Primero.-** Imponer a D. \*\*\*\*\* con NIF \*\*\*4559\*\*, **una multa de 600,01 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **MUY GRAVE** consistente en: <<Ejercer la actividad sin autorización municipal>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

**Segundo.-** Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.-** Imponer a D. \*\*\*\*\* con NIF \*\*\*4559\*\*, **una multa de 600,01 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **MUY GRAVE** consistente en: <<Ejercer la actividad sin autorización municipal>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

**Segundo.-** Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**17. Expte. 1071/2023. Propuesta para la imposición de una sanción a D. \*\*\*\*\* por importe 840,008 euros por la comisión de una infracción MUY GRAVE en materia de Comercio**



A006754aa9240c0e1da07e71d40407200

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 13/04/2023 07:48
---	---	---------------------------------

**Ambulante en el municipio de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº 81, de fecha 07/07/2017.**

**“DON JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019, de fecha 17 de junio.**

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público D. Antonio Medina Oliva, adscrito al Negociado de Tramitación de Sanciones, de fecha 28/02/2023, que literalmente dice:

*Examinado el expediente sancionador de referencia instruido contra D. \*\*\*\*\* con NIE \*\*\*\*2948\*, como presunto responsable de la comisión de una infracción administrativa en materia Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Municipio de Mogán, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente:*

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** *Que por Decreto 2023/359, de fecha 02 de febrero de 2023, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D. \*\*\*\*\* con NIE \*\*\*\*2948\*, como presunto responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como MUY GRAVE, consistente en: <<a las 23.35 horas del día 9/11/2021 en la Avda. De La Gomera, Puerto Rico, (Mogán) y a las 21:30 horas del día 11/12/2021 en la C/ Tomás Roca Bosch, Puerto Rico (Mogán,) la persona denunciada se encontraba, ejerciendo la actividad de venta ambulante en la vía pública careciendo de autorización>> artículo 31.3.b) de la citada ORCAM, sancionable, conforme señala el artículo 32.1.c), con multa de 1050.01 euros, a resultas de la instrucción del presente procedimiento sancionador.*

**Segundo.-** *Que una vez notificado el citado acuerdo de incoación, D. \*\*\*\*\* con NIE \*\*\*\*2948\*, presenta escrito de alegaciones en la Oficina de Atención a la Ciudadanía de este Ayuntamiento con R.E. N.º 2686, de fecha 22/02/2023, en el que EXPONE: <<Que recibida notificación de expediente 1071/2023>>, por lo que SOLICITA: <<Acogerse al artículo 85 de la LPAC, 20% de reducción>>.*

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.-** *Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), dice que pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad.*

**Segunda.-** *Que considerando de aplicación el artículo 85 de la LPAC, apartado primero iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda. Asimismo, en su apartado segundo indica que cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario o bien quepa imponer una sanción pecuniaria y otra de carácter no pecuniario pero se ha justificado la improcedencia de la segunda, el pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción. Y, en su apartado tercero dice que en ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20% sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. Las citadas reducciones, deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción .*

**Tercera.-** *Que considerando lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), 3. En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados; y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, constan en esta Administración dos denuncias contra el inculpado, es por lo que entiende este instructor que concurre el criterio b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora del citado artículo de la LRJSP, ya que ha existido una continuidad en la conducta infractora, habiendo sido denunciado por los agentes de la autoridad en dos ocasiones, mediante boletín nº*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



A006754aa9240c0e1da07e71d40407200



01616/A y 04802/A, de fecha 09/11/2021 y 11/12/2021 respectivamente, por los mismos hechos. Resultando evidente, que el infractor era conocedor que la comisión de esos hechos se encontraba prohibida por la Ordenanza Municipal. Así pues, de acuerdo a lo anterior, cabe imponer la sanción en su grado medio consistente en **multa de 1.050,01 euros**.

**Cuarta.-** Que considerando el citado artículo 85.3 de la LPAC, al aplicar una reducción del 20% sobre el importe de la sanción propuesta, procede imponer **multa de 840,008 euros**.

**Quinta.-** Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien emitir la siguiente**

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Primero.-** Imponer a D. \*\*\*\*\*; con NIE \*\*\*\*2948\*, **una multa de 840,008 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **MUY GRAVE** tipificada en el artículo 31.3 b), consistente en: **[Ejercer la actividad sin autorización municipal]**, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

**Segundo.-** Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Notificar a la persona interesada.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.-** Imponer a D. \*\*\*\*\*; con NIE \*\*\*\*2948\*, **una multa de 840,008 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **MUY GRAVE** tipificada en el artículo 31.3 b), consistente en: **[Ejercer la actividad sin autorización municipal]**, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

**Segundo.-** Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Notificar a la persona interesada. “

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**18. Expte. 398/2023. Propuesta para la desestimación del recurso de reposición de don \*\*\*\*\* en relación a la solicitud de renovación del permiso municipal de conductor de auto taxi LM 38.**

“**Don Víctor Gutiérrez Navarro**, Concejal Delegado en materia de Pesca, Tráfico y Transporte, Parques y Jardines, Limpieza Vía y Festejos, según Decreto n.º 2050/2019, de fecha 17 de junio, en referencia a la solicitud de renovación del permiso municipal de conductor de auto taxi de la Licencia Municipal 38 (D. \*\*\*\*\*), y atendiendo a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 13/04/2023 07:48
---	---	---------------------------------



A006754aa9240c0e1da07e71d404072c0

**PRIMERO.-** Visto el informe de Vicente Bosch Llinares, Técnico Municipal del Negociado de Tráfico y Señalización y del Negociado de Transportes y Movilidad de este Illtre. Ayuntamiento, de fecha 20 de febrero de 2023 con CSV: [C006754aa9001409c3c07e70fd020905Y](#)

**SEGUNDO.-** Visto el informe de Mónica Segura Cordero, laboral, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica por Decreto n.º 2235/2015 de 24 de julio, de fecha 27 de febrero de 2023 con CSV: [S006754aa91d1b0d7bc07e7342020906b](#)

**TERCERO.-** Vista la solicitud de D. \*\*\*\*\* de fecha 29/12/2022 y RE n.º 18017 de renovación del permiso municipal (carné) de conductor de Taxi.

**CUARTO.-** Visto el Decreto n.º 2023/273 de fecha 26/01/2023 en el que se resuelve desestimar la renovación del permiso municipal de conductor de auto-taxi a nombre de D. \*\*\*\*\* al disponer de antecedentes penales.

**QUINTO.-** Visto que con fecha 08/02/2023 (RE N.º 1788) D. \*\*\*\*\* presenta escrito en el que se alega en síntesis:

«() he ido al juzgado y me han dicho que hay un error pero que ahora los juzgados en Canarias están en huelga indefinida por lo cual no pueden solucionarme el problema lo único que me han dicho es que si mi trabajo, por esta circunstancia tuviese problemas, por parte de ustedes que me lo den por escrito y yo presentarlo al juzgado o por lo contrario hay que esperar a que acabe la huelga»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo lo anteriormente expuesto, formulo la siguiente,

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERA.-** DESESTIMAR el recurso de reposición presentado por D. \*\*\*\*\* contra el Decreto N.º 273 de 26/01/2023 del Concejal Delegado con competencias en materia de Tráfico y Transporte, según Decreto N.º 2050/2019 de 17 de junio por el que se resuelve denegar la renovación del permiso municipal de autotaxi por constatarse que, en relación con la documentación presentada, posee antecedentes penales.

**SEGUNDA:** NOTIFICAR al interesado el contenido de la misma indicado.

**TERCERA:** Dar traslado a la Unidad Administrativa de Tráfico y Transporte a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

#### **19. Expte. 334/2021. Propuesta para la aprobación de la descomposición de la partida alzada a justificar correspondiente a la unidad 14.9.1 Cuadro de Eventos y Envolventes del proyecto Reforma y acondicionamiento de la Plaza Motor Grande, Puerto Rico. Ref.: 18-OBR-05**

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **PLAZA MOTOR GRANDE (C/SALAMANCA), PUERTO RICO T. M. DE MOGÁN**, actuación incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2020 2023. Anualidad 2022 (22.PCA.08.01); visto el Informe emitido por la dirección facultativa, y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

#### PROPUESTA

##### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 17 de mayo de 2022, acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra **Plaza Motor Grande (C/Salamanca), Puerto Rico T. M. de Mogán**, actuación incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2020 2023. Anualidad 2022 (22.PCA.08.01); a las entidad **PÉREZ MORENO, S.A.U.**, con C.I.F.: A35010099; por un importe total de **503.499,29 euros** (incluido 7% IGIC); ofertándose respecto a los restantes criterios de adjudicación:

- Criterio de adjudicación nº2 Reducción del plazo de ejecución de obra: Plazo de ejecución ofertado: **135 días naturales**.
- Criterio de adjudicación nº3 Visita a la zona de actuación: **Si** se gira visita.
- Criterio de adjudicación nº4 - Incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato: Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: **1,50 euros por cada día 1.000** .

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



A006754aa9240c0e1da07e71d40407200

- Criterio de adjudicación nº5 Incremento plazo de garantía: diez (10) años (límite máximo 10 años).

Atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, según el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas; así como designar al Técnico Municipal **D. Germán Mejías Álamo**, como Director de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud, y a **Dña. Ana Santana Cabrera**, como Directora de ejecución de Instalaciones.

> **VISTA** el **Acta de Audiencia al Contratista y Precios Contradictorios**, de la unidad 14.9 del proyecto: Ud. Partida alzada a justificar en imprevistos Obra Civil; y que el Contratista se da por enterado y presta su conformidad a los nuevos precios propuestos por la dirección facultativa. (csv: [O006754aa9341c0699907e7206020b00c](#)).

> **ATENDIENDO** a que la dirección facultativa de la obra, emite con fecha 28 de febrero de 2023, Informe Técnico (csv: [V006754aa9211c0e88d07e706a020b0b0](#)) en el que se señala literalmente:

<< **Germán Mejías Álamo**, en calidad de Director de Obra, y **Ana Santana Cabrera**, en calidad de Directora de Ejecución de Instalaciones, de la obra denominada **Reforma y Acondicionamiento de Plaza Motor Grande, Puerto Rico**, tienen a bien emitir el siguiente:

**INFORME**

**1.- Antecedentes.**

1.1.- Datos de la obra.

**MODIFICADO N°1 Reforma y Acondicionamiento de Plaza Motor Grande, Puerto Rico**

Redactor del Proyecto	D. Germán Mejías Álamo (Arquitecto Técnico Mpal.)
Presupuesto de Adjudicación	664.069,60 (I.G.I.C. incluido)
Empresa Adjudicataria	PÉREZ MORENO, S.A.U.
Fecha aprobación del proyecto modificado	Junta de Gobierno Local del 09 de febrero de 2023

1.2.- El proyecto modificado de referencia recoge la unidad **14.9 UD PARTIDA ALZADA A JUSTIFICAR EN IMPREVISTOS OBRA CIVIL** con un montante total que asciende a la cantidad de **4.580,06 (presupuesto de ejecución material)**.

**2.- Consideraciones.**

2.1.- Visto lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en relación con las Partidas Alzadas:

1. Las partidas alzadas se valorarán conforme se indique en el pliego de prescripciones técnicas particulares. En su defecto se considerarán:

a) Como partidas alzadas a justificar, las susceptibles de ser medidas en todas sus partes en unidades de obra, con precios unitarios, y  
b) Como partidas alzadas de abono íntegro, aquéllas que se refieren a trabajos cuya especificación figure en los documentos contractuales del proyecto y no sean susceptibles de medición según el pliego.

2. Las partidas alzadas a justificar se valorarán a los precios de la adjudicación con arreglo a las condiciones del contrato y al resultado de las mediciones correspondientes. Cuando los precios de una o varias unidades de obra no figuren incluidos en los cuadros de precios, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 146.2 de la Ley (artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), en cuyo caso, para la introducción de los nuevos precios así determinados habrán de cumplirse conjuntamente las dos condiciones siguientes:

- Que el órgano de contratación haya aprobado, además de los nuevos precios, la justificación y descomposición del presupuesto de la partida alzada, y
- Que el importe total de dicha partida alzada, teniendo en cuenta en su valoración tanto los precios incluidos en los cuadros de precios como los nuevos precios de aplicación, no exceda del importe de la misma figurado en el proyecto.



A006754aa9211c0e88d07e706a020b0b0

2.2.- Visto lo establecido en el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con: *Modificación del contrato de obras:*  
 2los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por un plazo mínimo de tres días hábiles. ....

**3.- Informe.**

3.1.- La Dirección facultativa ha elaborado propuesta de precios contradictorios, su justificación y la descomposición del presupuesto de la partida alzada, que se adjunta a la presente propuesta en los anexos correspondientes.

3.2.- Dicha partida alzada es susceptible de ser medida en todas sus partes en unidades de obra con precios unitarios.

3.3.- Se ha dado audiencia al contratista de las obras en las condiciones establecidas en el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dando éste su conformidad tal como queda reflejado en el Acta de audiencia al contratista y precios contradictorios, incluyendo los precios nuevos y su justificación.

3.4.- La unidad **14.9 UD PARTIDA ALZADA A JUSTIFICAR EN IMPREVISTOS OBRA CIVIL asciende a la cantidad de 4.580,06 .**

El importe de la descomposición efectuada por la Dirección Facultativa asciende a:

**14.9.1: Cuadro de Eventos y Envolventes.....4.580,00 euros.**

**4.- Propuesta.**

Elevar al órgano de contratación para su aprobación si procede:

4.1.- La descomposición de las siguientes partidas alzadas a justificar:

**14.9.1: Cuadro de Eventos y Envolventes, por importe de 4.580,00 euros.**

4.2.- El acta de audiencia al contratista, los nuevos precios y su justificación quedan incluidos en el expediente de obra.

4.3.- Notificar la presente resolución a la entidad adjudicataria, a la dirección facultativa y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas.

Es cuanto tengo a bien informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible. El presente informe consta de DOS (2) páginas.>>

**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** La aprobación de la descomposición de la partida alzada a justificar correspondiente a la unidad 14.9.1 Cuadro de Eventos y Envolventes del proyecto **MODIFICADO Nº1: REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DE PLAZA MOTOR GRANDE, PUERTO RICO - T. M. DE MOGÁN**, actuación incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2020 2023. Anualidad 2022 (22.PCA.08.01), y adjudicada a la entidad **PÉREZ MORENO, S.A.U.**; por un importe total que asciende a la cantidad de **4.580,00 euros**.

**SEGUNDO.-** El acta de audiencia al contratista, los nuevos precios y su justificación quedan incluidos en el expediente de obra.

**TERCERO.-** Notificar el acuerdo que en su caso se adopte a la contrata, y dar traslado a la Unidad Administrativa de Contratación, y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**20. Expte. 358738/2021. Propuesta para otorgar a la entidad COMUNIDAD DE BIENES HERMANOS MARRERO CABRERA, representada por doña \*\*\*\*\* , licencia de obra mayor para construcción de edificio de tres plantas, sita en c/Pasaje de los Pescadores, parcela 7 del PERI, Playa de Mogán, en este Término Municipal de Mogán. Expediente 13606/2019-11.**

**“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio. Mediante escrito de fecha 04/11/2019 y Registro de Entrada Nº 2019/13606, doña \*\*\*\*\* , actuando en nombre y representación de la entidad **COMUNIDAD DE BIENES HERMANOS MARRERO****



A006754aa9240c0e1ca07e71d40407200

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 13/04/2023 07:48
---	---	---------------------------------

**CABRERA**, solicita Licencia Urbanística de obra mayor consistente en **construcción de edificio de tres plantas**, sita en **c/Pasaje de los Pescadores, parcela 7 del PERI, Playa de Mogán**, en este Término Municipal, acompañada de documentación técnica.

Visto el informe jurídico emitido por la Letrada municipal doña Lorena Pérez Trujillo, de fecha 16/02/2023 ([CSV:C006754aa91a1016f3f07e7073020a25D](#)) en cuya parte resolutive, propone:

**PRIMERO.- Otorgar a la COMUNIDAD DE BIENES HERMANOS MARRERO CABRERA**, representada por **DÑA. MARIA DEL ROSARIO MARRERO CABRERA**, Licencia Urbanística de Obra Mayor para Proyecto de construcción denominado **<<EDIFICIO DE TRES PLANTAS. P/7. PERI>>**, sito en Pasaje de los Pescadores, referencia catastral nº 4973909DR2747F0001DA, Playa de Mogán, en este Término Municipal, de conformidad con lo establecido en el informe técnico emitido en fecha 09/02/2023, parcialmente transcrito en el Antecedente XI del presente escrito, quedando la misma **sujeta a los siguientes CONDICIONANTES:**

- El solicitante deberá ajustarse estrictamente a los Proyectos Básicos presentados con fecha 04/11/2019 (Reg. Entrada 13.606) y las posteriores modificaciones que subsanan las deficiencias técnicas requeridas citadas en los antecedentes del presente informe técnico.
- Se recomienda ejecutar las canalizaciones de redes y servicios enterradas. Esto afecta, en particular, a las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
- Las obras NO servirán como acabado o mejora de obras previas ejecutadas sin el amparo de la correspondiente licencia.
- Será además responsabilidad exclusiva del promotor, cualquier actuación que no amparada en el título habilitante correspondiente al acto pretendido, dificulte, perjudique o produzca daños a terceros.
- Será necesario previo al comienzo de la obra, la solicitud de las obras referidas a conexiones a las redes generales de servicios públicos, de comunicación o de la urbanización (ambas deberán ir preferiblemente soterradas).

**SEGUNDO.-** Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, **una vez se hayan aportado los documentos siguientes:**

**1.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:**

- Proyectos de Ejecución visados por el colegio profesional que desarrollará el proyecto aprobado y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el proyecto presentado, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgaron la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas.
- Los proyectos parciales u otros documentos técnicos que se integran en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista, deben estar debidamente visados. Según Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo de, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Proyecto de Infraestructuras de Telecomunicaciones: redactado por un profesional competente en la materia, en su caso.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud, visado.
- Estudio de Gestión de Residuos, visado.
- Hojas de Dirección de Obras, de Dirección de Ejecución de Obras y de Coordinación de Seguridad y Salud de los técnicos intervinientes, visados.
- Declaración de coincidencia entre los Proyectos Básicos presentados y los de Ejecución.

**2.- PAGOS A SUBSANAR:**

- Fianza por importe de **9.126,49**, como garantía de buena ejecución.

**TERCERO.-** Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de DOCE (12) MESES**, a partir de la iniciación de las obras.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.



A006754aa9240c0e1da07e71d40407200

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 13/04/2023 07:48
---	---	---------------------------------

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

3. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

4. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.
5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, salvo que la ejecución de la obra requiera la utilización de maquinaria pesada, en cuyo caso el horario será de 09:00 a 19:00 horas.
6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra . Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
8. En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes . En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**
10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

**CUARTO.-** Aprobar el **Depósito** por importe de **9.126,49** , como garantía de buena ejecución, que será devuelta una vez finalizada la obra y previa visita de un técnico municipal donde se compruebe la buena ejecución y finalización de las obras concernientes a esta licencia; así como la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (**I.C.I.O.**) por importe de **10.356,00** , sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería** y al **Departamento de Rentas y Recaudación**, a los efectos oportunos.

**QUINTO.-** Se advierte al interesado de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras**, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

**SEXTO.-** Dar traslado al **Departamento de Servicios Públicos**, a los efectos oportunos.

**SÉPTIMO.-** Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



A006754aa92400e1da07e71d407200

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.- Otorgar** a la **COMUNIDAD DE BIENES HERMANOS MARRERO CABRERA**, representada por **DÑA. MARIA DEL ROSARIO MARRERO CABRERA**, Licencia Urbanística de Obra Mayor para Proyecto de construcción denominado <<edificio de tres plantas (local comercial en planta baja, dos viviendas en planta primera y ático)>>, sito en **c/Pasaje de los Pescadores, parcela 7 del PERI, referencia catastral nº 4973909DR2747F0001DA, Playa de Mogán**, en este Término Municipal, de conformidad con lo establecido en el informe técnico emitido en fecha 09/02/2023, parcialmente transcrito en el Antecedente XI del informe jurídico de fecha 16/02/2023 (CSV:C006754aa91a1016f3f07e7073020a25D), quedando la misma **sujeta a los siguientes CONDICIONANTES:**

- El solicitante deberá ajustarse estrictamente a los Proyectos Básicos presentados con fecha 04/11/2019 (Reg. Entrada 13.606) y las posteriores modificaciones que subsanan las deficiencias técnicas requeridas citadas en los antecedentes del presente informe técnico.
- Se recomienda ejecutar las canalizaciones de redes y servicios enterradas. Esto afecta, en particular, a las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
- Las obras NO servirán como acabado o mejora de obras previas ejecutadas sin el amparo de la correspondiente licencia.
- Será además responsabilidad exclusiva del promotor, cualquier actuación que no amparada en el título habilitante correspondiente al acto pretendido, dificulte, perjudique o produzca daños a terceros.
- Será necesario previo al comienzo de la obra, la solicitud de las obras referidas a conexiones a las redes generales de servicios públicos, de comunicación o de la urbanización (ambas deberán ir preferiblemente soterradas).

**SEGUNDO.-** Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, **una vez se hayan aportado los documentos siguientes:**

**1.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:**

- Proyectos de Ejecución visados por el colegio profesional que desarrollará el proyecto aprobado y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el proyecto presentado, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgaron la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas.
- Los proyectos parciales u otros documentos técnicos que se integran en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista, deben estar debidamente visados. Según Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo de, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Proyecto de Infraestructuras de Telecomunicaciones: redactado por un profesional competente en la materia, en su caso.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud, visado.
- Estudio de Gestión de Residuos, visado.
- Hojas de Dirección de Obras, de Dirección de Ejecución de Obras y de Coordinación de Seguridad y Salud de los técnicos intervinientes, visados.
- Declaración de coincidencia entre los Proyectos Básicos presentados y los de Ejecución.

**2.- PAGOS A SUBSANAR:**

- Fianza por importe de **9.126,49**, como garantía de buena ejecución.

**TERCERO.-** Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de DOCE (12) MESES**, a partir de la iniciación de las obras.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente.**



A006754aa9240c0e1da07e71d40407200

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 13/04/2023 07:48
---	---	---------------------------------

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

3. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

4. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.
5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, salvo que la ejecución de la obra requiera la utilización de maquinaria pesada, en cuyo caso el horario será de 09:00 a 19:00 horas.
6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra . Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
8. En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes . En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**
10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

**CUARTO.-** Aprobar el **Depósito** por importe de **9.126,49** , como garantía de buena ejecución, que será devuelta una vez finalizada la obra y previa visita de un técnico municipal donde se compruebe la buena ejecución y finalización de las obras concernientes a esta licencia; así como la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (**I.C.I.O.**) por importe de **10.356,00** , sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería** y al **Departamento de Rentas y Recaudación**, a los efectos oportunos.

**QUINTO.-** Se advierte al interesado de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras**, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

**SEXTO.-** Dar traslado al **Departamento de Servicios Públicos**, a los efectos oportunos.

**SÉPTIMO.-** Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



A006754aa9240c0e1da07e71d40407200



Unidad administrativa de Secretaría

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**21. Expte. 3363/2022. Propuesta para otorgar a la entidad PUERTO RICO, S.A. representada por don \*\*\*\*\* , licencia de obra mayor para demolición de escalera de caracol, sita en La Cala del Caracol, margen izquierdo de la GC-500 (entre PK-35+300 y PK-34+800) entre Puerto Rico y Amadores, este Término Municipal de Mogán.**

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio.

Mediante escrito de fecha 16/03/2022 y Registro de Entrada N° 2022/3272, don \*\*\*\*\* , actuando en nombre y representación de la entidad PUERTO RICO, S.A, solicita Licencia Urbanística de obra mayor consistente en **demolición de escalera de caracol**, sita en **La Cala del Caracol entre Puerto Rico y Amadores**, en este Término Municipal, acompañada de documentación técnica.

Visto el informe jurídico emitido por la Letrada municipal doña Lorena Pérez Trujillo, de fecha 22/02/2023 ([CSV:h006754aa9281608bdc07e721902082az](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)) en cuya parte resolutive, propone:

**PRIMERO.- PRIMERO.- Otorgar a la entidad PUERTO RICO, S.A., representada por D. PEDRO JOSÉ LEÓN BOISSIER, Licencia urbanística de Obra Mayor consistente en <<DEMOLICIÓN DE ESCALERA DE CARACOL>>, sito en La Cala del Caracol, margen IZQ de la GC.-500 (entre pK.-35+300 y pK.-34+800), ubicada en la Concesión otorgada a Puerto Rico, S.A., por O.M. De fecha 3 de octubre de 1988 para la ocupación de bienes de Dominio Público Marítimo -Terrestre con destino a playa artificial de Amadores, en este Término Municipal de Mogán, de acuerdo con las consideraciones generales y condicionantes establecidos en las Autorizaciones previas de la Demarcación de Costas y de Carreteras, así como de conformidad con lo establecido en el informe técnico emitido en fecha 13/02/2023, parcialmente transcrito en el Antecedente IX del informe jurídico de fecha 22/02/2023 ([CSV:h006754aa9281608bdc07e721902082az](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)), quedando la misma sujeta a los siguientes condicionantes:**

- Las instalaciones y construcciones deberán **quedar integradas en el entorno**, se usará el **color blanco** como base para la pintura en exteriores o revestimiento de piedra del lugar.
- El solicitante deberá ajustarse estrictamente al proyecto aportado y a los anexos presentados, en su caso, u otros documentos presentados. No se modificarán, en cuyo caso quedaría sin efecto la licencia.
- El presente informe técnico NO legaliza ni autoriza la finalización, reforma, mejora o consolidación de cualquier otra obra realizada con antelación sin el amparo de licencia, dentro o fuera de ordenación.
- Se deberá disponer una **barandilla fija**, de acuerdo con el entorno y cumpliendo las normativas de seguridad, en orden de mantener la seguridad de las personas.

**SEGUNDO.-** Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, **una vez se hayan aportado los documentos siguientes**:

- **Proyecto debidamente visado.**
- **Hoja de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud debidamente visado**, en su caso.

**TERCERO.-** Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES**:

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se



A006754aa9281608bdc07e721902082az

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 13/04/2023 07:48
---	---	---------------------------------

**terminarán en el plazo máximo de VEINTIOCHO (28) DÍAS, a partir de la iniciación de las obras.**

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la fecha de comienzo y de la terminación de las obras. En este último caso deberá aportarse certificación expedida por técnico competente.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

*Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.*

3. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

4. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.
5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, salvo que la ejecución de la obra requiera la utilización de maquinaria pesada, en cuyo caso el horario será de 09:00 a 19:00 horas.
6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra. Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
8. En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**
10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

**CUARTO.-** Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) por importe de **1.945,20**, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería**, a los efectos oportunos.

**QUINTO.-** Se advierte al interesado de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras**, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

**SEXTO.-** Notificar la resolución que recaiga a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



A006754aa9240c0e1da07e71d404072c0

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.- PRIMERO.- Otorgar** a la entidad **PUERTO RICO, S.A.**, representada por **D. PEDRO JOSÉ LEÓN BOISSIER**, Licencia urbanística de Obra Mayor consistente en **<<DEMOLICIÓN DE ESCALERA DE CARACOL>>**, sito en **La Cala del Caracol, margen IZQ de la GC.-500 (entre pK.-35+300 y pK.-34+800)**, ubicada en la **Concesión otorgada a Puerto Rico, S.A.**, por O.M. De fecha 3 de octubre de 1988 para la ocupación de bienes de Dominio Público Marítimo -Terrestre **con destino a playa artificial de Amadores**, en este Término Municipal de Mogán, de acuerdo con las consideraciones generales y condicionantes establecidos en las **Autorizaciones previas de la Demarcación de Costas y de Carreteras**, así como de conformidad con lo establecido en el informe técnico emitido en fecha 13/02/2023, parcialmente transcrito en el Antecedente IX del informe jurídico de fecha 22/02/2023 ([CSV:h006754aa9281608bdc07e721902082az](https://oat.mogan.es:8448/venta/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)), quedando la misma **sujeta a los siguientes condicionantes**:

- Las instalaciones y construcciones deberán **quedar integradas en el entorno**, se usará el **color blanco** como base para la pintura en exteriores o revestimiento de piedra del lugar.
- El solicitante deberá ajustarse estrictamente al proyecto aportado y a los anexos presentados, en su caso, y otros documentos presentados. No se modificarán, en cuyo caso quedaría sin efecto la licencia.
- El presente informe técnico NO legaliza ni autoriza la finalización, reforma, mejora o consolidación de cualquier otra obra realizada con antelación sin el amparo de licencia, dentro o fuera de ordenación.
- Se deberá disponer una **barandilla fija**, de acuerdo con el entorno y cumpliendo las normativas de seguridad, en orden de mantener la seguridad de las personas.

**SEGUNDO.-** Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, **una vez se hayan aportado los documentos siguientes**:

- **Proyecto** debidamente **visado**.
- **Hoja de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud** debidamente visado, en su caso.

**TERCERO.-** Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES**:

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de VEINTIOCHO (28) DÍAS**, a partir de la iniciación de las obras.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

3. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



A006754aa9281608bdc07e721902082az

4. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.
5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, salvo que la ejecución de la obra requiera la utilización de maquinaria pesada, en cuyo caso el horario será de 09:00 a 19:00 horas.
6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra . Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
8. En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes . En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**
10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

**CUARTO.-** Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) por importe de **1.945,20** , sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería**, a los efectos oportunos.

**QUINTO.-** Se advierte al interesado de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras**, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

**SEXTO.-** Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**22. Expte. 1542/2022. Propuesta para entender otorgada por silencio administrativo positivo a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RIO PIEDRAS, licencia de obra mayor para Reforma/sustitución de barandillas en el Complejo Río Piedras, sita en c/El Ancla n.º 2, Puerto Rico.**

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio.

Mediante escrito de fecha 09/02/2022 y Registro de Entrada N.º 2022/1699, don **DAVID TORRES NOVAK**, en representación de la **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RIO PIEDRAS**, solicita licencia de obra mayor consistente en «**Sustitución de balaustrada por barandillas de vidrio transparente**», sita

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



A006754aa9240c0e1da07e71d40407200

en el complejo de **apartamentos Río Piedras en c/El Ancla n.º 2 en Puerto Rico**, en este Término Municipal, acompañada de documentación técnica.

Visto el informe jurídico emitido por la Letrada municipal doña Ivonne Rodríguez García, de fecha 21/02/2023 (CSV:T006754aa91115124ff07e7339020a035) en cuya parte resolutive, propone:

**PRIMERO.- Entender otorgada, a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RIO PIEDRAS, Licencia Urbanística de obra mayor consistente en «Reforma/sustitución de barandillas en el Complejo Río Piedras», en calle El Ancla n.º 2, Puerto Rico, en el T.M. Mogán, por silencio administrativo positivo.**

**SEGUNDO.- Confirmado el otorgamiento de la Licencia Urbanística, por silencio administrativo, proceden las siguientes ADVERTENCIAS LEGALES:**

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de UN (1) AÑO**, a partir de la iniciación de las obras.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

3. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

4. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.

5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 09:00 a 19:00 horas.

6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra. Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.

7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.

8. En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.

9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**

10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre



A006754aa92400e1da07e71d40407200

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48

mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.

11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

**TERCERO.-** Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) por importe de **10.989,50**, que ha sido efectivamente abonado por el solicitante (Véase Antecedente V). Ello, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería** a los efectos oportunos.

**CUARTO.-** Se advierte al interesado de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras**, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

**QUINTO.-** Notificar la resolución que recaiga a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Entender otorgada por silencio administrativo positivo a la **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RIO PIEDRAS**, Licencia Urbanística de obra mayor consistente en «**Reforma/sustitución de barandillas en el Complejo Río Piedras**», en c/El Ancla n.º 2, Puerto Rico, en el T.M. Mogán.

**SEGUNDO.-** Confirmado el otorgamiento de la Licencia Urbanística, por silencio administrativo, proceden las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES**:

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de UN (1) AÑO**, a partir de la iniciación de las obras.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

3. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

4. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.

5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 09:00 a 19:00 horas.

6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra. Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.

7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



A006754aa9240c0e1da07e71d40407200

Unidad administrativa de Secretaría

8. En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.

9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**

10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.

11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

**TERCERO.-** Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) por importe de **10.989,50**, que ha sido efectivamente abonado por el solicitante (Véase Antecedente V). Ello, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería** a los efectos oportunos.

**CUARTO.-** Se advierte al interesado de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

**QUINTO.-** Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

### **23. Expte. 1207/2022 . Toma de Conocimiento de Sentencia recaída en Procedimiento Ordinario nº 26/2022.**

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio.

**VISTO** el informe jurídico de fecha 03/03/2023, emitido por Dña. Lorena Pérez Trujillo, Funcionaria municipal, Letrada de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, con Código Seguro de Verificación (C.S.V.) N° **h006754aa909031616807e7062030909g**, que literalmente dispone:

**<<LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO**, Letrada de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal y, vista la Sentencia nº 614/2022, de fecha 23 de noviembre de 2022, recaída en el **Procedimiento Ordinario nº 26/2022**, sustanciado ante el Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sección Primera de Las Palmas de Gran Canaria, emito el presente informe en base a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 13/04/2023 07:48
---	---	---------------------------------



A006754aa9240c0e1da07e71d404072c0

**PRIMERO.-** Por la representación de la **CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE DE FUNCIONARIOS (CSI-F)** se interpuso recurso contencioso-administrativo contra <<la aprobación definitiva del presupuesto general del Ayuntamiento de Mogán para el ejercicio 2022 así como las bases de ejecución del presupuesto y la plantilla mediante acuerdo plenario de 23 de diciembre de 2021 y contra la resolución mediante Acuerdo Plenario de 23 de diciembre de 2021 desestimando las reclamaciones formuladas contra la aprobación inicial del Presupuesto de dicha Corporación Local para 2022 (BOP 156, de 29 de diciembre)>>. Todo ello dio lugar a la apertura del Procedimiento Ordinario nº 26/2022, sustanciado ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Las Palmas de Gran Canaria.

**SEGUNDO.-** En fecha 23 de noviembre de 2022, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Las Palmas de Gran Canaria, dicta sentencia estimatoria de las pretensiones de la parte demandante, siendo el fallo del siguiente tenor literal:

<<Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Sra Kozlowski Betancor en representación de la **CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTES Y DE FUNCIONARIOS (CSI-F)** contra la resolución identificada en el Antecedente de Hecho Primero, y declaramos la nulidad de la modificación de los complementos específicos identificados en el fundamento de derecho sexto>>.

De conformidad a dicho fallo, y para una mejor contextualización, procedemos a transcribir el fundamento de derecho sexto del mismo:

<<(...) **SEXTO.- El anexo 2 se llevo directamente una vez realizado a la mesa de negociación de 4 de noviembre, el Anexo de personal, presupuesto 2022, que fue sometido a votación con el siguiente resultado: 2 votos a favor (Corporación y CC.OO.); 2 en contra (CSIF y UGT); y 1 abstención (SEPCA)**

Si es cierto que se hizo una votación y que ese fue el resultado, pero advertimos, también, que el nombre de la representación de CCOO, según el Acta que figura como documento 46 2.3.4.1 coincide con el primero complemento específico asignado e impugnado.

En fin, aunque se han intentado revestir las formas, el fondo del asunto es que no ha existido negociación colectiva, y además, las fichas aportadas no resuelven el problema. El problema jurídico es de base y ya no lo exponía la tan citada sentencia del Tribunal Supremo una cosa es que se desglose en cada puesto sus requisitos y funciones y otra muy diferente que el contenido de esa descripción y desglose responda a una correcta y efectiva valoración de cada uno de los puestos y que esté debidamente justificada.

No podemos concluir que la aplicación de los criterios lleva a una valoración válida de lo que debe ser la asignación de un complemento específico; y menos aún que los sindicatos haya podido participar en la toma de decisiones, la decisión ya les venía dada, o no. Eso no es negociar, sino votar una propuesta.

Se impone la estimación parcial del recurso contencioso-administrativo. De conformidad con lo señalado en los fundamentos de Derecho precedentes, procede estimar parcialmente el recurso declarando la nulidad de la modificación de los complementos específicos identificados en el fundamento de derecho primero:

- 1.- Técnico de Gestión de Patrimonio, ocupado por Dña. Esther Melián González.
- 2.- Auxiliar Administrativo de Cultura, ocupado por Dña. Francisca Guerra Vera.
- 3.- Directora de la Escuela Infantil, ocupado por Dña. Leticia Quevedo Cazorla.
- 4.- Auxiliar de hogar,. Ocupado por Jennifer Alonso Medina.
- 5.- Auxiliar de hogar, ocupado Dña Juana Pilar Cazorla Betancort
- 6.- Peón del Servicio de Mantenimiento de vías Públicas, ocupado por Ahedey Ramírez Ramos.
- 7.- Auxiliar Administrativo de Contratación, ocupado por D. Josefa Suárez González.
- 8.- Auxiliar Administrativo de Presidencia, ocupado por Dña. María Moruena Auxiliar Administrativo de Presidencia, ocupado por Dña. Moruena Godoy Saavedra. Godoy Saavedra.

Y, que han impugnados en la demanda, que se dejan sin valor ni efecto alguno al no haberse cumplido con e requisito de negociación colectiva sin que este concreto particular afecte al resto de disposición impugnada.(...)>>

**TERCERO.-** Que en fecha 1 de febrero de 2023, notificada a esta parte vía Lexnet el día 02/02/2023, se dicta Decreto por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Las Palmas de Gran Canaria, de cuya parte dispositiva se desprende, en síntesis, declarar la firmeza de la sentencia de fecha 23 de noviembre de 2022.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



A006754aa92400e1da07e71d40407200



Unidad administrativa de Secretaría

**CUARTO.-** Que con fecha 7 de febrero de 2023, vía correo postal, se recibe oficio en virtud del cual se requiere que, en el plazo de diez días, se lleve a puro y debido efecto las declaraciones contenidas en el fallo, así como que se indique el órgano responsable de su cumplimiento.

A los anteriores hechos le son de aplicación las siguientes,

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**I.-** El ordenamiento jurídico aplicable viene determinados por:

- Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (en adelante, LOPJ).
- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, LJCA).
- Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (en adelante, LRJS).
- Reglamento Orgánico Municipal (en adelante, ROM).
- Constitución Española (en adelante, CE).

**II.-** De conformidad al artículo 18.2 de la LOPJ, <<Las sentencias se ejecutarán en sus propios términos. Si la ejecución resultare imposible, el Juez o Tribunal adoptará las medidas necesarias que aseguren la mayor efectividad de la ejecutoria, y fijará en todo caso la indemnización que sea procedente en la parte en que aquélla no pueda ser objeto de cumplimiento pleno.

Solo por causa de utilidad pública o interés social, declarada por el Gobierno, podrán expropiarse los derechos reconocidos frente a la Administración Pública en una sentencia firme, antes de su ejecución. En este caso, el Juez o Tribunal a quien corresponda la ejecución será el único competente para señalar por vía incidental la correspondiente indemnización.>>

Específicamente el orden jurisdiccional social, el artículo 241.1 de la LRSJ establece que <<La ejecución se llevará a efecto en los propios términos establecidos en el título que se ejecuta>>.

**III.-** La obligatoriedad del mandato judicial viene recogida por el artículo 118 de la CE, en los términos siguientes, <<Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto>>.

En el mismo sentido, establece el artículo 17 de la LOPJ que, <<1. Todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar, en la forma que la ley establezca, la colaboración requerida por los Jueces y Tribunales en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto, con las excepciones que establezcan la Constitución y las leyes, y sin perjuicio del resarcimiento de los gastos y del abono de las remuneraciones debidas que procedan conforme a la ley.

2. Las Administraciones Públicas, las autoridades y funcionarios, las corporaciones y todas las entidades públicas y privadas, y los particulares, respetarán y, en su caso, cumplirán las sentencias y las demás resoluciones judiciales que hayan ganado firmeza o sean ejecutables de acuerdo con las leyes>>.

**IV.-** Que el artículo 104 de la LJCA establece que luego que sea firme una Sentencia, el Secretario Judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

**V.-** Que el artículo 139.1 de la LJCA dispone que en primera o única instancia, el órgano jurisdiccional, al dictar sentencia o al resolver por auto los recursos o incidentes que ante el mismo se promovieren, impondrá las costas a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que aprecie o así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho.

En el presente caso, el Sr. Magistrado-Juez, en aplicación del citado artículo 139 de la LJCA, y habida cuenta de la estimación parcial del recurso, no realiza pronunciamiento condenatorio en materia de costas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



A006754aa92400e1da07e71d40407200

**VI.-** En virtud del artículo 212.6 del ROM, corresponde a la Asesoría Jurídica Municipal <<la elaboración de las propuestas de ejecución de sentencias al órgano municipal que corresponda>>.

**VII.-** Que, en relación con la materia objeto de la presente, el **artículo 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local**, siguiendo los criterios de la legislación básica sobre Función Pública, establece que las retribuciones básicas de los funcionarios locales tendrán la misma estructura y cuantía que las establecidas con carácter general para toda la Función Pública, y que las retribuciones complementarias se atenderán a la estructura y criterios de valoración objetiva de las del resto de los funcionarios públicos, si bien su cuantía global será fijada por el Pleno de la Corporación, dentro de los límites máximos y mínimos que se fijen por el Estado. Anualmente en el Presupuesto de las corporaciones locales se reflejarán las cuantías de las retribuciones de sus respectivos funcionarios en los términos que se prevean en la legislación básica sobre función pública.

Asimismo, el **Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público** (en adelante, LEBEP), dispone, en sus artículos 22, 23 y 24, lo siguiente:

**<<Artículo 22. Retribuciones de los funcionarios.**

1. Las retribuciones de los funcionarios de carrera se clasifican en básicas y complementarias.
2. Las retribuciones básicas son las que retribuyen al funcionario según la adscripción de su cuerpo o escala a un determinado Subgrupo o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo, y por su antigüedad en el mismo. Dentro de ellas están comprendidas los componentes de sueldo y trienios de las pagas extraordinarias.
3. **Las retribuciones complementarias son las que retribuyen las características de los puestos de trabajo, la carrera profesional o el desempeño, rendimiento o resultados alcanzados por el funcionario.**
4. Las pagas extraordinarias serán dos al año, cada una por el importe de una mensualidad de retribuciones básicas y de la totalidad de las retribuciones complementarias, salvo aquéllas a las que se refieren los apartados c) y d) del artículo 24.
5. No podrá percibirse participación en tributos o en cualquier otro ingreso de las Administraciones Públicas como contraprestación de cualquier servicio, participación o premio en multas impuestas, aun cuando estuviesen normativamente atribuidas a los servicios.

**Artículo 23. Retribuciones básicas.**

Las retribuciones básicas, que se fijan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, estarán integradas única y exclusivamente por:

- a) El sueldo asignado a cada Subgrupo o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo.
- b) Los trienios, que consisten en una cantidad, que será igual para cada Subgrupo o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo, por cada tres años de servicio.

**Artículo 24. Retribuciones complementarias.**

La cuantía y estructura de las retribuciones complementarias de los funcionarios se establecerán por las correspondientes leyes de cada Administración Pública atendiendo, entre otros, a los siguientes factores:

- a) La progresión alcanzada por el funcionario dentro del sistema de carrera administrativa.
- b) **La especial dificultad técnica, responsabilidad, dedicación, incompatibilidad exigible para el desempeño de determinados puestos de trabajo o las condiciones en que se desarrolla el trabajo.**
- c) El grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo y el rendimiento o resultados obtenidos.
- d) Los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

Como resultado de lo anterior, conviene hacer especial hincapié en el contenido del artículo 24, en cuanto que regula la percepción de retribuciones complementarias por los funcionarios públicos en general, sobre todo por cuanto que expresamente viene a establecer unos factores a los que la Administración tiene que atender a la hora de fijar este tipo de remuneraciones, y dentro de éstos, muy especialmente, no ya el que corresponde al apartado a) referido a la progresión profesional del empleado público, sino al del apartado b) que se refiere a la especial dificultad técnica, responsabilidad, dedicación, incompatibilidad exigible para el desempeño de determinados puestos de trabajo o las condiciones en que se desarrolla el trabajo. A mayor abundamiento, el **artículo 4.1 del Real Decreto 861/1986, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local**, dispone que el **complemento específico** está destinado a retribuir las

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



A006754aa9240c0e1da07e71d40407200

Unidad administrativa de Secretaría

condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. Sobre esta base entendemos que nos encontramos ante una actuación reglada y que, congruentemente, la Administración ha de atender exclusivamente al contenido del puesto de trabajo en cuestión para aplicarle los criterios de valoración que se hayan adoptado a la hora de determinar el complemento específico.

Al propio tiempo, el **artículo 37 del LEBEP** establece que son objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, entre otras, **las que afecten a las condiciones de trabajo y a las retribuciones de los funcionarios, cuya regulación exija norma con rango de ley** (v. art. 37.1.k). Igualmente, los **artículos 30 a 38 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas**, regulan la participación en la determinación de las condiciones de trabajo, recogiendo, en su art. 32., que serán objeto de negociación en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública, entre otras, la aplicación de las retribuciones de los funcionarios públicos.

Consecuentemente, y si bien es cierto que esta Administración, en todo momento, consideró que el procedimiento para aprobar los complementos específicos reseñados en el Antecedente segundo del presente informe se efectuó de manera correcta, lo cierto es que la Sentencia recaída en el Procedimiento Ordinario nº 26/2022, y de la que trae causa la presente toma de conocimiento, ha resuelto **declararlos nulos debido a la falta de la preceptiva negociación colectiva.** Pese a ello, resulta necesario poner de manifiesto que, en el caso que nos ocupa, lo que sí que se realizó fue una valoración de los puestos de trabajo en virtud de los cuales se fijaron los correspondientes complementos específicos, cuestión que resulta inviable obviar a fin de tener en consideración las especialidades de las funciones que, efectivamente, se desarrollan en dichos puestos de trabajo a diferencia del resto (Valoración que obra en el Anexo de Personal Otra Información - Ejercicio 2022). Así pues, y necesariamente, debemos recordar que el sistema retributivo de los empleados públicos se desglosa legalmente en un conjunto de elementos que vienen a recompensar tres cosas: lo que el funcionario es, es decir, sus capacidades demostradas en el acceso al empleo público y en virtud de su experiencia o antigüedad; lo que el funcionario hace, esto es, las características de su actividad o del puesto que desempeña; y cómo lo hace, es decir, el modo, la intensidad o el rendimiento con el que el funcionario cumple las tareas inherentes a su puesto de trabajo y que, de un modo u otro, lo diferencia del resto. De todo ello resulta necesario admitir que es la PROPIA ADMINISTRACIÓN la que se beneficia de los resultados que se desprenden de las citadas funciones, debiendo actuar, ante todo, bajo la protección de la confianza con la que cuenta el propio funcionario con respecto a la administración, así como el principio de buena fe, que impone un deber de coherencia y limita la libertad de actuación cuando se han creado expectativas razonables.

De manera análoga podríamos aplicar la llamada doctrina de los actos propios o regla que decreta la inadmisibilidad de venire contra factum proppium surgida originariamente en el ámbito del Derecho privado, dicho con otras palabras, la vinculación del autor de una declaración de voluntad generalmente de carácter tácito al sentido objetivo de la misma y la imposibilidad de adoptar después un comportamiento contradictorio, lo que encuentra su fundamento último en la protección que objetivamente requiere la confianza que fundadamente se puede haber depositado en el comportamiento ajeno y la regla de la buena fe que impone el deber de coherencia en el comportamiento y limita por ello el ejercicio de los derechos objetivos (**STC 73/1988, de 21 de abril**). De ello puede inferirse que ...la fuerza del acto propio (nemine licit adversus sua facta venire), estriba en ser ésta expresión de un consentimiento dirigido a crear, modificar o extinguir algún derecho, generando una situación desacorde con la posterior conducta del sujeto... (STS 30/05/1995). A este respecto, y atendiendo a las valoraciones de los puestos de trabajos ya efectuadas por la Administración donde la misma reconoce, expresamente, las condiciones particulares de cada una de ellas, resulta lógico el no ir contra su propio reconocimiento. Significa, en definitiva, que quien crea en una persona una confianza en una determinada situación aparente y la induce por ello a obrar en un determinado sentido, sobre la base en la que ha confiado, no puede pretender que aquella situación era ficticia y que lo que debe prevalecer es la situación real, porque los actos jurídicos lícitos realizados determinan necesariamente unas consecuencias jurídicas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48

Por todo lo expuesto, y habida cuenta que el motivo por el cual se han declarado nulos los complementos específicos aprobados en el Anexo de Personal correspondiente al Ejercicio 2022, ha sido el no llevar a cabo la aprobación del mismo bajo el procedimiento legalmente establecido, al no haber existido negociación colectiva al respecto, y a los efectos de dotar de completa legalidad dichos complementos, se requiere que por parte del departamento de Recurso Humanos se proceda a iniciar todos los trámites pertinentes a fin de que se aprueben los mismos, conforme al procedimiento oportuno.

**VIII.-** La adopción de acuerdos sobre el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al pleno, es competencia de la **Junta de Gobierno Local** en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2049/2015, de 17 de Junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento de la sentencia firme de fecha 23 de noviembre de 2022, dictada por la **Sección Primera, Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Las Palmas de Gran Canaria**, recaída en el **Procedimiento Ordinario 26/2022**, en virtud de la cual se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la **CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTES Y DE FUNCIONARIOS (CSI-F)**, y anula la modificación de los complementos específicos identificados en el fundamento de derecho sexto de la misma. Todo ello sin condena en costas para la Administración.

**SEGUNDO.-** Dar traslado al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de llevar a término lo reseñado en el punto VII de las Consideraciones jurídicas del presente informe.

**TERCERO.-** Notificar el acuerdo que se adopte a la **Sección Primera, Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Las Palmas de Gran Canaria.** (...)>>

**CONSIDERANDO**, que la adopción de acuerdos sobre el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al pleno, es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2049/2019, de 17 de Junio.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento de la sentencia firme de fecha 23 de noviembre de 2022, dictada por la **Sección Primera, Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Las Palmas de Gran Canaria**, recaída en el **Procedimiento Ordinario 26/2022**, en virtud de la cual se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la **CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTES Y DE FUNCIONARIOS (CSI-F)**, y anula la modificación de los complementos específicos identificados en el fundamento de derecho sexto de la misma. Todo ello sin condena en costas para la Administración.

**SEGUNDO.-** Dar traslado al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de llevar a término lo reseñado en el punto VII de las Consideraciones jurídicas del informe jurídico transcrito en el presente.

**TERCERO.-** Notificar el acuerdo que se adopte a la **Sección Primera, Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Las Palmas de Gran Canaria.**

En Mogán, a fecha de la firma electrónica.

Fdo.: Juan Mencey Navarro Romero

Concejal delegado en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación,  
Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos-Dominio Público.

(s. Decreto 2050/2019, de 17 de junio)"

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



A006754aa9240c0e1da07e71d40407200

**24. Expte. 57/2023. Propuesta para la aprobación del Listado provisional de beneficiarios de la Campaña 2023 para la entrega de Trampas para la polilla del olivo (Prays oleae) y polilla de los cítricos (Prays citri).**

“D. Juan Ernesto Hernández Cruz, Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda, según Decreto nº 2050/2019, de fecha 17 de junio de este Ilustre Ayuntamiento, en atención al *Listado provisional de beneficiarios de la Campaña 2023 para la entrega de Trampas para la polilla del olivo (Prays oleae) y polilla de los cítricos (Prays citri)*, tiene a bien realizar la siguiente

**PROPUESTA**

Visto el informe de fecha 2 de marzo de 2023, emitido por el Técnico Municipal don Juan Ramón Ramírez Rodríguez, en relación *Listado provisional de beneficiarios de la Campaña 2023 para la entrega de Trampas para la polilla del olivo (Prays oleae) y polilla de los cítricos (Prays citri)*, del siguiente tenor literal:

**D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez**, funcionario adscrito al Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, nombrado Responsable supervisor del contrato CONSULTORÍA EN MATERIA DE SECTOR PRIMARIO (AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA) por la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de junio de 2020 a petición de Concejalía de Desarrollo Rural Y Medio Ambiente tiene a bien realizar el siguiente informe en base a los siguientes

**ANTECEDENTES**

**Primero.-** La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 10/01/2023, adoptó, entre otros, el acuerdo Aprobación de las bases reguladoras y convocatoria de la campaña 2023 para la aprobación de las bases reguladoras y convocatoria de la campaña 2023 para la entrega de trampas para polillas del olivo (Prays oleae) y polilla de los cítricos (Prays citri).

**Segundo.-** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día 09/02/2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

*Primero.- Rectificar el error material recogido en la redacción de las Bases Reguladoras de Subvenciones para la adquisición De Trampas Para La Polilla Del Olivo (Prays Oleae) y Polilla de los Cítricos (Prays Citri) en su punto 3.1 donde dice:*

*3.1. Podrán formar parte de esta convocatoria todas aquellas personas físicas titulares de una Explotación Agrícola en el municipio de Mogán, bien en régimen de propiedad como en arrendamiento, que dispongan, como mínimo, de 20 cítricos o 10 olivos susceptibles de producción plantados en la explotación.*

*Debe decir:*

*3.1. Podrán formar parte de esta convocatoria todas aquellas personas físicas titulares de una Explotación Agrícola en el municipio de Mogán, bien en régimen de propiedad como en arrendamiento, que dispongan, como mínimo, de 20 cítricos o 5 olivos susceptibles de producción plantados en la explotación.*

*Segundo.- Dar traslado de lo acordado a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos y publicar la misma en el tablón de anuncios digital del Iltre Ayuntamiento de Mogán*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48

**INFORME**

**Visto** que en las bases reguladoras de la convocatoria de la campaña 2023 para la entrega de Trampas para la polilla del olivo (*Prays oleae*) y polilla de los cítricos (*Prays citri*) en su base quinta expone:

**BASE 5. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

5.1. Las solicitudes para participar en la presente convocatoria podrán presentarse en el Registro General de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán en la Avenida de la Constitución nº4, Mogán o a través de la Oficina de Atención al Ciudadano en las Oficinas Municipales de Arguineguín, C/ Tamarán nº 4, Arguineguín, (previa solicitud de cita previa) o en cualquier otro de los permitidos por el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.2. El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ DÍAS, a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de edictos digital del Il. Ayuntamiento de Mogán.

**Visto** que el día 24 de febrero finalizó el plazo de presentación de solicitudes para acogerse a la mencionada campaña para la entrega de Trampas para la polilla del olivo (*Prays oleae*) y polilla de los cítricos (*Prays citri*)

**Visto** que los solicitantes de la presente campaña son los siguientes:

<b>REPARTO CAMPAÑA PRAYS 2023</b>					
<b>NOMBRE</b>	<b>CITRICOS</b>	<b>OLIVOS</b>	<b>TRAM.CITRI</b>	<b>TRAM.OLIV</b>	<b>1 / 5 arboles</b>
ALEJANDRO MARTIN SOSA	100	20	5	4	4
ALEJANDRO MEJIAS LOPEZ	16	8	3	2	2
ANGELA HERNANDEZ LUJAN	25	5	5	1	5
ANTONIO ALAMO HERNANDEZ	28	20	5	4	4
ANTONIO J. JORGE GONZALEZ	75	11	5	3	3
ANTONIO M. ALAMO SUAREZ	15	15	3	3	3
ANTONIO NAVARRO HERNANDEZ	100	0	5	0	0
ANTONIO R. GARCIA HERNANDEZ	15	0	3	0	0
ANTONIO RAVELO SANCHEZ	16	1	3	1	1
ANTONIO SUAREZ ARAÑA	25	8	5	2	2
ARACELI MARTIN RODRIGUEZ	11	3	2	1	1



A006754aa9240c0e1da07e71d404072c0

Unidad administrativa de Secretaría

AYOSE L. MORENO AFONSO	60	10	5	2	2
BARTOLOME GONZALEZ LEON	95	54	5	5	10
BENIGNO MARRERO PEREZ	35	0	5	0	0
BIK YIN OEN	30	3	5	1	1
BONIFACIO HERNANDEZ GUERRA	5	25	1	5	5
CALIXTO RAMIREZ GARCIA	40	230	5	5	10
DAVID M. ARAÑA LEON	17	10	3	2	2
DANIEL VEGA BRINKEN	20	2	4	1	1
DIEGO GONZÁLEZ MARRERO	40	2	5	1	1
ELENA RAMIREZ RAMIREZ	10	0	2	0	0
EMILIO AFONSO RODRIGUEZ	125	8	5	2	2
EUGENIA DIAZ SUAREZ	25	40	5	5	8
EUSEBIO J. HERNANDEZ SEGURA	55	5	5	1	1
FAINA DEL C, HERNANDEZ CRUZ	18	2	3	1	1
FRANCISCO L. HERRERA OJEDA	40	6	5	2	2
FRANCISCO QUESADA QUESADA	50	10	5	2	2
FRANCISCO RAMIREZ CAZORLA	25	0	5	0	0



A006754aa9240c0e1da07e71d404072c0

FRANCISCO RAMIREZ SANCHEZ	6	9	1	2	2
GERMAN MEJIAS ALAMO	5	6	1	2	2
GUSTAVO MEJIAS ALAMO	10	10	2	2	2
HORTENSIA MARRERO PEREZ	50	0	5	0	0
INMACULADA LEON SUAREZ	25	5	5	1	1
ISIDORO QUESADA SOSA	25	0	5	0	0
JACINTO RAMIREZ SANTANA	12	8	2	2	2
JOSE ANTON. RODRIGEZ SUAREZ	30	0	5	0	0
JOSE BRAVO DE LAGUNA RAMZ.	70	20	5	4	4
JOSE CARLOS ALAMO ALONSO	40	20	5	4	4
JOSE GARCIA SARMIENTO	22	0	4	0	0
JOSE LUIS FERNANDEZ UMPIERR.	16	1	3	1	1
JOSE LUIS SANCHEZ SUAREZ	8	12	2	3	3
JOSE ORL. JORGE SEGURA	5	14	1	3	3
JOSE TOMAS GARCIA HERDEZ.	16	0	3	0	0
JOSEFA GONZALEZ GONZALEZ	270	0	5	0	0
JOSEFA HERNANDEZ DELGADO	48	10	5	2	2
JOSEFA LEON SUAREZ	300	10	5	2	2
JOSEFINA SAAVEDRA AFONSO	7	0	1	0	0
JUAN BUENO QUINTANA	15	13	3	3	3



A006754aa9240c0e1da07e71d404072c0



Unidad administrativa de Secretaría

JUAN RAMIREZ SANTANA	20	12	4	3	3
JUAN FERN. QUESADA RAMREZ.	12	2	2	1	1
JUAN FR. CAZORLA CASTELLANO	10	4	2	1	1
JUAN LUIS SUAREZ GARCIA	25	5	5	1	1
JULIAN RAMIREZ RODRIGUEZ	7	0	1	0	0
JUSTINO J. SAAVEDRA SUAREZ	35	6	5	2	2
LIDIA ROSA LEON SUAREZ	30	50	5	5	10
LUIS FER. HERNANDEZ GUERRA	18	9	3	2	2
MANUEL ANDR. PEREZ MARRERO	30	20	5	4	4
MANUEL BAEZ CABRERA	30	15	5	3	3
MANUEL REYES. PEREZ SUAREZ	10	4	2	1	1
MARIA AFONSO SUAREZ	19	0	3	0	0
M. <sup>a</sup> GRACIELA RODRIG. JIMENEZ	31	36	5	5	7
M. <sup>a</sup> JACINTA SUAREZ MORENO	120	4	5	1	1
M. <sup>a</sup> DEL CARMEN DENIZ ALONSO	40	6	5	2	2
M. <sup>a</sup> DEL MAR CRUZ GONZALEZ	1000	1	5	1	1

M. <sup>a</sup> DOLORES ARAÑA ALMEIDA	20	4	4	1	1
M <sup>a</sup> ELENA SUAREZ SUAREZ	16	94	3	5	10
M. <sup>a</sup> JESUS SOCORRO DIAZ	47	7	5	2	2
MAXIMO MORENO GONZALEZ	36	10	5	2	2
MELANIA CRUZ GARCIA	56	7	5	2	2
MERCEDES YANEZ ARANZUEQUE	30	30	5	5	6
MIGUEL ANG. QUINTANA MEJIAS	50	60	5	5	10
MIGUEL ANG. QUINTANA ZERPA	30	10	5	2	2
MIGUEL MARCE MEDINA RAMOS	9	2	1	1	1
NICOLAS ALAMO HERNANDEZ	15	5	3	1	1
NICOLAS RODRIGUEZ SUAREZ,	16	15	3	3	3
NORVERTO DIAZ SAAVEDRA	40	50	5	5	10
OLIVER J. QUINTANA ARAÑA	5	5	1	1	1
PAULA M. <sup>a</sup> AFONSO SAAVEDRA	16	9	3	2	2
PEDRO F. SAAVEDRA SUAREZ	38	3	5	1	1
PEDRO SARMIENTO VELAZQUEZ	22	0	4	0	0
PEDRO MEJIAS ALAMO	15	8	3	2	2
QUITERIO PEREZ ALAMO	50	10	5	2	2
REYES MARRERO ALAMO	60	42	5	5	8
RITA HARRISON VALERON	25	2	5	1	1



A006754aa9240c0e1da07e71d404072c0

Unidad administrativa de Secretaría

ROSENDO M. QUESADA LEON	5	5	1	1	1
SALVADOR LOPEZ SEGURA	30	27	5	5	5
SANTIAGO HERNANDEZ HERDEZ.	0	63	0	5	10
SANTIAGO HERNANDEZ LOPEZ	37	20	5	4	4
SANTIAGO RAMOS BETANCOR	10	18	2	4	4
SARA EUG. SOCORRO JIMENEZ	15	0	3	0	0
TEODORA SUAREZ LOPEZ	23	20	5	4	4
TEODORO M. HERDEZ. HERDEZ.	90	30	5	5	6
URBANO SANCHEZ NAVARRO	20	0	4	0	0
VICENTE LEON MORENO	23	10	4	2	2
ZOILO J. SAAVEDRA SUAREZ	50	18	5	4	4

**Visto** el informe de fecha 01/03/2023 emitido por el departamento de tesorería que señala que cumplen con los requisitos exigidos en la base Tercera de la presente campaña los siguientes solicitantes:

<b>REPARTO CAMPAÑA PRAYS 2023</b>					
<b>NOMBRE</b>	<b>CITRICOS</b>	<b>OLIVOS</b>	<b>TRAM.CITRI</b>	<b>TRAM.OLIV</b>	<b>1 / 5 arboles</b>
ALEJANDRO MARTIN SOSA	100	20	5	4	4
ALEJANDRO MEJIAS LOPEZ	16	8	3	2	2
ANGELA HERNANDEZ LUJAN	25	5	5	1	5

ANTONIO ALAMO HERNANDEZ	28	20	5	4	4
ANTONIO J. JORGE GONZALEZ	75	11	5	3	3
ANTONIO M. ALAMO SUAREZ	15	15	3	3	3
ANTONIO NAVARRO HERNANDEZ	100	0	5	0	0
ANTONIO R. GARCIA HERNANDEZ	15	0	3	0	0
ANTONIO RAVELO SANCHEZ	16	1	3	1	1
ANTONIO SUAREZ ARAÑA	25	8	5	2	2
ARACELI MARTIN RODRIGUEZ	11	3	2	1	1
AYOSE L. MORENO AFONSO	60	10	5	2	2
BARTOLOME GONZALEZ LEON	95	54	5	5	10
BENIGNO MARRERO PEREZ	35	0	5	0	0
BIK YIN OEN	30	3	5	1	1
BONIFACIO HERNANDEZ GUERRA	5	25	1	5	5
CALIXTO RAMIREZ GARCIA	40	230	5	5	10
DAVID M. ARAÑA LEON	17	10	3	2	2
DANIEL VEGA BRINKEN	20	2	4	1	1
DIEGO GONZÁLEZ MARRERO	40	2	5	1	1
ELENA RAMIREZ RAMIREZ	10	0	2	0	0
EMILIO AFONSO RODRIGUEZ	125	8	5	2	2
EUGENIA DIAZ SUAREZ	25	40	5	5	8



A006754aa9240c0e1da07e71d404072c0

Unidad administrativa de Secretaría

EUSEBIO J. HERNANDEZ SEGURA	55	5	5	1	1
FAINA DEL C, HERNANDEZ CRUZ	18	2	3	1	1
FRANCISCO L. HERRERA OJEDA	40	6	5	2	2
FRANCISCO QUESADA QUESADA	50	10	5	2	2
FRANCISCO RAMIREZ CAZORLA	25	0	5	0	0
FRANCISCO RAMIREZ SANCHEZ	6	9	1	2	2
GERMAN MEJIAS ALAMO	5	6	1	2	2
GUSTAVO MEJIAS ALAMO	10	10	2	2	2
HORTENSIA MARRERO PEREZ	50	0	5	0	0
INMACULADA LEON SUAREZ	25	5	5	1	1
ISIDORO QUESADA SOSA	25	0	5	0	0
JACINTO RAMIREZ SANTANA	12	8	2	2	2
JOSE ANTON. RODRIGEZ SUAREZ	30	0	5	0	0
JOSE BRAVO DE LAGUNA RAMZ.	70	20	5	4	4
JOSE CARLOS ALAMO ALONSO	40	20	5	4	4
JOSE GARCIA SARMIENTO	22	0	4	0	0



A006754aa9240c0e1da07e71d404072c0

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en  
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

JOSE LUIS FERNANDEZ UMPIERR.	16	1	3	1	1
JOSE LUIS SANCHEZ SUAREZ	8	12	2	3	3
JOSE ORL. JORGE SEGURA	5	14	1	3	3
JOSE TOMAS GARCIA HERDEZ.	16	0	3	0	0
JOSEFA GONZALEZ GONZALEZ	270	0	5	0	0
JOSEFA HERNANDEZ DELGADO	48	10	5	2	2
JOSEFA LEON SUAREZ	300	10	5	2	2
JOSEFINA SAAVEDRA AFONSO	7	0	1	0	0
JUAN BUENO QUINTANA	15	13	3	3	3
JUAN CARLOS SANTANA GONLEZ.	18	2	3	1	1
JUAN RAMIREZ SANTANA	20	12	4	3	3
JUAN FERN. QUESADA RAMREZ.	12	2	2	1	1
JUAN FR. CAZORLA CASTELLANO	10	4	2	1	1
JUAN LUIS SUAREZ GARCIA	25	5	5	1	1
JULIAN RAMIREZ RODRIGUEZ	7	0	1	0	0
JUSTINO J. SAAVEDRA SUAREZ	35	6	5	2	2
LIDIA ROSA LEON SUAREZ	30	50	5	5	10
LUIS FER. HERNANDEZ GUERRA	18	9	3	2	2
MANUEL REYES. PEREZ SUAREZ	10	4	2	1	1



A006754aa9240c0e1da07e71d404072c0

Unidad administrativa de Secretaría

MARIA AFONSO SUAREZ	19	0	3	0	0
M. <sup>a</sup> GRACIELA RODRIG. JIMENEZ	31	36	5	5	7
M. <sup>a</sup> JACINTA SUAREZ MORENO	120	4	5	1	1
M. <sup>a</sup> DEL CARMEN DENIZ ALONSO	40	6	5	2	2
M. <sup>a</sup> DEL MAR CRUZ GONZALEZ	1000	1	5	1	1
M. <sup>a</sup> DOLORES ARAÑA ALMEIDA	20	4	4	1	1
M. <sup>a</sup> ELENA SUAREZ SUAREZ	16	94	3	5	10
M. <sup>a</sup> JESUS SOCORRO DIAZ	47	7	5	2	2
MAXIMO MORENO GONZALEZ	36	10	5	2	2
MELANIA CRUZ GARCIA	56	7	5	2	2
MERCEDES YANEZ ARANZUEQUE	30	30	5	5	6
MIGUEL ANG. QUINTANA MEJIAS	50	60	5	5	10
MIGUEL ANG. QUINTANA ZERPA	30	10	5	2	2
MIGUEL MARCE MEDINA RAMOS	9	2	1	1	1
NICOLAS ALAMO HERNANDEZ	15	5	3	1	1
NICOLAS RODRIGUEZ SUAREZ,	16	15	3	3	3



A006754aa9240c0e1da07e71d404072c0

NORVERTO DIAZ SAAVEDRA	40	50	5	5	10
OLIVER J. QUINTANA ARAÑA	5	5	1	1	1
PAULA M.ª AFONSO SAAVEDRA	16	9	3	2	2
PEDRO F. SAAVEDRA SUAREZ	38	3	5	1	1
PEDRO SARMIENTO VELAZQUEZ	22	0	4	0	0
PEDRO MEJIAS ALAMO	15	8	3	2	2
QUITERIO PEREZ ALAMO	50	10	5	2	2
REYES MARRERO ALAMO	60	42	5	5	8
RITA HARRISON VALERON	25	2	5	1	1
ROSENDO M. QUESADA LEON	5	5	1	1	1
SALVADOR LOPEZ SEGURA	30	27	5	5	5
SANTIAGO HERNANDEZ HERDEZ.	0	63	0	5	10
SANTIAGO HERNANDEZ LOPEZ	37	20	5	4	4
SANTIAGO RAMOS BETANCOR	10	18	2	4	4
SARA EUG. SOCORRO JIMENEZ	15	0	3	0	0
TEODORA SUAREZ LOPEZ	23	20	5	4	4
TEODORO M. HERDEZ. HERDEZ.	90	30	5	5	6
URBANO SANCHEZ NAVARRO	20	0	4	0	0
VICENTE LEON MORENO	23	10	4	2	2
ZOILO J. SAAVEDRA SUAREZ	50	18	5	4	4



A006754aa9240c0e1da07e71d404072c0



Unidad administrativa de Secretaría

Visto el informe de fecha 01/03/2023 emitido por el departamento de tesorería que señala que **NO** cumplen con los requisitos exigidos en la base segunda de la presente campaña los siguientes solicitantes:

NOMBRE	CITRICOS	OLIVOS	TRAM.CITRI	TRAM.OLIV	1 / 5 arboles
MANUEL ANDR. PEREZ MARRERO	30	20	5	4	4
MANUEL BAEZ CABRERA	30	15	5	3	3
HORTENSIA MARRERO PEREZ	50	0	5	0	0
JUAN CARLOS SANTANA GONLEZ.	18	2	3	1	1

Visto que tal y como se recoge en las bases de la convocatoria, concretamente en su base 7 que expone:

**BASE 7. CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Se tendrá en cuenta sólo y exclusivamente el cumplimiento de la documentación presentada en relación a la exigida y el orden cronológico de la solicitud correctamente presentada según el apartado 5 de las presentes bases.

La fecha de las Solicitudes presentadas con errores u omisiones será contabilizada a partir de la subsanación de las mismas.

Una vez comprobado por la Administración el cumplimiento de los requisitos exigidos y orden cronológico de presentación de solicitudes, se comunicará a los beneficiarios.

Se realizará un prorrateo a razón de una (1) trampa para polillas cada 10 Citricos con un reparto máximo de 5 trampas para polillas por agricultor hasta fin de existencias. Para Olivos se realizará un prorrateo a razón de 1 trampa cada 5 olivos con un reparto máximo de 5 trampas para polillas por agricultor hasta fin de existencias.

Por todo lo anteriormente referenciado se eleva la siguiente

**CONCLUSIÓN**

**Primero.-** Procede **APROBAR** la lista provisional de los beneficiarios de la Campaña 2023 para la entrega de Trampas para la polilla del olivo (Prays oleae) y polilla de los citricos (Prays citri) a los siguientes solicitantes:

REPARTO CAMPAÑA PRAYS 2023					
NOMBRE	CITRICOS	OLIVOS	TRAM.CITRI	TRAM.OLIV	1 / 5 arboles
ALEJANDRO MARTIN SOSA	100	20	5	4	4



A006754aa9240c0e1da07e71d40407200

ALEJANDRO MEJIAS LOPEZ	16	8	3	2	2
ANGELA HERNANDEZ LUJAN	25	5	5	1	5
ANTONIO ALAMO HERNANDEZ	28	20	5	4	4
ANTONIO J. JORGE GONZALEZ	75	11	5	3	3
ANTONIO M. ALAMO SUAREZ	15	15	3	3	3
ANTONIO NAVARRO HERNANDEZ	100	0	5	0	0
ANTONIO R. GARCIA HERNANDEZ	15	0	3	0	0
ANTONIO RAVELO SANCHEZ	16	1	3	1	1
ANTONIO SUAREZ ARAÑA	25	8	5	2	2
ARACELI MARTIN RODRIGUEZ	11	3	2	1	1
AYOSE L. MORENO AFONSO	60	10	5	2	2
BARTOLOME GONZALEZ LEON	95	54	5	5	10
BENIGNO MARRERO PEREZ	35	0	5	0	0
BIK YIN OEN	30	3	5	1	1
BONIFACIO HERNANDEZ GUERRA	5	25	1	5	5
CALIXTO RAMIREZ GARCIA	40	230	5	5	10
DAVID M. ARAÑA LEON	17	10	3	2	2
DANIEL VEGA BRINKEN	20	2	4	1	1
DIEGO GONZÁLEZ MARRERO	40	2	5	1	1
ELENA RAMIREZ RAMIREZ	10	0	2	0	0



A006754aa9240c0e1da07e71d404072c0

Unidad administrativa de Secretaría

EMILIO AFONSO RODRIGUEZ	125	8	5	2	2
EUGENIA DIAZ SUAREZ	25	40	5	5	8
EUSEBIO J. HERNANDEZ SEGURA	55	5	5	1	1
FAINA DEL C, HERNANDEZ CRUZ	18	2	3	1	1
FRANCISCO L. HERRERA OJEDA	40	6	5	2	2
FRANCISCO QUESADA QUESADA	50	10	5	2	2
FRANCISCO RAMIREZ CAZORLA	25	0	5	0	0
FRANCISCO RAMIREZ SANCHEZ	6	9	1	2	2
GERMAN MEJIAS ALAMO	5	6	1	2	2
GUSTAVO MEJIAS ALAMO	10	10	2	2	2
HORTENSIA MARRERO PEREZ	50	0	5	0	0
INMACULADA LEON SUAREZ	25	5	5	1	1
ISIDORO QUESADA SOSA	25	0	5	0	0
JACINTO RAMIREZ SANTANA	12	8	2	2	2
JOSE ANTON. RODRIGEZ SUAREZ	30	0	5	0	0
JOSE BRAVO DE LAGUNA RAMZ.	70	20	5	4	4



A006754aa9240c0e1da07e71d404072c0

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

JOSE CARLOS ALAMO ALONSO	40	20	5	4	4
JOSE GARCIA SARMIENTO	22	0	4	0	0
JOSE LUIS FERNANDEZ UMPIERR.	16	1	3	1	1
JOSE LUIS SANCHEZ SUAREZ	8	12	2	3	3
JOSE ORL. JORGE SEGURA	5	14	1	3	3
JOSE TOMAS GARCIA HERDEZ.	16	0	3	0	0
JOSEFA GONZALEZ GONZALEZ	270	0	5	0	0
JOSEFA HERNANDEZ DELGADO	48	10	5	2	2
JOSEFA LEON SUAREZ	300	10	5	2	2
JOSEFINA SAAVEDRA AFONSO	7	0	1	0	0
JUAN BUENO QUINTANA	15	13	3	3	3
JUAN CARLOS SANTANA GONLEZ.	18	2	3	1	1
JUAN RAMIREZ SANTANA	20	12	4	3	3
JUAN FERN. QUESADA RAMREZ.	12	2	2	1	1
JUAN FR. CAZORLA CASTELLANO	10	4	2	1	1
JUAN LUIS SUAREZ GARCIA	25	5	5	1	1
JULIAN RAMIREZ RODRIGUEZ	7	0	1	0	0
JUSTINO J. SAAVEDRA SUAREZ	35	6	5	2	2
LIDIA ROSA LEON SUAREZ	30	50	5	5	10



A006754aa9240c0e1da07e71d404072c0

Unidad administrativa de Secretaría

LUIS FER. HERNANDEZ GUERRA	18	9	3	2	2
MANUEL REYES. PEREZ SUAREZ	10	4	2	1	1
MARIA AFONSO SUAREZ	19	0	3	0	0
M. <sup>a</sup> GRACIELA RODRIG. JIMENEZ	31	36	5	5	7
M. <sup>a</sup> JACINTA SUAREZ MORENO	120	4	5	1	1
M. <sup>a</sup> DEL CARMEN DENIZ ALONSO	40	6	5	2	2
M. <sup>a</sup> DEL MAR CRUZ GONZALEZ	1000	1	5	1	1
M. <sup>a</sup> DOLORES ARAÑA ALMEIDA	20	4	4	1	1
M <sup>o</sup> ELENA SUAREZ SUAREZ	16	94	3	5	10
M. <sup>a</sup> JESUS SOCORRO DIAZ	47	7	5	2	2
MAXIMO MORENO GONZALEZ	36	10	5	2	2
MELANIA CRUZ GARCIA	56	7	5	2	2
MERCEDES YANEZ ARANZUEQUE	30	30	5	5	6
MIGUEL ANG. QUINTANA MEJIAS	50	60	5	5	10
MIGUEL ANG. QUINTANA ZERPA	30	10	5	2	2
MIGUEL MARCE MEDINA RAMOS	9	2	1	1	1



A006754aa9240c0e1da07e71d404072c0

NICOLAS ALAMO HERNANDEZ	15	5	3	1	1
NICOLAS RODRIGUEZ SUAREZ,	16	15	3	3	3
NORVERTO DIAZ SAAVEDRA	40	50	5	5	10
OLIVER J. QUINTANA ARAÑA	5	5	1	1	1
PAULA M.ª AFONSO SAAVEDRA	16	9	3	2	2
PEDRO F. SAAVEDRA SUAREZ	38	3	5	1	1
PEDRO SARMIENTO VELAZQUEZ	22	0	4	0	0
PEDRO MEJIAS ALAMO	15	8	3	2	2
QUITERIO PEREZ ALAMO	50	10	5	2	2
REYES MARRERO ALAMO	60	42	5	5	8
RITA HARRISON VALERON	25	2	5	1	1
ROSENDO M. QUESADA LEON	5	5	1	1	1
SALVADOR LOPEZ SEGURA	30	27	5	5	5
SANTIAGO HERNANDEZ HERDEZ.	0	63	0	5	10
SANTIAGO HERNANDEZ LOPEZ	37	20	5	4	4
SANTIAGO RAMOS BETANCOR	10	18	2	4	4
SARA EUG. SOCORRO JIMENEZ	15	0	3	0	0
TEODORA SUAREZ LOPEZ	23	20	5	4	4
TEODORO M. HERDEZ. HERDEZ.	90	30	5	5	6



A006754aa9240c0e1da07e71d404072c0

URBANO SANCHEZ NAVARRO	20	0	4	0	0
VICENTE LEON MORENO	23	10	4	2	2
ZOILO J. SAAVEDRA SUAREZ	50	18	5	4	4

**Segundo.-** Debido a que los productos deben ser entregados a la mayor brevedad posible para evitar un su posible deterioro, dichos productos se entregarán de forma inmediata a los beneficiarios incluidos en la lista anteriormente referenciada.

**Tercero.-** **CONDICIONAR** para la entrega de Trampas para la polilla del olivo (*Prays oleae*) y polilla de los cítricos (*Prays citri*) a lo recogido en la base 10 de las bases reguladoras y convocatoria de la campaña 2023 para la entrega de Trampas para la polilla del olivo (*Prays oleae*) y polilla de los cítricos (*Prays citri*), los cuales exponen en su literal:

#### **BASE 10. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.**

**10.1.** Constituye la obligación principal de las personas beneficiarias de esta campaña continuar durante todo el ejercicio 2023 con la actividad agrícola que posibilitó la entrega de los productos, así como llevar a cabo la colocación en su finca de los productos entregados en el plazo máximo de CUATRO (4) MESES desde la entrega.

Para la colocación de estos productos, éstos deberán observar:

- Las recomendaciones técnicas para un correcto uso de los mismos.
- Las normas que en materia de medio ambiente y buenas prácticas agrícolas señala la legislación vigente.
- Las indicaciones de los fabricantes en el uso de producto, retirando los residuos una vez efectuada la aplicación correspondiente.

**10.2.** Asimismo, sin perjuicio de lo previsto en las normas vigentes e instrucciones de aplicación, las personas beneficiarias de estas subvenciones quedan obligados a:

- Someterse a las actuaciones de comprobación, que lleve a cabo el Iltre. Ayuntamiento de Mogán u otras personas que a tal efecto se designe por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, incluyendo el control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Conservar los documentos justificativos del reparto de los productos concedidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Proceder a la devolución total del valor del producto entregado, en los casos de cesión a terceros del producto recibido, bien de forma onerosa o gratuita, bien en su totalidad o en parte.

Por su parte, habrá lugar a la devolución parcial de valor del producto entregado, cuando por causas imputables al solicitante- receptor de los productos y una vez transcurrido el plazo de CUATRO MESES (4) desde su entrega, no se hubieran colocado las trampas para polillas con sus correspondientes atrayentes.

En los casos de devolución parcial del valor de los productos entregados, el cálculo del importe a devolver se realizará en atención a la parte o porcentaje del producto no colocado adecuadamente en la finca.

En su caso, el incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones, acreditado mediante acta suscrito por el Servicio Técnico designado por la Concejalía de Desarrollo Rural y Medio Ambiente,



A006754aa9240c0e1da07e71d404072c0

supondrá la pérdida del derecho a recibir productos en las próximas campañas del Ayuntamiento que se lleven a cabo dentro de los cinco próximos ejercicios.

**Cuarto.-** Notificar esta propuesta a través del Tablón de Anuncios digital del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, con indicación que la misma es **PROVISIONAL**.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, se tiene a bien elevar la siguiente

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Aprobar la lista provisional de los beneficiarios de la Campaña 2023 para la entrega de Trampas para la polilla del olivo (*Prays oleae*) y polilla de los cítricos (*Prays citri*) a los siguientes solicitantes:

REPARTO CAMPAÑA PRAYS 2023					
NOMBRE	CITRICOS	OLIVOS	TRAM.CIT RI	TRAM.OLI V	1 / 5 arboles
ALEJANDRO MARTIN SOSA	100	20	5	4	4
ALEJANDRO MEJIAS LOPEZ	16	8	3	2	2
ANGELA HERNANDEZ LUJAN	25	5	5	1	5
ANTONIO ALAMO HERNANDEZ	28	20	5	4	4
ANTONIO J. JORGE GONZALEZ	75	11	5	3	3
ANTONIO M. ALAMO SUAREZ	15	15	3	3	3
ANTONIO NAVARRO HERNANDEZ	100	0	5	0	0
ANTONIO R. GARCIA HERNANDEZ	15	0	3	0	0
ANTONIO RAVELO SANCHEZ	16	1	3	1	1
ANTONIO SUAREZ ARAÑA	25	8	5	2	2
ARACELI MARTIN RODRIGUEZ	11	3	2	1	1
AYOSE L. MORENO AFONSO	60	10	5	2	2
BARTOLOME GONZALEZ LEON	95	54	5	5	10



A006754aa9240c0e1da07e71d404072c0



Unidad administrativa de Secretaría

BENIGNO MARRERO PEREZ	35	0	5	0	0
BIK YIN OEN	30	3	5	1	1
BONIFACIO HERNANDEZ GUERRA	5	25	1	5	5
CALIXTO RAMIREZ GARCIA	40	230	5	5	10
DAVID M. ARAÑA LEON	17	10	3	2	2
DANIEL VEGA BRINKEN	20	2	4	1	1
DIEGO GONZÁLEZ MARRERO	40	2	5	1	1
ELENA RAMIREZ RAMIREZ	10	0	2	0	0
EMILIO AFONSO RODRIGUEZ	125	8	5	2	2
EUGENIA DIAZ SUAREZ	25	40	5	5	8
EUSEBIO J. HERNANDEZ SEGURA	55	5	5	1	1
FAINA DEL C, HERNANDEZ CRUZ	18	2	3	1	1
FRANCISCO L. HERRERA OJEDA	40	6	5	2	2
FRANCISCO QUESADA QUESADA	50	10	5	2	2
FRANCISCO RAMIREZ CAZORLA	25	0	5	0	0
FRANCISCO RAMIREZ SANCHEZ	6	9	1	2	2
GERMAN MEJIAS ALAMO	5	6	1	2	2
GUSTAVO MEJIAS ALAMO	10	10	2	2	2

HORTENSIA MARRERO PEREZ	50	0	5	0	0
INMACULADA LEON SUAREZ	25	5	5	1	1
ISIDORO QUESADA SOSA	25	0	5	0	0
JACINTO RAMIREZ SANTANA	12	8	2	2	2
JOSE ANTON. RODRIGEZ SUAREZ	30	0	5	0	0
JOSE BRAVO DE LAGUNA RAMZ.	70	20	5	4	4
JOSE CARLOS ALAMO ALONSO	40	20	5	4	4
JOSE GARCIA SARMIENTO	22	0	4	0	0
JOSE LUIS FERNANDEZ UMPIERR.	16	1	3	1	1
JOSE LUIS SANCHEZ SUAREZ	8	12	2	3	3
JOSE ORL. JORGE SEGURA	5	14	1	3	3
JOSE TOMAS GARCIA HERDEZ.	16	0	3	0	0
JOSEFA GONZALEZ GONZALEZ	270	0	5	0	0
JOSEFA HERNANDEZ DELGADO	48	10	5	2	2
JOSEFA LEON SUAREZ	300	10	5	2	2
JOSEFINA SAAVEDRA AFONSO	7	0	1	0	0
JUAN BUENO QUINTANA	15	13	3	3	3
JUAN CARLOS SANTANA GONLEZ.	18	2	3	1	1
JUAN RAMIREZ SANTANA	20	12	4	3	3
JUAN FERN. QUESADA RAMREZ.	12	2	2	1	1



A006754aa9240c0e1da07e71d404072c0

Unidad administrativa de Secretaría

JUAN FR. CAZORLA CASTELLANO	10	4	2	1	1
JUAN LUIS SUAREZ GARCIA	25	5	5	1	1
JULIAN RAMIREZ RODRIGUEZ	7	0	1	0	0
JUSTINO J. SAAVEDRA SUAREZ	35	6	5	2	2
LIDIA ROSA LEON SUAREZ	30	50	5	5	10
LUIS FER. HERNANDEZ GUERRA	18	9	3	2	2
MANUEL REYES. PEREZ SUAREZ	10	4	2	1	1
MARIA AFONSO SUAREZ	19	0	3	0	0
M.ª GRACIELA RODRIG. JIMENEZ	31	36	5	5	7
M.ª JACINTA SUAREZ MORENO	120	4	5	1	1
M.ª DEL CARMEN DENIZ ALONSO	40	6	5	2	2
M.ª DEL MAR CRUZ GONZALEZ	1000	1	5	1	1
M.ª DOLORES ARAÑA ALMEIDA	20	4	4	1	1
MªELENA SUAREZ SUAREZ	16	94	3	5	10
M.ª JESUS SOCORRO DIAZ	47	7	5	2	2
MAXIMO MORENO GONZALEZ	36	10	5	2	2
MELANIA CRUZ GARCIA	56	7	5	2	2

MERCEDES YANEZ ARANZUEQUE	30	30	5	5	6
MIGUEL ANG. QUINTANA MEJIAS	50	60	5	5	10
MIGUEL ANG. QUINTANA ZERPA	30	10	5	2	2
MIGUEL MARCE MEDINA RAMOS	9	2	1	1	1
NICOLAS ALAMO HERNANDEZ	15	5	3	1	1
NICOLAS RODRIGUEZ SUAREZ,	16	15	3	3	3
NORVERTO DIAZ SAAVEDRA	40	50	5	5	10
OLIVER J. QUINTANA ARAÑA	5	5	1	1	1
PAULA M.ª AFONSO SAAVEDRA	16	9	3	2	2
PEDRO F. SAAVEDRA SUAREZ	38	3	5	1	1
PEDRO SARMIENTO VELAZQUEZ	22	0	4	0	0
PEDRO MEJIAS ALAMO	15	8	3	2	2
QUITERIO PEREZ ALAMO	50	10	5	2	2
REYES MARRERO ALAMO	60	42	5	5	8
RITA HARRISON VALERON	25	2	5	1	1
ROSENDO M. QUESADA LEON	5	5	1	1	1
SALVADOR LOPEZ SEGURA	30	27	5	5	5
SANTIAGO HERNANDEZ HERDEZ.	0	63	0	5	10
SANTIAGO HERNANDEZ LOPEZ	37	20	5	4	4
SANTIAGO RAMOS BETANCOR	10	18	2	4	4



A006754aa9240c0e1da07e71d404072c0

Unidad administrativa de Secretaría

SARA EUG. SOCORRO JIMENEZ	15	0	3	0	0
TEODORA SUAREZ LOPEZ	23	20	5	4	4
TEODORO M. HERDEZ. HERDEZ.	90	30	5	5	6
URBANO SANCHEZ NAVARRO	20	0	4	0	0
VICENTE LEON MORENO	23	10	4	2	2
ZOILO J. SAAVEDRA SUAREZ	50	18	5	4	4

**SEGUNDO.-** Entregar las trampas para la polilla del olivo (*Prays oleae*) y polilla de los cítricos (*Prays citri*) de forma inmediata a los beneficiarios incluidos en la lista anteriormente referenciada, debido a que los productos deben ser entregados a la mayor brevedad posible para evitar un su posible deterioro.

**TERCERO.-** Condicionar la entrega de trampas a lo recogido en la base 10 de las bases reguladoras y convocatoria de la campaña 2023 para la entrega de trampas para la polilla del olivo (*Prays oleae*) y polilla de los cítricos (*Prays citri*), los cuales exponen en su literal:

**BASE 10. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.**

**10.1.** Constituye la obligación principal de las personas beneficiarias de esta campaña continuar durante todo el ejercicio 2023 con la actividad agrícola que posibilitó la entrega de los productos, así como llevar a cabo la colocación en su finca de los productos entregados en el plazo máximo de CUATRO (4) MESES desde la entrega.

Para la colocación de estos productos, éstos deberán observar:

- a) Las recomendaciones técnicas para un correcto uso de los mismos.
- b) Las normas que en materia de medio ambiente y buenas prácticas agrícolas señala la legislación vigente.
- c) Las indicaciones de los fabricantes en el uso de producto, retirando los residuos una vez efectuada la aplicación correspondiente.

**10.2.** Asimismo, sin perjuicio de lo previsto en las normas vigentes e instrucciones de aplicación, las personas beneficiarias de estas subvenciones quedan obligados a:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación, que lleve a cabo el Ilustre Ayuntamiento de Mogán u otras personas que a tal efecto se designe por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, incluyendo el control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- b) Conservar los documentos justificativos del reparto de los productos concedidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- c) Proceder a la devolución total del valor del producto entregado, en los casos de cesión a terceros del producto recibido, bien de forma onerosa o gratuita, bien en su totalidad o en parte.

Por su parte, habrá lugar a la devolución parcial de valor del producto entregado, cuando por causas imputables al solicitante- receptor de los productos y una vez transcurrido el plazo de CUATRO



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 13/04/2023 07:48
---	---	---------------------------------

MESES (4) desde su entrega, no se hubieran colocado las trampas para polillas con sus correspondientes atrayentes.

En los casos de devolución parcial del valor de los productos entregados, el cálculo del importe a devolver se realizará en atención a la parte o porcentaje del producto no colocado adecuadamente en la finca.

En su caso, el incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones, acreditado mediante acta suscrito por el Servicio Técnico designado por la Concejalía de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, supondrá la pérdida del derecho a recibir productos en las próximas campañas del Ayuntamiento que se lleven a cabo dentro de los cinco próximos ejercicios.

**CUARTO.-** Notificar esta propuesta a través del Tablón de Anuncios digital del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, con indicación que la misma es provisional.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**25. Expte. 13730/2022. Propuesta para declarar desierta la licitación de la obra Mejoras en accesibilidad del punto de baño asistido en Playa de Mogán, mediante procedimiento abierto simplificado sumario.**

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, y visto el expediente de contratación denominado **"MEJORAS EN ACCESIBILIDAD DEL PUNTO DE BAÑO ASISTIDO EN PLAYA MOGÁN"**, expte.: 13730/2022, mediante procedimiento abierto simplificado sumario y tramitación ordinaria,

**>VISTO** acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2022, por la que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada **"MEJORAS EN ACCESIBILIDAD DEL PUNTO DE BAÑO ASISTIDO EN PLAYA MOGÁN"**, con un presupuesto base de licitación de **72.227,34 euros**. (neto: 67.502,19 euros; IGIC: 7%:4.725,15 euros), acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto el informe emitido por Dña. Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta) de este Ayuntamiento de Mogán de fecha 12 de diciembre de 2022, donde dispone, entre otras cuestiones que *analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto simplificado sumario*, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que **NO procede la división por lotes**, ya que su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Para que la obra pueda ser considerarse finalizada, la actuación debe haberse llevado a cabo en su totalidad, constituyendo por tanto una obra completa.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contrataciones que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

**>VISTO** el informe emitido por la Técnico Municipal de fecha 12 de diciembre de 2022, que consta en el expediente, en donde se dispone, entre otras cuestiones, que el **presupuesto base de licitación, con IGIC, se cifra en 72.227,34 euros**.

Dicho presupuesto, sin IGIC, se cifra en 67.502,19 euros.

Este presupuesto, según se recoge en el proyecto de ejecución, se desglosa en los siguientes costes:

- Costos directos: 55.022,79
- Costos indirectos: 1.701,74
- Gastos Generales: 7.374,19

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



A006754aa92400e1da07e71d40407200

- Beneficio industrial: 3.403,47

A la presente obra se le ha asignado, y así se recoge en el proyecto de ejecución, un I.G.I.C del 7% que se cifra en un total de 4.725,15 euros.

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

>**VISTO** que el valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **67.502,19**, debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

>**VISTO** que con fecha 15 de diciembre de 2022 se levanta Acta de Replanteo previa como **FAVORABLE**.

>**VISTO** que la actuación está financiada por la Dirección General de Dependencia y Discapacidad del Gobierno de Canarias (Resolución N.º 51138/2022, de 9 de diciembre) por la que se otorgan las subvenciones solicitadas con cargo a la convocatoria de subvenciones destinadas a la ejecución de proyectos que fomenten los derechos de las personas con discapacidad y personas en situación de dependencia, con un importe total concedido de 60.000 euros (83,07% de financiación).

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 151 61900 22023000574 denominada **URBANISMO; INV. REPOSICION OBRAS URB**, del presupuesto corriente del Ayuntamiento de Mogán para el año 2023 por importe de **72.227,34** euros, según documento de RC que consta en el expediente, de fecha 17 de enero de 2023, con N.º de operación **220230000183**.

>**VISTO** que se ha redactado el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento abierto simplificado sumario y tramitación ordinaria, estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico de fecha 12 de diciembre de 2022, que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2022, en el que se propone dichos criterios, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante **procedimiento abierto simplificado sumario y tramitación ordinaria, previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, dado que el valor estimado de la obra es inferior a 80.000 de euros y entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4, letra a), de la LCSP, todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



A006754aa9240c0e1da07e71d40407200

>**VISTO** el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por Begonia Hernández Perdomo, Funcionaria de este Ayuntamiento de fecha 9 de febrero de 2023.

>**VISTO** el informe **FAVORABLE** emitido por la Sra. Secretaria General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 9 de febrero de 2023.

> **VISTO** el informe-propuesta de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación de este Ayuntamiento de Mogán, de fecha 9 de febrero de 2023, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 13 de febrero de 2023.

**>VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 14 de febrero de 2023, acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto simplificado sumario y tramitación ordinaria, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada **"MEJORAS EN ACCESIBILIDAD DEL PUNTO DE BAÑO ASISTIDO EN PLAYA MOGÁN"**, expte.:13730/2022, estableciéndose los criterios de adjudicación detallados en el referido Informe técnico que consta en el expediente, sin división en lotes.

**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de **72.227,34 euros** (neto: 67.502,19 euros; IGIC: 7%:4.725,15 euros); aprobar el gasto con cargo a la partida presupuestaria 151 61900 22023000574 denominada **URBANISMO; INV. REPOSICION OBRAS URB**, del presupuesto corriente del Ayuntamiento de Mogán para el año 2023 por importe de **72.227,34 euros**, según documento de RC que consta en el expediente, de fecha 17 de enero de 2023, con N.º de operación **220230000183**.

La actuación está financiada por la Dirección General de Dependencia y Discapacidad del Gobierno de Canarias (Resolución N.º 51138/2022, de 9 de diciembre) por la que se otorgan las subvenciones solicitadas con cargo a la convocatoria de subvenciones destinadas a la ejecución de proyectos que fomenten los derechos de las personas con discapacidad y personas en situación de dependencia, con un importe total concedido de 60.000 euros (83,07% de financiación).

**TERCERO.-** Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**CUARTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

**QUINTO.-** Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas y a la Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

> **VISTO** que con fecha 15 de febrero de 2023 se publica Nuevo Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas que termina el día 02 de marzo de 2023.

> **VISTO** que en fecha 03 de marzo de 2023 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del archivo electrónico único, CSV [X006754aa9160314df507e7199030c1ca](#)

**CONSIDERANDO** que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones de competencias acordadas en Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



A006754aa9160314df507e7199030c1ca



Unidad administrativa de Secretaría

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

**TERCERO.-** Declarar desierta la licitación convocada para la EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "MEJORAS EN ACCESIBILIDAD DEL PUNTO DE BAÑO ASISTIDO EN PLAYA MOGÁN", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 13730/22.

**CUARTO.-** Publicar el correspondiente anuncio en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**QUINTO.-** Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, a Obras Públicas y Embellecimiento, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a Subvenciones, a la Dirección General de Dependencia y Discapacidad del Gobierno de Canarias y a la Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**26. Expte. 4723/2022. Convocatoria de subvenciones concedida en régimen de concurrencia competitiva a los deportistas individuales del municipio de Mogán, año 2022. Propuesta de resolución definitiva justificación de la subvención concedida a los deportistas individuales beneficiarios del municipio de Mogán, año 2022.**

"Visto el informe - propuesta de fecha 13 de febrero, efectuado por el técnico adscrito a la unidad de Deportes, que literalmente dice:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Con fecha de 14 de septiembre de 2022 fue adoptado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, acuerdo para la aprobación de las Bases reguladoras de estas subvenciones a Deportistas Individuales de este municipio de Mogán y su convocatoria para este ejercicio 2022 con una dotación presupuestaria de 12.000,00 euros, recogida dentro de la aplicación presupuestaria 341.480.00 EXP.4723/2022. CONVOCATORIA SUBVENCIONES A DEPORTISTAS INDIVIDUALES.

**Segundo.-** Con posterioridad, el día 23 de septiembre de 2022, se publicó en el BOP n.º 115 la convocatoria de subvenciones a deportistas individuales del municipio de Mogán, abriéndose de esta forma el plazo de presentación de solicitudes por un periodo de 15 días.

**Tercero.-** Ejercieron su derecho de solicitud un total de 16 personas que a continuación se detallan.

DEPORTISTA INDIVIDUAL	DNI	PADRE-MADRE-TUTOR (menor de edad)	DNI
María Iluminada Melián Sercaianu	***6072**	Mihaela Cristina Sercaianu	***9699**
Astryd Nerea Alcaraz Páez	***7319**	Cristina Páez González	***8425**
Luisa Gen Trujillo	***7502**	Manuel Yeray Gen Aguiar	***0437**
Yeriel Gen Trujillo	***7502**	Manuel Yeray Gen Aguiar	***0437**

Alhena Romero Ortega	***6016**	Simona Verónica Ortega Suárez	***0078**
Soledad Domínguez Hernández	***7755**	Francisca Rosa Hernández Santana	***7652**
Naomi Rita Cabrera Erbach	***4525**	Nadja Erbach	***8138**
María Quintanal Zubizarreta	***2834**		
Monir Chadli El Baghdadadi	***7424**	Mimount El Baghdadadi Sarrar	***7487**
Carlos Manuel Perea Rodríguez	***4611**		
Anas Chadli El Baghdadadi	***7424**		
Ignacio Perea Rodríguez	***7176**	Manuel Jesús Perea Rodríguez	***3480**
Carlota Matos Cabrera	***8910**	Elisa López Matos	***6155**
Daniela Cazorla Miranda	***7293**	Miriam Miranda Macías	***0951**
Lisa Sabia Monetti	***0622**	Dona Sol Monetti	***4233**
Willian Cristofe García Jiménez	***1159**		

**Cuarto.-** Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se procedió a analizar la documentación presentada por las personas interesadas, siendo requerida la documentación que faltaba.

Una vez comprobado que la documentación estaba completa y correcta, se convoca a la Comisión de Valoración de estas solicitudes para el día 23 de noviembre de 2022, de conformidad con la Base Novena. En dicha Acta se decidió omitir el dato de Campeonato del Mundo y Campeonato de Europa, dado que ninguna de las solicitudes recogía dicha participación.

**Quinto.-** Tal y como se recoge en el acta de la Comisión de Valoración, la valoración y puntuación de las solicitudes presentadas por los 16 deportistas, se realizó conforme a los criterios de valoración establecidos en la Base Cuarta de la convocatoria de estas subvenciones y a los límites establecidos en la Base Quinta de la misma.

**Sexto.-** Una vez realizada la baremación y valoración de las solicitudes presentadas, la subvención total obtenida por los Deportistas Individuales residentes en el municipio de Mogán ha sido la siguiente:

DEPORTISTA INDIVIDUAL	DNI	SUBVENCIÓN CONCEDIDA (EUROS)
María Iluminada Melián Sercaianu	***6072**	720,00
Astryd Nerea Alcaraz Páez	***7319**	1.680,00
Luisa Gen Trujillo	***7502**	720,00
Yeriel Gen Trujillo	***7502**	720,00
Alhena Romero Ortega	***6016**	480,00
Soledad Domínguez Hernández	***7755**	720,00
Naomi Rita Cabrera Erbach	***4525**	480,00
María Quintanal Zubizarreta	***2834**	1.200,00
Monir Chadli El Baghdadadi	***7424**	720,00
Carlos Manuel Perea Rodríguez	***4611**	480,00
Anas Chadli El Baghdadadi	***7424**	960,00
Ignacio Perea Rodríguez	***7176**	240,00



A006754aa9240c0e1da07e71d40407200

Unidad administrativa de Secretaría

Carlota Matos Cabrera	***8910**	1.200,00
Daniela Cazorla Miranda	***7293**	240,00
Lisa Sabia Monetti	***0622**	720,00
Willian Cristofe García Jiménez	***1159**	720,00
<b>TOTAL</b>		<b>12.000,00</b>

**Séptimo.** - Con fecha de 21/12/2022, fue adoptado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, acuerdo para la concesión de una subvención a los siguientes deportistas individuales de este municipio de Mogán y por los importes que se detallan:

DEPORTISTA INDIVIDUAL	DNI	SUBVENCIÓN CONCEDIDA (EUROS)
María Iluminada Melián Sercaianu	***6072**	720,00
Astryd Nerea Alcaraz Páez	***7319**	1.680,00
Luisa Gen Trujillo	***7502**	720,00
Yeriel Gen Trujillo	***7502**	720,00
Alhena Romero Ortega	***6016**	480,00
Soledad Domínguez Hernández	***7755**	720,00
Naomi Rita Cabrera Erbach	***4525**	480,00
María Quintanal Zubizarreta	***2834**	1.200,00
Monir Chadli El Baghdadadi	***7424**	720,00
Carlos Manuel Perea Rodríguez	***4611**	480,00
Anas Chadli El Baghdadadi	***7424**	960,00
Ignacio Perea Rodríguez	***7176**	240,00
Carlota Matos Cabrera	***8910**	1.200,00
Daniela Cazorla Miranda	***7293**	240,00
Lisa Sabia Monetti	***0622**	720,00
Willian Cristofe García Jiménez	***1159**	720,00
<b>TOTAL</b>		<b>12.000,00</b>

Todo ello, con destino a gastos federativos, para el desarrollo de la actividad, licencias deportivas, inscripciones, seguros u otro tipo de gastos exigido por las federaciones deportivas; gastos por desplazamiento, gastos por estancia; gastos por adquisición, alquiler o reparación de equipamiento o material deportivo y/o de uso de instalaciones deportivas; gastos médicos y fisioterapia, que hubiesen sido realizados en el año 2021.



A006754aa92400e1da07e71d40407200

**Octavo.-** El plazo para justificar los gastos de la actividad se estableció en TREINTA DÍAS (30 días), a contar a partir de la resolución del acuerdo de la concesión de esta subvención por el órgano competente.

La justificación se debía presentar mediante el sistema de cuenta justificativa del gasto realizado, conforme a los modelos normalizados que habían sido incluidos y aprobados para esta convocatoria de subvenciones y todo ello, según la forma en la que se dispone en la Base Décimoprimer.

**Noveno.-** Los deportistas individuales relacionados en el apartado quinto, a los cuales se les ha concedido subvención, han presentado la documentación que a continuación se relaciona para su justificación:

DEPORTISTA INDIVIDUAL		María Iluminada Melián Sercaianu		Mihaela Cristina Sercaianu	
DNI		***6072**		***9699**	
PROVEEDOR	CIF/NIF	CONCEPTO	GASTO S Euros	FECHA DEL PAGO	
Viajes La Molina SL	B-35686922	Billetes avión Gran Canaria - Tenerife	44,59	21/02/21	
Luis Miguel Becerra André	***112***	Entrenamiento específico competición y cuota mensual de la actividad año 2021	640,00	30/12/21	
Luis Miguel Becerra André	***112***	Ficha federativa anual	45,00	17/01/21	
<b>TOTAL:</b>			729,59		
<b>SUBVENCIÓN CONCEDIDA:</b>			720,00		
<b>SUBVENCIÓN A PAGAR:</b>			720,00		

DEPORTISTA INDIVIDUAL		Astryd Nerea Alcaraz Páez		Cristina Páez González	
DNI		***7319**		***8425**	
PROVEEDOR	CIF/NIF	CONCEPTO	GASTO S Euros	FECHA DEL PAGO	
Club Daysan El Tablero	G-35999127	Cuotas,matrículas,seguro y homologación.	945,00	05/10/22	
Club Daysan El Tablero	G-35999127	Material deportivo	25,00	02/11/22	
Club Daysan El Tablero	G-35999127	Material deportivo	166,00	20/12/22	
Iberia Lae SA Operadora Unipersonal	A85850394	Billete de avión Gran Canaria Madrid	34,28	01/10/21	
Decathlon Espana SAU	A-79935607	Equipación deportiva	23,98	06/03/21	
Decathlon Espana SAU	A-79935607	Equipación deportiva	31,94	06/05/21	
Decathlon Espana SAU	A-79935607	Material deportivo	11,99	06/05/21	



A006754aa9240c0e1da07e71d404072c0

Unidad administrativa de Secretaría

Operaciones Turística canarias Viaja S.A	A38876454	Billete de avión Zaragoza-Gran Canaria	30,72	10/01/21
Club Daysan El Tablero	G-35999127	Equipación deportiva (mallas)	412,00	17/06/22 (malla temporada 2021/2022)

**TOTAL:** 1680,91

**SUBVENCIÓN CONCEDIDA:** 1680,00

**SUBVENCIÓN A PAGAR:** 1680,00

<b>DEPORTISTA INDIVIDUAL</b>	Luisa Gen Trujillo	Manuel Yeray Gen Aguiar
<b>DNI</b>	***7502**	***0437**

PROVEEDOR	CIF/NIF	CONCEPTO	GASTOS Euros	FECHA DEL PAGO
Bushido Sport S.L.	B35713353	Material deportivo	165,00	10/04/21
Luis Miguel Becerra André	***112***	Entrenamiento específico competición y cuota mensual de la actividad año 2021	640,00	30/12/21

**TOTAL:** 805,00

**SUBVENCIÓN CONCEDIDA:** 720,00

**SUBVENCIÓN A PAGAR:** 720,00

<b>DEPORTISTA INDIVIDUAL</b>	Yeriel Gen Trujillo	Manuel Yeray Gen Aguiar
<b>DNI</b>	***7502**	***0437**

PROVEEDOR	CIF/NIF	CONCEPTO	GASTOS Euros	FECHA DEL PAGO
Viajes La Molina SL	B-35686922	Billetes avión Gran Canaria - Tenerife	48,11	18/10/21
Bushido Sport S.L.	B35713353	Equipación deportiva	103,00	09/01/21
Marcus Becker	***594***	fisioterapeuta	35,00	03/12/21
Luis Miguel Becerra André	***112***	Entrenamiento específico	640,00	30/12/21



A006754aa9240c0e1da07e71d404072c0

competición y cuota mensual de la actividad año 2021

**TOTAL:** 826,11

**SUBVENCIÓN CONCEDIDA:** 720,00

**SUBVENCIÓN A PAGAR:** 720,00

<b>DEPORTISTA INDIVIDUAL</b>	<b>Alhena Romero Ortega</b>	<b>Simona Verónica Ortega Suárez</b>
<b>DNI</b>	***6016**	***0078**

PROVEEDOR	CIF/NIF	CONCEPTO	GASTOS Euros	FECHA DEL PAGO
Luis Miguel Becerra André	***112***	Entrenamiento específico competición y cuota mensual de la actividad año 2021	640,00	30/12/21

**TOTAL:** 640,00

**SUBVENCIÓN CONCEDIDA:** 480,00

**SUBVENCIÓN A PAGAR:** 480,00

<b>DEPORTISTA INDIVIDUAL</b>	<b>Soledad Domínguez Hernández</b>	<b>Francisca Rosa Hernández Santana</b>
<b>DNI</b>	***7755**	***7652**

PROVEEDOR	CIF/NIF	CONCEPTO	GASTOS Euros	FECHA DEL PAGO
Viajes La Molina SL	B-35686922	Billetes avión liga karate	281,96	11/11/21
Hotel Don Carmelo S.A	A-05006606	Hosdaje la Liga	66,00	17/12/21
Club de Lucha Shop SLU	B-93620375	Material deportivo	192,82	24/11/21
Club de Lucha Shop SLU	B-93620375	Material deportivo	27,66	13/12/21
Luis Miguel Becerra André	***112***	Cuota mensual de la actividad año 2021	350,00	30/12/21

**TOTAL:** 918,44

**SUBVENCIÓN CONCEDIDA:** 720,00

**SUBVENCIÓN A PAGAR:**

<b>DEPORTISTA INDIVIDUAL</b>	<b>Naomi Rita Cabrera Erbach</b>	<b>Nadja Erbach</b>
------------------------------	----------------------------------	---------------------



A006754aa9240c0e1da07e71d404072c0

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

<b>DNI</b>	***4525**	***8138**
------------	-----------	-----------

PROVEEDOR	CIF/NIF	CONCEPTO	GASTOS Euros	FECHA DEL PAGO
Club Daysan El Tablero	G-35999127	Cuotas, matrículas, seguro y homologación.	945,00	05/10/22

<b>TOTAL:</b>	945,00
---------------	--------

<b>SUBVENCIÓN CONCEDIDA:</b>	480,00
------------------------------	--------

<b>SUBVENCIÓN A PAGAR:</b>	480,00
----------------------------	--------

<b>DEPORTISTA INDIVIDUAL</b>	<b>María Quintanal Zubizarreta</b>
------------------------------	--

<b>DNI</b>	***2834**
------------	-----------

PROVEEDOR	CIF/NIF	CONCEPTO	GASTO S Euros	FECHA DEL PAGO
Fred Olsen S.A	A-38010567	Billete de Barco	135,18	05/07/21
Cristina Rivero Trujillo	***258***	Kiromasaje	30,00	19/01/21
Cristina Rivero Trujillo	***258***	Kiromasaje	30,00	22/02/21
Cristina Rivero Trujillo	***258***	Kiromasaje	30,00	10/03/21
Cristina Rivero Trujillo	***258***	Kiromasaje	30,00	23/03/21
Cristina Rivero Trujillo	***258***	Kiromasaje	30,00	19/04/21
Cristina Rivero Trujillo	***258***	Kiromasaje	30,00	10/05/21
Cristina Rivero Trujillo	***258***	Kiromasaje	30,00	18/06/21
Hotel HC, S.M.D.H, S.A	A-59059469	Alojamiento	133,00	24/04//21
Hotel Las Águilas S.L	B-38015285	Alojamiento	38,44	16/07/21
Hotel HC, Leyva Chinchilla SL	B-18467480	Alojamiento	135,00	13/03/21
Hotel Velada Mérida SL	B-85411437	Alojamiento	82,50	12/06/21



A006754aa9240c0e1da07e71d40407200

Hermanos Laparra Tarraga SL	B-02274736	Material deportivo	225,41	27/04/21
Hermanos Laparra Tarraga SL	B-02274736	Material Deportivo	348,04	18/06/21
Vueling Airlines SA	A-634422141	Billete vuelo	144,24	11/04/21
Vueling Airlines SA	A-634422141	Billete vuelo	163,33	02/06/21

<b>TOTAL:</b>	<b>1615,14</b>
<b>SUBVENCIÓN CONCEDIDA:</b>	<b>1200,00</b>
<b>SUBVENCIÓN A PAGAR:</b>	<b>1200,00</b>

<b>DEPORTISTA INDIVIDUAL</b>	<b>Monir Chadli El Baghdadadi</b>	<b>Mimount El Baghdadi Sarrar</b>
<b>DNI</b>	<b>***7424**</b>	<b>***7487**</b>

PROVEEDOR	CIF/NIF	CONCEPTO	GASTO S Euros	FECHA DEL PAGO
Luis Miguel Becerra André	***112***	Entrenamiento específico competición y cuota mensual de la actividad año 2021	640,00	31/12/21
Bushido Sport S.L.	B35713353	Equipación deportiva	60,00	12/11/21

Luis Miguel Becerra André	***112***	Ficha federativa anual	45,00	
<b>TOTAL:</b>	<b>745,00</b>			
<b>SUBVENCIÓN CONCEDIDA:</b>	<b>720,00</b>			
<b>SUBVENCIÓN A PAGAR:</b>	<b>720,00</b>			

<b>DEPORTISTA INDIVIDUAL</b>	<b>Carlos Manuel Perea Martínez</b>
<b>DNI</b>	<b>***4611**</b>

PROVEEDOR	CIF/NIF	CONCEPTO	GASTO S Euros	FECHA DEL PAGO
Luis Miguel Becerra André	***112***	Entrenamiento específico competición y cuota mensual de la actividad año 2021	640,00	31/12/21

<b>TOTAL:</b>	<b>640,00</b>
---------------	---------------



A006754aa9240c0e1da07e71d404072c0

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



Unidad administrativa de Secretaría

<b>SUBVENCIÓN CONCEDIDA:</b>				<b>480,00</b>
<b>SUBVENCIÓN A PAGAR:</b>				<b>480,00</b>
<b>DEPORTISTA INDIVIDUAL</b>	<b>Anas Chadli El Baghdadí</b>			
<b>DNI</b>	***7424**			
<b>PROVEEDOR</b>	<b>CIF/NIF</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>GASTO S</b>	<b>FECHA DEL PAGO</b>
			Euros	
Luis Miguel Becerra André	***112***	Entrenamiento específico competición y cuota mensual de la actividad año 2021	840,00	31/12/21
IBERIA.COM	A-85850394	Vuelo LPA-MAD-VLC	67,61	07/04/21
Operaciones Turísticas CanariasViaja, S.A.	A38876454	Vuelo GC-TFE Norte	33,34	04/03/02
Operaciones Turísticas CanariasViaja, S.A.	A38876454	Vuelo GC-TFE Norte	17,18	07/04/21
Operaciones Turísticas CanariasViaja, S.A.	A38876454	Vuelo GC-TFE Norte	45,34	09/11/21
<b>TOTAL:</b>			<b>1003,47</b>	
<b>SUBVENCIÓN CONCEDIDA:</b>				<b>960,00</b>
<b>SUBVENCIÓN A PAGAR:</b>				<b>960,00</b>
<b>DEPORTISTA INDIVIDUAL</b>	<b>Ignacio Perea Martínez</b>	<b>Manuel Jesús Perea Rodríguez</b>		
<b>DNI</b>	***7176**	***3480**		
<b>PROVEEDOR</b>	<b>CIF/NIF</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>GASTO S</b>	<b>FECHA DEL PAGO</b>
			Euros	
Luis Miguel Becerra André	***112***	Entrenamiento específico competición y cuota mensual de la actividad año 2021	440,00	31/12/21
<b>TOTAL:</b>			<b>440,00</b>	

<b>SUBVENCIÓN CONCEDIDA:</b>	<b>240,00</b>
------------------------------	---------------

<b>SUBVENCIÓN A PAGAR:</b>	<b>240,00</b>
----------------------------	---------------

<b>DEPORTISTA INDIVIDUAL</b>	<b>Carlota Matos Cabrera</b>	<b>Elisa López Matos</b>
------------------------------	------------------------------	--------------------------

<b>DNI</b>	<b>***8910**</b>	<b>***6155**</b>
------------	------------------	------------------

PROVEEDOR	CIF/NIF	CONCEPTO	GASTOS Euros	FECHA DEL PAGO
-----------	---------	----------	-----------------	----------------

Rhenus Logistics SAU	A-08211989	Despacho Aduanero	105,96	08/04/21
----------------------	------------	-------------------	--------	----------

Windsurfers Paradise S.L.	B58912445	Tabla de Windsurf	1240,00	29/03/21
---------------------------	-----------	-------------------	---------	----------

<b>TOTAL:</b>	<b>1345,96</b>
---------------	----------------

<b>SUBVENCIÓN CONCEDIDA:</b>	<b>1200,00</b>
------------------------------	----------------

<b>SUBVENCIÓN A PAGAR:</b>	<b>1200,00</b>
----------------------------	----------------

<b>DEPORTISTA INDIVIDUAL</b>	<b>Daniela Cazorla Miranda</b>	<b>Miriam Miranda Macías</b>
------------------------------	--------------------------------	------------------------------

<b>DNI</b>	<b>***7293**</b>	<b>***0951**</b>
------------	------------------	------------------

PROVEEDOR	CIF/NIF	CONCEPTO	GASTOS Euros	FECHA DEL PAGO
-----------	---------	----------	-----------------	----------------

Eduardo A. Díaz Palazón	***055***	Cuota mensual actividad (10 meses x 70 Paddle Surf) año 2021	700,00	30/12/22
-------------------------	-----------	--	--------	----------

<b>TOTAL:</b>	<b>700,00</b>
---------------	---------------

<b>SUBVENCIÓN CONCEDIDA:</b>	<b>240,00</b>
------------------------------	---------------

<b>SUBVENCIÓN A PAGAR:</b>	<b>240,00</b>
----------------------------	---------------

<b>DEPORTISTA INDIVIDUAL</b>	<b>Lisa Sabia Monetti</b>	<b>Dona Sol Monetti</b>
------------------------------	---------------------------	-------------------------

<b>DNI</b>	<b>***0622**</b>	<b>***4233**</b>
------------	------------------	------------------

PROVEEDOR	CIF/NIF	CONCEPTO	GASTOS Euros	FECHA DEL PAGO
-----------	---------	----------	-----------------	----------------

Luis Miguel Becerra André	***112***	Entrenamiento específico competición y cuota mensual de la actividad año 2021	740,00	31/12/21
---------------------------	-----------	---	--------	----------



A006754aa9240c0e1da07e71d404072c0

<b>TOTAL:</b>	<b>740,00</b>
---------------	---------------

<b>SUBVENCIÓN CONCEDIDA:</b>	<b>720,00</b>
------------------------------	---------------

<b>SUBVENCIÓN A PAGAR:</b>	<b>720,00</b>
----------------------------	---------------

<b>DEPORTISTA INDIVIDUAL</b>	<b>Willian Cristofe García Jiménez</b>
------------------------------	--

<b>DNI</b>	<b>***1159**</b>
------------	------------------

PROVEEDOR	CIF/NIF	CONCEPTO	GASTO S Euros
-----------	---------	----------	------------------

Ayuntamiento de Mogán	P3501300B	Mensualidades gimnasio municipal año 2021	311,30
-----------------------	-----------	---	--------

Iván Muñoz Tebar	***971***	Entrenamientos 1n Triatlon 2021	300,00
------------------	-----------	---------------------------------	--------

Iván Muñoz Tebar	***971***	Entrenamientos 2n Triatlon 2021	300,00
------------------	-----------	---------------------------------	--------

Iván Muñoz Tebar	***971***	Entrenamientos 4n Triatlon 2021	300,00
------------------	-----------	---------------------------------	--------

<b>TOTAL:</b>	<b>1211,30</b>
---------------	----------------

<b>SUBVENCIÓN CONCEDIDA:</b>	<b>720,00</b>
------------------------------	---------------

<b>SUBVENCIÓN A PAGAR:</b>	<b>720,00</b>
----------------------------	---------------

**Octavo.-** Además de la documentación recogida en el apartado séptimo, todas las personas beneficiarias han presentado el resto de documentación que se requería para justificar esta subvención: Anexo VI, Anexo VII y Anexo VIII.

Visto que todas las personas que han resultado beneficiarias de esta subvención han realizado la actividad para la que fue concedida estas ayudas.

Visto que todas las personas que han resultado beneficiarias de esta subvención han dado cumplimiento a la finalidad que determinó la concesión o disfrute de esta subvención.

Visto que en el expediente con número 4723, consta la justificación de esta subvención y que la misma se adecua a los conceptos para la que fue concedida esta subvención.

Por todo ello, es consideración del que suscribe que se puede proponer:

**Primero :** Considerar **JUSTIFICADA TOTALMENTE** la subvención concedida a los deportistas individuales y beneficiarios que a continuación se relacionan, por los importes que se especifican:

DEPORTISTA INDIVIDUAL	DNI	BENEFICIARIO/A	DNI	SUBVENCIÓN CONCEDIDA (EUROS)
María Iluminada Melián Sercaianu	***6072**	Mihaela Cristina Sercaianu	***9699**	720,00



Astryd Nerea Alcaraz Páez	***7319**	Cristina Páez González	***8425**	1.680,00
Luisa Gen Trujillo	***7502**	Manuel Yeray Gen Aguiar	***0437**	720,00
Yeriel Gen Trujillo	***7502**	Manuel Yeray Gen Aguiar	***0437**	720,00
Alhena Romero Ortega	***6016**	Simona Verónica Ortega Suárez	***0078**	480,00
Soledad Domínguez Hernández	***7755**	Francisca Rosa Hernández Santana	***7652**	720,00
Naomi Rita Cabrera Erbach	***4525**	Nadja Erbach	***8138**	480,00
María Quintanal Zubizarreta	***2834**			1.200,00
Monir Chadli El Baghdadadi	***7424**	Mimount El Baghdadadi Sarrar	***7487**	720,00
Carlos Manuel Perea Rodríguez	***4611**			480,00
Anas Chadli El Baghdadadi	***7424**			960,00
Ignacio Perea Rodríguez	***7176**	Manuel Jesús Perea Rodríguez	***3480**	240,00
Carlota Matos Cabrera	***8910**	Elisa López Matos	***6155**	1.200,00
Daniela Cazorla Miranda	***7293**	Miriam Miranda Macías	***0951**	240,00
Lisa Sabia Monetti	***0622**	Dona Sol Monetti	***4233**	720,00
Willian Cristofe García Jiménez	***1159**			720,00
<b>TOTAL</b>				<b>12.000,00</b>

**Segundo:** En consideración de la Base Décimoprimer, en la que se recoge que el abono de la subvención se realizará con posterioridad a la la justificación de la subvención y vista la justificación de la misma, es por lo que se puede **PROCEDER AL PAGO** de la subvención por un importe total de 12.000,00 Euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48000 y a los siguientes deportistas individuales y beneficiarios:

DEPORTISTA INDIVIDUAL	DNI	BENEFICIARIO/A	DNI	SUBVENCIÓN CONCEDIDA (EUROS)
María Iluminada Melián Sercaianu	***6072**	Mihaela Cristina Sercaianu	***9699**	720,00
Astryd Nerea Alcaraz Páez	***7319**	Cristina Páez González	***8425**	1.680,00
Luisa Gen Trujillo	***7502**	Manuel Yeray Gen Aguiar	***0437**	720,00
Yeriel Gen Trujillo	***7502**	Manuel Yeray Gen Aguiar	***0437**	720,00
Alhena Romero Ortega	***6016**	Simona Verónica Ortega Suárez	***0078**	480,00



A006754aa9240c0e1da07e71d404072c0

Unidad administrativa de Secretaría

Soledad Domínguez Hernández	***7755**	Francisca Rosa Hernández Santana	***7652**	720,00
Naomi Rita Cabrera Erbach	***4525**	Nadja Erbach	***8138**	480,00
María Quintanal Zubizarreta	***2834**			1.200,00
Monir Chadli El Baghdadadi	***7424**	Mimount El Baghdadadi Sarrar	***7487**	720,00
Carlos Manuel Perea Rodríguez	***4611**			480,00
Anas Chadli El Baghdadadi	***7424**			960,00
Ignacio Perea Rodríguez	***7176**	Manuel Jesús Perea Rodríguez	***3480**	240,00
Carlota Matos Cabrera	***8910**	Elisa López Matos	***6155**	1.200,00
Daniela Cazorla Miranda	***7293**	Miriam Miranda Macías	***0951**	240,00
Lisa Sabia Monetti	***0622**	Dona Sol Monetti	***4233**	720,00
Willian Cristofe García Jiménez	***1159**			720,00
<b>TOTAL</b>				<b>12.000,00</b>

**Tercero.-** Notificar el resultado del acuerdo adoptado por el órgano competente a los solicitantes de estas subvenciones, a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán; así como de forma individual, mediante la forma en la que quede constancia de haber recibido esta notificación.

**Cuarto.-** Notificar el resultado del acuerdo adoptado por el órgano competente a la Intervención General de esta entidad.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de 17 de junio de 2019. A la vista de lo expuesto se realiza la siguiente:

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA**

**Primero.-** Considerar **JUSTIFICADA TOTALMENTE** la subvención concedida a los deportistas individuales y beneficiarios que a continuación se relacionan, por los importes que se especifican:

DEPORTISTA INDIVIDUAL	DNI	BENEFICIARIO/A	DNI	SUBVENCIÓN CONCEDIDA (EUROS)
María Iluminada Melián Sercaianu	***6072**	Mihaela Cristina Sercaianu	***9699**	720,00
Astryd Nerea Alcaraz Páez	***7319**	Cristina Páez González	***8425**	1.680,00
Luisa Gen Trujillo	***7502**	Manuel Yeray Gen Aguiar	***0437**	720,00



A006754aa9240c0e1da07e71d404072c0

Yeriel Gen Trujillo	***7502**	Manuel Yeray Gen Aguiar	***0437**	720,00
Alhena Romero Ortega	***6016**	Simona Verónica Ortega Suárez	***0078**	480,00
Soledad Domínguez Hernández	***7755**	Francisca Rosa Hernández Santana	***7652**	720,00
Naomi Rita Cabrera Erbach	***4525**	Nadja Erbach	***8138**	480,00
María Quintanal Zubizarreta	***2834**			1.200,00
Monir Chadli El Baghdadadi	***7424**	Mimount El Baghdadi Sarrar	***7487**	720,00
Carlos Manuel Perea Rodríguez	***4611**			480,00
Anas Chadli El Baghdadadi	***7424**			960,00
Ignacio Perea Rodríguez	***7176**	Manuel Jesús Perea Rodríguez	***3480**	240,00
Carlota Matos Cabrera	***8910**	Elisa López Matos	***6155**	1.200,00
Daniela Cazorla Miranda	***7293**	Miriam Miranda Macías	***0951**	240,00
Lisa Sabia Monetti	***0622**	Dona Sol Monetti	***4233**	720,00
Willian Cristofe García Jiménez	***1159**			720,00
<b>TOTAL</b>				<b>12.000,00</b>

**Segundo.-** En consideración de la Base Décimoprimer, en la que se recoge que el abono de la subvención se realizará con posterioridad a la la justificación de la subvención y vista la justificación de la misma, es por lo que se puede **PROCEDER AL PAGO** de la subvención por un importe total de 12.000,00 Euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48000 y a los siguientes deportistas individuales y beneficiarios:

DEPORTISTA INDIVIDUAL	DNI	BENEFICIARIO/A	DNI	SUBVENCIÓN CONCEDIDA (EUROS)
María Iluminada Melián Sercaianu	***6072**	Mihaela Cristina Sercaianu	***9699**	720,00
Astryd Nerea Alcaraz Páez	***7319**	Cristina Páez González	***8425**	1.680,00
Luisa Gen Trujillo	***7502**	Manuel Yeray Gen Aguiar	***0437**	720,00
Yeriel Gen Trujillo	***7502**	Manuel Yeray Gen Aguiar	***0437**	720,00
Alhena Romero Ortega	***6016**	Simona Verónica Ortega Suárez	***0078**	480,00
Soledad Domínguez Hernández	***7755**	Francisca Rosa Hernández Santana	***7652**	720,00



A006754aa9240c0e1da07e71d404072c0

Unidad administrativa de Secretaría

Naomi Rita Cabrera Erbach	***4525**	Nadja Erbach	***8138**	480,00
María Quintanal Zubizarreta	***2834**			1.200,00
Monir Chadli El Baghdadadi	***7424**	Mimount El Baghdadi Sarrar	***7487**	720,00
Carlos Manuel Perea Rodríguez	***4611**			480,00
Anas Chadli El Baghdadadi	***7424**			960,00
Ignacio Perea Rodríguez	***7176**	Manuel Jesús Perea Rodríguez	***3480**	240,00
Carlota Matos Cabrera	***8910**	Elisa López Matos	***6155**	1.200,00
Daniela Cazorla Miranda	***7293**	Miriam Miranda Macías	***0951**	240,00
Lisa Sabia Monetti	***0622**	Dona Sol Monetti	***4233**	720,00
Willian Cristofe García Jiménez	***1159**			720,00
<b>TOTAL</b>				<b>12.000,00</b>

**Tercero.-** Notificar el resultado del acuerdo adoptado por el órgano competente a los solicitantes de estas subvenciones, a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán; así como de forma individual, mediante la forma en la que quede constancia de haber recibido esta notificación.

**Cuarto.-** Notificar el resultado del acuerdo adoptado por el órgano competente a la Intervención General de esta entidad."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**27. Expte. 1231/2023. Propuesta de concejal sobre subvención nominativa C.D. FEMARGUIN, año 2023. Aprobación de convenio.**

"**LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ**, Cuarto Teniente de Alcalde del Área de Servicios Centrales, con competencias en materia de Deportes y Juventud, según Decreto nº2050/2019 de 17 de junio, en relación a la subvención nominativa a favor de la entidad **CLUB DEPORTIVO FEMARGUIN**, con CIF nº **G76059047**, con destino a gastos corrientes relacionados con la actividad propia del Club Deportivo FEMARGUIN.



A006754aa92400e1da07e71d40407200

Visto el informe emitido el día 23/02/2023 por la Técnico Responsable del Departamento de Subvenciones e Instructora de este expediente de subvención nominativa, cuyo csv es: [s006754aa937171156207e71d40208337](#) en el que se realizan las consideraciones para la concesión de una subvención nominativa a la entidad **CLUB DEPORTIVO FEMARGUIN**, con CIF nº **G76059047**, con destino a gastos corrientes relacionados con la actividad propia del Club.

Visto el informe emitido el día 22/02/2023 por la Unidad Administrativa de la Asesoría Jurídica de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, por el que consideran que no existe inconveniente jurídico para la suscripción del Convenio por el que se regula la subvención directa concedida a la entidad **CLUB DEPORTIVO FEMARGUIN**, con CIF nº **G76059047**, con destino a gastos corrientes relacionados con la actividad propia de dicho Club para este año 2023 con csv: [V006754aa92516109df07e72a6020d093](#)

Vista la Retención de Crédito emitida el día 16/02/2023, de la aplicación presupuestaria 341.480.00 por importe de 18.000,00 euros y con destino a EXPEDIENTE 1231-2023 SUBVENCIÓN CLUB DEPORTIVO FERMARGUIN. , y nº de operación 220230001305.

Visto el informe favorable emitido el día 03/02/2023 por la Tesorería General de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias de la entidad **Club Deportivo FEMARGUIN**, con CIF nº **G76059047**, con respecto al artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo csv es: [6006754aa90103184f207e725c020803W](#)

Visto el Informe de Fiscalización Previa Limitada emitido el día 03/03/2023 por la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación a la aprobación, compromiso del gasto y reconocimiento de la obligación de la subvención nominativa a la entidad Club Deportivo FEMARGUIN, cuyo csv es: [Z006754aa924020b01c07e73a803072dn](#), en el que se concluye de forma literal: *En base a la documentación obrante en el expediente y las comprobaciones realizadas, se fiscaliza de conformidad el expediente epigrafiado.*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio,

#### PROPONGO:

**PRIMERO.- Autorizar, comprometer y conceder** una subvención **NOMINATIVA** al **CLUB DEPORTIVO FEMARGUIN** con CIF nº G-76059047, por importe de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 ) y con cargo a la aplicación presupuestaria 341.480.00 del vigente Presupuesto General, para la realización de los gastos corrientes propios de su actividad, los cuales serán abonados, una vez suscrito el Convenio que aquí se trae para su aprobación y tal y como se recoge en la cláusula cuarta de este Convenio a suscribir, de la forma siguiente:

*Esta subvención será abonada de forma **anticipada**, mediante transferencia bancaria al número de cuenta de titularidad del Club Deportivo FEMARGUIN.*

**SEGUNDO.- Aprobar el Borrador del Convenio por el que se concede y regula la subvención directa al CLUB DEPORTIVO FEMARGUIN** según el siguiente texto:

**CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y REGULA LA SUBVENCIÓN DIRECTA AL CLUB DEPORTIVO FEMARGUIN, PARA GASTOS CORRIENTES PROPIOS DE SU ACTIVIDAD, 2023**

*En Mogán, a la fecha de la firma.*

*En virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que trata sobre el procedimiento de concesión de subvenciones y que recoge en su apartado segundo que las subvenciones podrán concederse de forma directa si vienen previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales. De los artículos 25.2 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración, relativos a la competencia en la que se fundamenta la actuación de la administración pública y la mejora de la eficiencia de la gestión pública el cumplimiento con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, respectivamente. Los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. El artículo 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que determina que la resolución y los convenios establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley. El artículo 65 del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones que establece en su apartado tercero los extremos que deben ser incluidos en el convenio y el artículo 21 de la OGS de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán que establece que el procedimiento para la concesión directa de subvenciones terminará con la resolución o, en su caso, el convenio a través del cual se instrumente la subvención.*

#### REUNIDOS

**De una parte,** Doña Onalía Bueno García, Alcaldesa Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, con N.I.F. nº \*\*\*083\*\*\*, actuando como representante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán con C.I.F. nº P3501300B, domiciliada a los efectos del presente convenio en la Avenida de la Constitución, nº 4, 35140, Mogán.

**Y de la otra,** Doña Rosa María Sánchez Bordón, con N.I.F. nº \*\*\*820\*\*\*, Presidenta del Club Deportivo Femarguin, actuando como representante del Club Deportivo Femarguin con C.I.F. nº G76059047, domiciliado a efectos del presente contrato en la Calle Sima nº42, Arguineguín, 35120 Mogán.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



A006754aa924020b01c07e71d40407200



### **INTERVIENEN**

La primera, en nombre y representación del **ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**, conforme a las facultades que le confiere la vigente Ley de Régimen Local, así como el Acuerdo Plenario adoptado en fecha de 15 de junio de 2019, en el que toma posesión de su cargo y, dando fe, el Sr. Secretario de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, Don David Chao Castro, de conformidad con la disposición Adicional Octava, letra d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

La segunda, en nombre y representación de la entidad **CLUB DEPORTIVO FEMARGUIN**, en calidad de Presidenta, conforme a las facultades que le acreditan para suscribir este convenio en virtud de la Resolución de la Dirección General de Deportes n.º 1287/2022 de 20 de octubre de 2022.

### **EXPONEN**

**Primero.-** Que el Ilustre Ayuntamiento de Mogán ha incluido dentro del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio económico 2023 en el apartado B.6. Club Deportivo FEMARGUIN una subvención destinada a colaborar, dentro de los límites presupuestarios, con el Club Deportivo Femarguin, para cubrir parte de los gastos realizados por la propia actividad que realiza el Club con una aportación de 18.000,00 euros.

**Segundo.-** El Club Deportivo FEMARGUIN es un referente nacional en el fútbol femenino y actualmente compite en la división de bronce del fútbol femenino español, en la llamada 2ª RFEF a nivel nacional, además en campeonatos como la Copa de la Reina.

Cuenta con una plantilla que supera la veintena de jugadoras, muchas de las cuales cuentan con contrato laboral y alta en la Seguridad Social.

La cantera está formada por mujeres, muchas de ellas de este municipio de Mogán siendo un orgullo para el municipio de Mogán tener a un equipo en competición de segunda división y más, si este es un equipo de féminas, al que hay que prestar un mayor interés, por la importancia de visibilizar el tema de la igualdad de género en este tipo de deportes, donde siempre han primado los equipos masculinos sobre los femeninos.

**Tercero.-** Para la adecuada ejecución de esta subvención, ambas partes han estimado oportuno celebrar el presente Convenio para instrumentalizar la subvención concedida, así como coordinar su participación y colaboración en las actuaciones objeto del mismo.

Por ello, las entidades comparecientes, sin renuncia a sus competencias, acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes,

### **CLÁUSULAS**

#### **Primera.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

El Régimen Jurídico aplicable al presente convenio de concesión directa de una subvención, viene determinado por la siguiente normativa:

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración y dentro de esta Ley, especialmente el artículo 25.2 que expresa entre las competencias propias del municipio la siguiente: l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector público.

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán publicada en el Boletín oficial de la Provincia núm. 91 de 02 de agosto de 2021

Las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ilustre Ayuntamiento de Mogán del año 2023; y restantes disposiciones que resulten de aplicación.

#### **Segunda.- OBJETO.**

El Presente Convenio tiene por objeto regular la subvención directa concedida al Club Deportivo FEMARGUIN, por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, para dar visibilidad a la igualdad de género en este tipo de deportes, donde siempre han primado los equipos masculinos frente a los femeninos y además, para con el elevado coste y esfuerzo que este Club realiza por mantener la segunda 2ª RFEF y con opciones de ascenso.

#### **Tercera.- ACTUACIONES**

Gastos corrientes relacionados con la actividad propia del Club Deportivo FEMARGUIN, que hayan sido realizados dentro del plazo de ejecución y relacionados con los siguientes gastos:

- Gastos de personal: nóminas y seguros sociales.
- Gastos corrientes: pagos por los arbitros de los partidos.
- Gastos por el alquiler de bienes necesarios para la gestión.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



A006754aa9240c0e1da07e71d40407200

- Gastos publicidad: publicidad y propaganda.
- Gastos mutualidades.
- Gastos por servicios médicos,
- Gastos de farmacia
- Gastos derivados de transporte o teléfono.

Cualquier otro gasto diferente a los aquí expuestos, deberá ser consultado con el Departamento Gestor de esta subvención.

#### **Cuarta.- FINANCIACIÓN.**

Que las referidas actuaciones, sin perjuicio de su posterior reintegro, en ejecución del Convenio suscrito, serán ejecutadas por el Club Deportivo FEMARGUIN con financiación del Ayuntamiento de Mogán y hasta el límite de su financiación.

La aportación económica del Ayuntamiento de Mogán será de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 ). Dicho importe se encuentra consignado en los propios presupuestos del Ayuntamiento de Mogán, con cargo a la partida 341.480.00

Esta subvención será abonada de forma **anticipada**, mediante transferencia bancaria al número de cuenta de titularidad del Club Deportivo FEMARGUIN.

#### **Quinta.- OBLIGACIONES**

El **CLUB DEPORTIVO FEMARGUIN**, como beneficiario de la subvención, además de las obligaciones que se establecen con carácter general en la LGS, así como en el RGLS, y las contenidas específicamente en el presente convenio, se compromete expresamente durante el año 2023 a:

- Dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ilustre Ayuntamiento de Mogán en la financiación de la actividad ejecutada, objeto de la subvención, mediante la inclusión del escudo oficial del Ayuntamiento de Mogán en el material de difusión del evento y otras medidas análogas y según lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y el artículo 31.1 del RLGS.
- Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, de acuerdo con las características expresadas en el Proyecto presentado y, en todo caso antes del 31 de diciembre de 2023.
- Justificar documentalmente, en los términos del artículo 30.3 de la LGS y los artículos 69 al 82 del RLGS, la utilización de los fondos para los fines previstos, mediante la presentación por Registro de Entrada en la Sede Electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de una memoria justificativa sobre la actividad realizada, así como facturas correspondiente al importe subvencionado y sus justificantes de pago, todo ello en los tres meses siguientes a la ejecución de esta subvención.
- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- Someterse expresamente al presente convenio y a la interpretación que del mismo haga el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones públicas. y de los recursos que estimen procedentes de conformidad con el artículo 112 de dicha Ley.

#### **Sexta.- EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN**

La ejecución y justificación de la inversión corresponderá al Club Deportivo FEMARGUIN.

El plazo para la ejecución de las actuaciones serán anual correspondiendo al periodo comprendido desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

El plazo para justificar la actuación correspondiente al presente Convenio finalizará a los tres meses siguientes de finalizado el plazo de ejecución, para lo que el Club Deportivo FEMARGUIN deberá presentar la documentación siguiente:

- Una memoria de actuación, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago. Además se indicarán las desviaciones acaecidas al presupuesto estimado inicialmente.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso carta de pago de reintegro en supuesto de remanentes no aplicados así como de intereses derivados de los mismos.
- Copia de las facturas y de sus justificantes de pago, que justifiquen el total de la subvención concedida.

En virtud del artículo 26 recogido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, publicada en el BOP nº91 del 2 de agosto de 2021, queda aquí establecido que sólo se admitirán pagos en efectivo por importe inferior a 100,00 Euros.

#### **Séptima.- PUBLICIDAD**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



A006754aa92400e1da07e71d40407200

Unidad administrativa de Secretaría

El Club Deportivo FEMARGUIN se obliga a dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ilustre Ayuntamiento de Mogán en la financiación de la actividad ejecutada objeto de la subvención, mediante la inclusión del escudo oficial del Ayuntamiento de Mogán en el material de difusión del evento y otras medidas análogas y según lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y el artículo 31.1 del RLGS.

Toda la publicidad realizada, deberá quedar recogida en la memoria, mediante fotografías o enlaces a las páginas en las que aparezca la misma.

**Octava.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS**

No procede exigir garantías al Club Deportivo FEMARGUIN como beneficiario de la subvención, toda vez que, al tratarse de una Entidad sin ánimo de lucro, se encuentra exonerado en virtud de la letra c) del apartado 1 del Artículo 13ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

**Novena.- INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y COMPROMISOS**

En caso de incumplimiento por parte del Club Deportivo FEMARGUIN, sobre alguna de las obligaciones expuestas en la cláusula quinta de este convenio, se considerará como subvención no justificada a efectos de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, iniciándose correspondiente procedimiento de reintegro contemplado en la LGS y en el RLGS que la desarrolla.

En relación al Ilustre Ayuntamiento de Mogán en el caso que incumpliera sus obligaciones y compromisos, se estará a lo contemplado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público que resulta de aplicación a los convenios que instrumenten una subvención.

**Décima.- MODIFICACIÓN**

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo mutuo de las partes.

**Décimo-primera.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN.**

El Convenio surtirá efectos desde su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2023, pudiendo ser prorrogado por causas justificadas, por mutuo acuerdo de las partes y sin necesidad de suscribir un nuevo Convenio y no pudiendo tener una duración superior a cuatro años.

Son causas de resolución del Convenio el mutuo acuerdo y el incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos. Para los supuestos de incumplimiento será necesaria la previa denuncia con una antelación de tres meses.

En los supuestos de resolución del Convenio, se devolverán las cantidades que de conformidad con lo acordado en el presente se hubiesen anticipado y estuviesen pendientes de justificar.

**Décimo-segunda. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

La subvención puede ser compatible con las concedidas por otras instituciones, públicas o privadas, para el mismo objeto, estando el beneficiario obligado a comunicar al Ayuntamiento de Mogán la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como tenga conocimiento de su concesión y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

En ningún caso el conjunto de las ayudas públicas podrá superar el coste total de la actividad ya que en este caso el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, de acuerdo con las previsiones del artículo 34 del RLGS.

**Décimo-tercera.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

A los efectos de coordinación se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por un técnico y un auxiliar del departamento de subvenciones y el representante del Club Deportivo FEMARGUIN, los cuales serán los encargados del análisis y seguimiento de las actividades, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos marcados y resolver las discrepancias que pudieren presentarse en su interpretación y ejecución.

**Décimo-cuarta.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.-**

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse en relación con la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

La contribución financiera del Ayuntamiento de Mogán no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades subvencionadas.

Y en prueba de conformidad lo firman, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, los intervinientes, en el lugar y fecha al principio indicados.

**TERCERO.- Suscribir** el Convenio por el que se concede y regula la subvención directa al CLUB DEPORTIVO FEMARGUIN, para gatos corrientes propios de su actividad, así como **autorizar** a la Alcaldesa - Presidenta para la firma del mismo.

**CUARTO.-** Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al Club Deportivo FEMARGUIN, a los efectos de la suscripción y firma del convenio.

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 13/04/2023 07:48
---	---	---------------------------------

**QUINTO.-** Informar a la Alcaldía-Presidencia a los efectos de la suscripción y firma del convenio, asistida en este acto por el Secretario General de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

**SEXTO.-** Dar traslado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local y del Convenio suscrito al Departamento de Intervención.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

#### **Asuntos de urgencia.**

Prevía declaración de urgencia, se pasa a tratar el expediente que se detalla y cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **28.1. Expte. 2589/2023. Convenio interadministrativo entre los ayuntamientos de la Villa de Agaete y Mogán en materia de atención eventual a las necesidades municipales en materia de seguridad pública.**

#### **“CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL.**

**Referencia:** CDL/DCC/nsr

**Expediente:** 2589/2023. Convenio interadministrativo entre los ayuntamientos de la Villa de Agaete y Mogán en materia de atención eventual a las necesidades municipales en materia de seguridad pública.

**Asunto:** Propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local.

Esta Concejalía, en relación con la posibilidad de suscribir un convenio interadministrativo de colaboración con el ayuntamiento de la Villa de Agaete, tiene a bien formular la siguiente

#### **PROPUESTA**

**PRIMERO.-** Se ha recibido en este ayuntamiento una propuesta del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Agaete para la firma de un convenio de colaboración en materia de atención eventual a necesidades municipales en materia de Seguridad entre ambas entidades locales.

**SEGUNDO.-** Con fecha 09 de marzo de 2023 el Secretario General Accidental emite informe en el que se dice lo siguiente:

<< [...]

#### ***SEGUNDO.- Consideraciones jurídicas.***

*Según determina el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local:*

*1. La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban*

*De cada acuerdo de cooperación formalizado por alguna de estas Administraciones se dará comunicación a aquellas otras que, resultando interesadas, no hayan intervenido en el mismo, a los efectos de mantener una recíproca y constante información.*

*2. La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. ().*

*Los convenios interadministrativos de cooperación constituyen una figura negocial en torno a la cual se desarrolla una colaboración bilateral, que pueden incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, para el ejercicio de competencias propias o delegadas (art. 47.2.a) LRJSP).*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



A006754aa92400e1da07e71d40407200

La capacidad de las Administraciones para la celebración de convenios deriva de su propia personalidad jurídica, y se rigen estos por el principio de voluntariedad y libre consentimiento de las Administraciones que deciden ejercitar sus competencias de común acuerdo, resultando excluidos del ámbito de la legislación de contratos del sector público (art. 6.1 de la LCSP: Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.).

De este modo, los convenios no pueden tener por objeto prestaciones propias de los contratos, resultando en otro caso plenamente aplicables las disposiciones en materia de contratación del sector público.

Con relación a los límites de los convenios de cooperación, hay que atender a los que derivan del carácter indisponible de la competencia, de manera que el convenio no puede servir para alterar la distribución constitucional, estatutaria y de la legislación básica de la competencia. En el borrador de convenio que se informa, la cooperación va referida a la utilización conjunta de las listas de reserva de ambas entidades, vinculándose a las competencias municipales en materia de gestión de sus Recursos Humanos. Respetado este ámbito competencial, los convenios vinculan y obligan a las partes con arreglo a su propio contenido.

La suscripción del convenio deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas, facilitar la actuación conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, lo que debe resultar acreditado en el expediente.

Examinado el borrador del **Convenio interadministrativo entre los ayuntamientos de la Villa de Agaete y Mogán en materia de atención eventual a necesidades municipales en materia de seguridad**, que consta en el expediente, al que se adjunta la preceptiva Memoria justificativa, a juicio de esta Secretaría General, se cumplen los requisitos regulados por la legislación estatal, incluyéndose en su contenido:

- a) Las entidades que celebran el convenio y la capacidad jurídica con la que actúa cada una de las partes.
- b) La competencia que ejerce cada Administración.
- c) Su objeto y actuaciones que se acuerdan desarrollar.
- d) No existen obligaciones ni compromisos económicos por ninguna de las partes.
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento del convenio.
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos de las partes.
- g) Modificación del convenio.
- h) Plazo de vigencia del convenio.
- i) Supuestos de extinción del convenio.

#### **TERCERO.- Procedimiento a seguir**

Con relación al procedimiento aplicable para aprobar los convenios de cooperación, el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se limita a establecer que:

De cada acuerdo de cooperación formalizado por alguna de estas Administraciones se dará comunicación a aquellas otras que, resultando interesadas, no hayan intervenido en el mismo, a los efectos de mantener una recíproca y constante información.



A006754aa9240c0e1da07e71d40407200

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48

Por su parte, el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público exige que el convenio se acompañe con carácter preceptivo de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley. **El expediente que se informa comprende la correspondiente memoria justificativa con el contenido mínimo indicado.**

Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes. Deben ser inscritos en el correspondiente registro electrónico de órganos de cooperación y de convenios (art. 144.3 LRJSP). Previamente, y con carácter facultativo se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. >>

**TERCERO.-** Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por el Pleno del Ayuntamiento, según el acuerdo plenario de 12 de julio de 2019 de delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local, dado que se trata de la competencia plenaria recogida en el artículo 22.2.i) de la LRBRL.

Por todo ello se propone la adopción del siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar el << **Convenio interadministrativo entre los ayuntamientos de la Villa de Agaete y Mogán en materia de atención eventual a necesidades municipales en materia de seguridad** >>, que se adjunta como Anexo.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Agaete y facultar a la señora Alcaldesa para la firma del referido Convenio y para cuantos actos y trámites sean necesarios para llevar a cabo el objeto del mismo.

**TERCERO.-** Notificar a la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias, así como a la Dirección General de Función Pública del Gobierno de Canarias, y publicar el convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Mogán, a la fecha de la firma electrónica

Fdo.: Consuelo Díaz León

Concejala delegada en materia de Seguridad

s/d 2019/2055 de 19 junio

#### (ANEXO)

#### CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE AGAETE Y MOGÁN EN MATERIA DE ATENCIÓN EVENTUAL A LAS NECESIDADES MUNICIPALES EN MATERIA DE SEGURIDAD

En la Villa de Agaete, a 07 de marzo de 2023

#### REUNIDOS

De una parte, doña María del Carmen Rosario Godoy, como Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Agaete, en representación de la Administración que preside, por aplicación del artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Y de otra, doña Onalia Bueno García, como Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en representación de la Administración que preside, por aplicación del artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Asistidos por el Secretario General del Ayuntamiento de Agaete y por el Secretario del Ayuntamiento de Mogán, quienes dan fe del contenido del presente Convenio.

Ambas partes actúan, en nombre y representación de sus respectivos Ayuntamientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 b) e i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y

#### EXPONEN

**Primero.-** Que las Corporaciones Locales participan en el mantenimiento de la seguridad pública en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el marco de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (Art. 1.3), sin olvidar la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias y demás normativa de desarrollo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



A006754aa92400e1da07e71d40407200

**Segundo.-** Que dicha participación la desempeñan a través de los correspondientes Cuerpos de Policía Local, *institutos armados de naturaleza civil, con estructura y organización jerarquizada, rigiéndose en cuanto a su régimen estatutario, por los principios generales de los capítulos II y III del título I y por la sección 4ª del capítulo IV del título II de la presente Ley, con la adecuación que exija la dependencia de la Administración correspondiente, las disposiciones dictadas al respecto por las Comunidades Autónomas y los Reglamentos específicos para cada Cuerpo y demás normas dictadas por los correspondientes Ayuntamientos* (Art. 52.1 Ley Orgánica 2/1986).

**Tercero.-** Que los miembros de los Cuerpos de la Policía Local, como parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, ajustarán su actuación al principio fundamental de cooperación recíproca (Art. 3 Ley Orgánica 2/1986).

Lo que se complementa, a través de la Legislación canaria, con el principio básico del Sistema Canario de Seguridad de coordinación institucional entre las Administraciones y con los servicios relacionados con la seguridad pública y los demás agentes sociales bajo los principios de solidaridad y lealtad institucional, información recíproca, colaboración y cooperación (Art. 2.d) y 7 de la Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias y de modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias).

Y a mayor abundamiento si cabe, con lo previsto en el Art. 6.2 de la Ley 2/2006, de 28 de mayo, del Cuerpo General de la Policía Canaria, según el cual: *Las relaciones entre los Cuerpos de Policía de las administraciones públicas de Canarias se ordenan según los principios establecidos en la Ley del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias y, especialmente, los de cooperación recíproca, coordinación orgánica, colaboración y asistencia mutua, que asimismo informa la actuación de los órganos de coordinación institucional y operativa y los convenios que, en materia de seguridad, se firmen entre el Gobierno de Canarias y los ayuntamientos.*

**Cuarto.-** Que la heterogénea realidad de los Municipios canarios nos demuestra que no todos disponen de la misma estructura y número de miembros en sus Cuerpos de Policía Local, lo que se agrava en los casos en los que se cuenta con: vacantes, ausencias o enfermedades entre sus miembros.

**Quinto.-** Que la especial sensibilidad, y al mismo tiempo, preocupación que genera la materia de la seguridad pública entre los ciudadanos aconseja, a los Ayuntamientos, explorar fórmulas de provisión temporal y urgente de los puestos de la policía local por causas estacionales o extraordinarias que deriven en sobrecarga de servicios policiales, como pueden ser las producidas **con ocasión de festividades locales y demás eventos multitudinarios** que se organizan en los distintos municipios del archipiélago canario.

**Sexto.-** Que si bien el ámbito territorial de actuación de las Policías Locales queda circunscrito a su término municipal respectivo, salvo en situaciones de emergencia en las que podrán actuar fuera del mismo, cuando el Alcalde lo determine, previa solicitud o autorización de la autoridad competente en el territorio en el que se produzca su actuación, dirigidos por sus respectivos mando inmediatos y al mando del Alcalde del municipio donde actuase, de conformidad con el contenido de la presente Ley (Art. 5.1. Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias), **es lo cierto que la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional ha aceptado la constitucionalidad de mecanismos de colaboración basados en la adscripción o transferencia temporal de efectivos de la Policía Municipal individualmente considerados (sentencias del Tribunal Constitucional 81/1993 y 86/1993).**

**Séptimo.-** Que sobre la base de lo consagrado por el citado Tribunal, la Legislación canaria en materia de policías locales reconoce el derecho de los Ayuntamientos a suscribir Convenios de Colaboración cuando establece el deber de la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de seguridad de promover **convenios de colaboración entre Ayuntamientos a fin de garantizar la colaboración de los mismos y al objeto de garantizar en todos el mismo nivel de seguridad.** En cualquier caso, las actuaciones que en virtud de dichos convenios realicen los Agentes de las Policías Locales, se limitarán a las actuaciones que se prevean en el convenio de colaboración suscrito y se realizarán bajo el mando del Alcalde del municipio en el que presten en servicio, o de su concejal delegado. La distribución de costes entre administraciones será la que se establezca en el respectivo convenio. (Art. 5.2 Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



A006754aa9240c0e1da07e71d40407200

**Octavo.-** Que atendiendo al régimen funcional de los Policías Locales, la fórmula más idónea para llevar a cabo la cesión temporal de los mismos sería a través de **Comisión del servicio en atribución temporal de funciones**.

Por todo ello, los municipios de Agaete y Mogán suscriben el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, con arreglo a las siguientes

**ESTIPULACIONES**

**Primera: Objeto del convenio.**

Es objeto del presente convenio el establecimiento de un marco estable de coordinación entre los Ayuntamientos de Agaete y Mogán para reforzar su plantilla de Policía Local con ocasión de circunstancias especiales o causas extraordinarias, que por causa de su mayor volumen temporal u otras razones coyunturales, no puedan ser atendidas con suficiencia por los miembros del Cuerpo que desempeñen con carácter permanente tales funciones.

Asimismo, de mutuo acuerdo, las partes firmantes del presente convenio podrán formalizar con los objetivos del propio Convenio, cualesquiera otros instrumentos jurídicos apropiados para regular su participación en las acciones derivadas del mismo.

**Segunda: Ámbito de actuación.**

El ámbito de actuación del presente convenio se circunscribirá exclusivamente a los municipios firmantes del Convenio.

**Tercera: Finalidades.**

La coordinación entre los Ayuntamientos participantes en el Convenio tiene como finalidad:

- a) Mejorar, puntualmente, la respuesta policial en los términos municipales firmantes del convenio y así incrementar la seguridad ciudadana.
- b) Coadyuvar al cumplimiento de las funciones propias de la Policía Local de los Ayuntamientos firmantes del convenio, contempladas en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, modificada por la Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias.

**Cuarta: Protocolo de actuación.**

1.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, los Ayuntamientos de Agaete y Mogán autorizarán a los agentes de la Policía Local de su municipio que voluntariamente lo manifiesten a prestar servicio fura del mismo, en calidad de **COMISIÓN DEL SERVICIO EN ATRIBUCIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES**.

A estos efectos, las Jefaturas de la Policía Local de los Ayuntamientos determinarán con la debida antelación, la identidad de los agentes que prestarán el servicio, y las fechas de su realización, aprobándose un anexo, del presente Convenio, con las **condiciones de cada comisión del servicio en atribución temporal de funciones**.

2.- El Alcalde del municipio de origen aprobará un Decreto cediendo el personal en comisión de servicios en atribución temporal de funciones al otro ayuntamiento de destino por un periodo de tiempo determinado, aprobándose también mediante Decreto del alcalde del municipio de destino las condiciones de recepción, determinando **especialmente las condiciones económicas de prestación del servicio, tales como las indemnizaciones por razón del servicio y las horas extraordinarias, etc.**

3.- Los acontecimientos extraordinarios que pueden ser atendidos por este sistema vendrán motivados por el correspondiente Plan de Seguridad del municipio de destino, que determinará las necesidades de personal:

- Festividades locales.
- Espectáculos públicos.
- Cualquier otro que se considere por las partes firmantes del presente convenio.

4.- Los citados agentes en comisión de servicios en atribución temporal de funciones, recibirán órdenes directas de la Jefatura de la Policía Local de la localidad en que los presten y sus funciones se ejercerán conforme al Reglamento de Organización de la Policía Local de destino temporal o normativa que lo sustituya.

**Quinta: Aceptación de los miembros del Cuerpo de la Policía Local.**



A006754aa92400e1da07e71d40407200

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



En todo caso, se requerirá de la previa aceptación expresa de los miembros del Cuerpo de la Policía Local del municipio cedente para que puedan actuar en el término municipal solicitante del servicio, en comisión de servicio en atribución temporal de funciones.

**Sexta: Condiciones laborales.**

El Ayuntamiento de destino de los agentes deberá regular explícitamente las condiciones laborales y económicas de prestación de cada servicio mediante anexo, contemplando con sus mutas laborales y servicios de prevención la integración de los agentes durante la prestación del servicio, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, además de establecer las condiciones y dietas correspondientes.

El Ayuntamiento de destino de los agentes concertará un seguro de responsabilidad civil, y otra garantía financiera, para cubrir las indemnizaciones, fianzas y demás cuantías derivadas de la exigencia de responsabilidad de cualquier naturaleza a los Policías Locales, con motivo de las actuaciones llevadas a cabo por parte de los mismos en el desempeño de sus funciones o con ocasión del servicio prestado dentro de este convenio.

**Séptima: Uniformidad y medios técnicos defensivos.**

Los funcionarios prestarán el servicio con el uniforme reglamentario cedido por su administración de origen, así como los medios técnicos y defensivos puestos a su disposición por ésta en su municipio.

**Octava: Comunicación a la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias.**

En aras de una permanente comunicación y coordinación interadministrativa entre las Administraciones Públicas canarias con competencias en la materia, el presente Convenio deberá ser comunicado a la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias, así como a la Dirección General de Función Pública del Gobierno de Canarias, en el plazo establecido en la normativa general de aplicación.

**Novena: Duración y vigencia.**

1.- El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo, los firmantes podrán acordar su prórroga por un periodo de cuatro años adicionales o su extinción, de conformidad con la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El convenio podrá quedar extinguido por común acuerdo de las partes en cualquier momento.

2.- En todo caso, las partes firmantes se comprometen a promover la modificación del convenio cuanto éste se vea afectado por alteraciones normativas.

**Décima: De las causas de extinción.**

El presente convenio podrá extinguirse por:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48



A006754aa9240c0e1da07e71d404072c0

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

**Décimo primera: Comisión de Seguimiento.**

Para el el seguimiento de lo previsto en el presente convenio se constituye una Comisión de Seguimiento integrada por dos miembros designados por cada una de las partes que será presidida por cada una de las partes, que será presidida por los Alcaldes firmantes (o en quien deleguen) actuando el otro representante del Ayuntamiento como secretario, y que tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento y la evaluación de las actividades realizadas al amparo del presente convenio, así como los acuerdos de desarrollo necesarios para ello.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento respecto del convenio.

La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento dentro del marco dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión se considerará el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio a los efectos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los cargos serán rotatorios entre los ayuntamientos firmantes del convenio con una vigencia de un año prorrogable por acuerdo de las partes.

**Décimo segunda: Naturaleza jurídica y resolución de discrepancias.**

1.- El presente convenio tiene naturaleza interadministrativa, y queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tal como establece su artículo 6.

2.- Será de aplicación a este convenio el régimen jurídico establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como la específica aplicable al caso.

3.- Las discrepancias que surjan sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, en el supuesto de no ser solventadas por acuerdo entre las partes, será la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de ámbito territorial y competencial correspondiente, la única competente para ello, sometiéndose las partes expresamente a la misma.

Y en prueba de conformidad, firman dos ejemplares del presente Convenio General de Colaboración, en el lugar y fecha antes indicados, las Alcaldesas-Presidentas de los Ayuntamientos de Agaete y Mogán, asistidos por los Secretarios Generales de ambas administraciones."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencia acordadas en el Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las nueve horas, siete minutos, del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

**EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,  
DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL**

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **9 de marzo de 2023** ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **11 de abril de 2023**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro



A006754aa9240c0e1da07e71d40407200

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	13/04/2023 07:48